



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXII

Durango, Dgo., a 13 de Octubre de 2006

No. 166

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2006

ACUERDO	QUE CONFORMA LA COMISIÓN ESPECIAL DE GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 9788	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO UBICADO EN CALLE AGUSTÍN MELGAR NO. 500 DE LA COLONIA EL REFUGIO AL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9789	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO UBICADO EN CALLE PATONI (AL INTERIOR DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO) DE LA ZONA CENTRO AL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 9790	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE LA PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, UBICADA EN CALLE VERACRUZ ESQUINA CON CALLE MORELOS S/N DE LA COLONIA JARDINES DE CANCÚN, AL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9791	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE ESTE H. AYUNTAMIENTO UBICADO EN BLVD. DOLORES DEL RÍO ESQUINA CON CALLE GÓMEZ PALACIO S/N DE LA COLONIA SILVESTRE DORADOR AL SISTEMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL.....	PAG. 22

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ACUERDO	QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE REGIRÁN HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2007.....	PAG. 60
---------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006

ACUERDO	DONDE SE RECONOCE AL CENTRO DE POBLACIÓN CONOCIDO COMO NAVACOYÁN COMO "COLONIA AGRÍCOLA NAVACOYÁN".....	PAG. 100
---------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

ACUERDO	QUE CONVOCA A LA COMUNIDAD, PARA QUE CONTRIBUYA CON SUS PROPUESTAS A LA CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2007.....	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 9964	QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL KERMÉS DEL 20 DE	

www.municipiodurango.gob.mx

	NOVIEMBRE, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DURANGO.....	PAG. 162
ACUERDO	QUE AUTORIZA A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.N.C. UN PRÉSTAMO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO".....	PAG. 163
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2006	
RESOLUTIVO No. 9783	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO 7494, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 129, TOMO XVII, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2004, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 9784	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA EMPRESA NUEVA WAL-MART DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 9785	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 969, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9786	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 956, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9787	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 1004, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9792	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN CENTRO DE MASAJE RELAJANTE Y REDUCTIVO PARA DAMA A LA C. MA. ANTONIETA ALVARADO CANALES.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9793	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN CENTRO DE MASAJE RELAJANTE Y REDUCTIVO PARA DAMA A LA C. JOVITA GUZMÁN HERNÁNDEZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 9794	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS CAMPESTRE AL C. JOSÉ LORENZO SANTILLANO QUEZADA.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 9795	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR, DENOMINADO "PANCHO'S TOWN", AL C. REYNALDO ORTIZ LÓPEZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9796	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL PILAR TORRES FLORES.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9797	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR A LA C. OLGA LUCILA VILLALOBOS PACHECO.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9798	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA TORTAS Y JUGOS A LA C. GUADALUPE GRISEL MARRUFO OCHOA.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9799	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. MODESTA CUMPLIDO REYES.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9800	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE LA TEMPORADA EN BOLSAS AL C. PEDRO MANUEL HERNÁNDEZ ARCINIEGA...	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9801	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA: (CEVICHE Y CAMARÓN) EN UN TRICICLO A LA C. ROSA E. AMADOR.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9802	QUE NIEGA A LA C. MARIA DE JESÚS IBARRA LARRETA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, REFRESCOS Y GOLOSINAS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE GIRO DE SU PERMISO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9803	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS EN UNA MESA A LA C. ANGÉLICA MARIA RETANA HERNÁNDEZ.....	PAG. 31

RESOLUTIVO No. 9804	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ENRIQUE VELÁSQUEZ R.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9805	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TOSTADAS DE CEVICHE Y/O CAMARÓN Y HAMBURGUESAS AL C. JESÚS MARES CARRILLO.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9806	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. ANDRÉS VALLES GARCÍA.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9807	QUE NIEGA LA VENTA DE TACOS DE TRIPITA Y UBRE EN UN TRICICLO AL C. ING. VÍCTOR MANUEL GURROLA GONZÁLEZ.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9808	QUE NIEGA TRANSMITIR ANUNCIOS COMERCIALES EN UN CARRO DE SONIDO AL C. JESÚS BERNARDO SÁNCHEZ CASIO.....	PAG.34
RESOLUTIVO No. 9809	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ SACRAMENTO QUIÑONES SOTO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9810	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL SOTO.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 9811	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS ETC., A LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ ZAMORA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9812	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANITA DÍAZ RUIZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9813	QUE NIEGA , INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS A LA C. MÓNICA ADRIANA VILLEGAS MURO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9814	QUE NIEGA DISTRIBUIR ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, EN DIFERENTES COLONIAS A LA C. ANA MARÍA ZAVALA MARTÍNEZ.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9815	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PLANTAS EN UN CARRITO AL C. CANDIDO ROSAS NICOLÁS.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 9816	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS AL VAPOR A LA C. LEIM VIRIDIANA SEGURA RODRÍGUEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9817	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS AL VAPOR AL C. EUSEBIO RIVERA SALAZAR.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9818	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS Y BURRITOS A LA C. MA. GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ...	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9819	QUE NIEGA LA VENTA DE LIMPIA PARABRISAS, HULE PARA PUERTAS Y PAPEL PARA POLARIZAR AUTOMÓVILES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO FIGUEROA BADILLO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 9820	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, HOT DOGS, PAPAS FRANCESAS Y TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO FIJO A LA C. ALMA ARACELI REYES ALVAREZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9821	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHOCOLATES Y CHICLES EN UN TRICICLO AL C. IGNACIO GÜERECA HERNÁNDEZ.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 9822	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE LUIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 9823	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS, ARTESANÍAS INDÍGENAS, TAMALES, CHAMPURRADO Y OTROS ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ING. SANDRA ESPERANZA SAUCEDO QUIRINO.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9824	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA SAN MARTÍN, AL C. MARTÍN ANTONIO MARTÍNEZ GUERRERO, ADMINISTRADOR UNICO DE DESARROLLOS URBANOS SAN MARTÍN S.A. DE C.V.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 9825	QUE AUTORIZA A SELKO COMERCIAL, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. I.T.D. NO. 438 EN EL FRACCIONAMIENTO ASERRADERO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 47

RESOLUTIVO No. 9826	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO VÁZQUEZ HERRERA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 161 DE LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9827	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ JULIO MUÑOZ SOLÍS LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE SILVIA PINAL NO. 619 DE LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9828	QUE SE AUTORIZA A LA C. MARÍA SIRILA FLORES DE LOS SANTOS LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE JESÚS GARCÍA NO. 509 DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9829	QUE AUTORIZA AL C. LEOPOLDO BARRAZA MANCILLAS, LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN LOTE 4 MANZANA 46 DEL POBLADO EL ARENAL DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9830	QUE AUTORIZA AL C. JORGE ELÍAS HERNÁNDEZ ROSALES, LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE SECCIÓN 7 NO. 204 DE LA COLONIA GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9831	QUE AUTORIZA AL C. ARTURO LARA MORALES LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE FELIPE MENDÍA NO. 58 MANZANA N DE LA COLONIA INDUSTRIAL LADRILLERA DEL MUNICIPIO.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9832	QUE AUTORIZA AL C. ING. LEÓN ZALDÍVAR MIJARES, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE DESARROLLO VILLA DORADA, S. DE R.L. DE C.V., CONSTITUIR EL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA DORADA.....	PAG. 52
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. ANASTACIO SIMENTAL ÁVILA.....	PAG. 53
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. CARLOS CONTRERAS RETANA.....	PAG. 57
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006		
ACUERDO	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, POR MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 9833	QUE AUTORIZA AMPLIAR LOS DÍAS DE SU PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 9834	QUE NIEGA AL C. CARLOS HUGO MARTÍNEZ C., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN UN SPA.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 9835	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FELIPE SALVADOR ALANÍS CENTENO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 9836	QUE NIEGA INSTALAR EL PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA (GORDITAS, BURRITOS, TACOS), A LA C. BEATRIZ LARES REYES.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 9837	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (BARBACOA) EN UN TRICICLO AL C. TEODORO RAMÍREZ REYES.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 9838	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GABRIELA PIZAÑA HERNÁNDEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 9839	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE GORDITAS A LA C. GABRIELA PIZAÑA HERNÁNDEZ.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 9840	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA EN UN TRICICLO AL C. JUAN JOSÉ GÁMEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 9841	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTE Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO Y UNA MESA A LA C. RUBY GARCÍA RODARTE.....	PAG. 69

RESOLUTIVO No. 9842	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS Y FRITANGAS EN UN TRICICLO A LA C. JUANA RAMÍREZ TREJO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 9843	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y JUGOS DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JAIME BARRAZA ONTIVEROS.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 9844	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO AL C. RUBÉN RODRÍGUEZ PÉREZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 9845	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN ASADOR SEMIFIJO A LA C. SONIA SOFÍA GONZÁLEZ TORRES	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 9846	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS (ASADA) EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA AZUCENA AVILA QUIROZ.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 9847	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO EN LA VIA PÚBLICA A LA C. MELBA MARIBEL SÁNCHEZ MORGÁ,	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 9848	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE A LA C. MARTHA LETICIA GONZÁLEZ MELCHOR.	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 9849	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ CASTILLO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 9850	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. LINO HIDALGO LÓPEZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 9851	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JOSÉ SAÚL URBINA GUERECÁ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 9852	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JESÚS GUADALUPE SIFUENTES SOTO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 9853	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JUAN CARLOS VALDEZ GALLEGOS.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 9854	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. MÓNICO ROMERO CARRILLO.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 9855	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. SERGIO ALVAREZ FLORES.	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 9856	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JOSÉ MANUEL VALENZUELA VARGAS.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 9857	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE A LA C. ROSA MARÍA ZAVALA SALCIDO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 9858	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. GERARDO ZAPEDA RODRÍGUEZ.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 9859	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MORALES.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 9860	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. DAVID MORENO GARCÍA.	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 9861	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. ALEJANDRO ACOSTA ORTIZ.....	PAG. 84

RESOLUTIVO No. 9862	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. SIMÓN REYES LÓPEZ.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 9863	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. RAYMUNDO GARCÍA SÁNCHEZ.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 9864	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JUAN JOSÉ LUNA DE LA ROSA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 9865	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. ESTEBAN FLORES SALDAÑA.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 9866	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SERGIO A. MARTÍNEZ IRIGOYEN.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 9867	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. LORENZO CEPEDA RODRÍGUEZ.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 9868	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JOSÉ LUIS VILLA BARRIOS.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 9869	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. GUADALUPE VILLA BARRIOS.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 9870	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ SAÚL SOTO ESTRADA.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 9871	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GADALUPE REYES SIFUENTES.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 9872	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CLAUDIA JULIETA CERVANTES GARCÍA.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 9873	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES DE MANERA AMBULANTE POR LA ZONA CENTRO. AL C. RUFINO GUDIÑO PÉREZ.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 9874	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS AL C. MODESTO CUMPLIDO REYES.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 9875	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (PESCADO Y MARISCOS) EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO LOZA SALAS.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 9876	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. DANIEL E. MEDRANO VELARDE.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 9877	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE TAQUITOS, ENCHILADAS, ETC. A LA C. NOHEMI ALMA GABRIELA MURGA RAMÍREZ.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 9878	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 9879	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS: CAMARÓN, CALAMAR, CEVICHE Y REFRESCOS EN UN PUESTO MOVIBLE AL C. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 9880	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. JUAN JOSÉ LUNA DE LA ROSA.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 9881	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GOLOSINA CONGELADA (BOLI) EN UN CARRITO TIPO MALETERO MARCA BON ICE AL C. VICENTE ZAVALA SALCIDO.	PAG. 99

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006

RESOLUTIVO No. 9882	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA CARRITO TIPO MALETERO Y HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FERNANDO ISRAEL QUIÑONES LÓPEZ.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 9883	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA CARRITO TIPO MALETERO Y HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO JIMÉNEZ PRECIADO.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 9884	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS BON-ICE EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CECILIA ELIZABETH RUBIO GUERRERO.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 9885	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA CARRITO TIPO MALETERO Y HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA RUBIO GUERRERO.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 9886	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MATILDE RODRÍGUEZ ORTIZ.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 9887	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARCELO HUERTA VÁZQUEZ.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 9888	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO HUERTA VÁZQUEZ.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 9889	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS BON-ICE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 9890	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS BON-ICE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JORGE LUIS GUADIANA VILLAR.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 9891	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA BEATRIZ HERRERA MONTES.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 9892	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAVEL GUADALUPE GARCÍA BAÑUELOS.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 9893	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO CON HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA GABRIELA HERRERA MONTES.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 9894	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO CON HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ELEAZAR BIJARRO SIMENTAL.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 9895	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO CON HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ PERFECTO MARTÍNEZ VARGAS.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 9896	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO CON HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CUAUHTLI DURÁN MORALES.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 9897	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN SIDA MARTÍNEZ.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 9898	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO CON HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARIO ZEPEDA SIMENTAL.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 9899	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ISAIAS ALEJANDRO MACHADO NÚÑEZ.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 9900	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS BON-ICE EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN CRISOSTOMO RODRÍGUEZ SALINAS.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 9901	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS FRANCISCO SOTO JUÁREZ.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 9902	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DAVID REY ROCHA GONZÁLEZ.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 9903	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL HERRERA ROCHA.....	PAG. 116

RESOLUTIVO No. 9904	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UN CARRITO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BELEN JIMÉNEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 117
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006	
RESOLUTIVO No. 9905	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 581, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 9906	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 1126, A LA C. JOSEFINA CARDIEL CHÁVEZ.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 9907	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 569, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 9908	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 469, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 9909	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 452, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 9910	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 340 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 9911	QUE NIEGA OCUPAR UN ESPACIO EN EL PARQUE GUADIANA PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS AL C. JUAN ENRIQUE RAMÍREZ MORONES.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 9912	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA VERÓNICA SOLÍS RODRÍGUEZ.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 9913	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, JUGUETES Y DUROS A LA C. BLANCA E. PADILLA FLETES.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 9914	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOG EN UN PUESTO FIJO A LA C. JUANA DEL ROSARIO ODRIÓZOLA ANDRADE.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 9915	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE BARBACOA Y BIRRIA AL C. JESÚS ALANÍS ARCE.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 9916	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE TRIPITAS AL C. DAVID NOEL RAMÍREZ OROZCO.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 9917	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE DULCES, REFRESCOS, FRITURAS, CUERITOS, TORTAS, NARANJAS CON CHILE, BURRITOS Y GELATINAS A LA C. CLEOTILDE DUARTE FLORES.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 9918	QUE NIEGA INSTALAR UNA CAMA ELÁSTICA Y UN BRINCOLIN, EN EL PARQUE GUADIANA, AL C. LUIS CARLOS A. VARGAS BUENO.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 9919	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SAÚL CORREA MEDINA.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 9920	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO CON VENTA DE BARBACOA AL C. MARIO ARREOLA ENRIQUEZ.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 9921	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SABINO TORRES CASTAÑEDA.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 9922	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TRIPITAS Y TAMALES AL C. JUAN FRANCISCO CABRALES CASTORENA.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 9923	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA, CHACHARITAS Y JUGUETES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE ROSALES CISNEROS.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 9924	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS Y YUQUIS EN UN TRICICLO	

	AL C. MARIO LUIS GONZÁLEZ AZDAR.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 9925	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RICARDO DELGADO RODRÍGUEZ.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 9926	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHACHARAS EN UNA TARIMA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE MONSERRAT VÁZQUEZ FLORES.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 9927	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. NORMA E. ESPARZA REYES.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 9928	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PAULINA MARINA REYES ACOSTA.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 9929	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS AL C. GUILLERMO MAZATÁN GARCÍA.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 9930	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA, "TACOS RANCHEROS" Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SIMÓN LÓPEZ CABRERA.....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 9931	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MANUEL ESTRADA.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 9932	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS EN UN PUESTO MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ABRAHAM REYES SÁNCHEZ.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 9933	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS, FIGURAS INFLABLES Y BURBUJAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ISABEL TORRES SÁNCHEZ...	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 9934	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTILLAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO AL C. JESÚS RAMÍREZ PACHECO.....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 9935	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ENRIQUE LUJÁN FERNÁNDEZ.	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 9936	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MAGDALENA DÍAZ.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 9937	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS INFLABLES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA IRENE MACÍAS GÓMEZ.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 9938	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. BLANCA VICTORIA FLORES ROCHA.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 9939	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UN PUESTO MÓVIL EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRENE PIEDRA CISNEROS.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 9940	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS RODOLFO MORENO GUERECA.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 9941	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DAVID FRÍAS REYES.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 9942	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN UNA HIELERA EN CARRITO TIPO MALETERO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS GUADALUPE SIFUENTES SOTO.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 9943	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAÑAS, TUNAS Y FRUTA MIXTA EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ FRAUSTO.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 9944	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y DULCES, JUGOS EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ZARATE.	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 9945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. HERMAN QUIÑONES LEYVA.....	PAG. 148

RESOLUTIVO No. 9946	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SILVIA ALICIA SOTO GUERRERO.....	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 9947	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ROSA LETICIA GARZA DURÁN.	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 9948	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. L.I. SANDRA VERÓNICA DÍAZ AGUIRRE.....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 9949	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UN PUESTO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTÍN MEDINA ZAPATA.....	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 9950	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TUNAS, CAÑAS Y FRUTAS DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RAYMUNDO GONZÁLEZ HERRERA.	PAG. 151
RESOLUTIVO No. 9951	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 9952	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ENRIQUE ESTALA RODRÍGUEZ.....	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 9953	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MANUELA ROJAS FAVELA.....	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 9954	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA REBANADA, AGUAS FRESCAS Y LONCHES EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. PEDRO SANTILLÁN LERMA.....	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 9955	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA HUERTA GONZÁLEZ.....	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 9956	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LINDA PATRICIA CORTES HOLGUÍN.....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 9957	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CLAUDIA NEVAREZ.....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 9958	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS ERNESTO MONCIVÁIS HERRERA.....	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 9959	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE HILARIO MORENO 336 DE LA COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL A LA C. FELICITAS ROJAS BELTRÁN.....	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 9960	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DURANGO 170 DEL FRACCIONAMIENTO SARH DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. ROSENDO PÉREZ ONTIVEROS.....	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 9961	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PREDIO RÚSTICO LA PURÍSIMA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL A LA C. JESSICA SANTIESTEBAN HOWARD.....	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 9962	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN BERTHA QUE FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO LA ANTIGUA HACIENDA DE OTINAPA DE LA CUAL SE SEGREGA LA FRACCIÓN 1 LOTE 1 DEL MISMO, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. JORGE LUIS CALDERÓN CAMARILLO.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 9963	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO MÁLAGA, DGO., DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. LIC. JOSÉ MARÍA ROSALES LEYVA.....	PAG. 161
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2006		
RESOLUTIVO No. 9965	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 24, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 9966	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA No. 375, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE	

	C.V.....	PAG. 166
RESOLUTIVO No. 9967	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 421, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 167
RESOLUTIVO No. 9968	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 402 A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 168
RESOLUTIVO No. 9969	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 34, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 169
RESOLUTIVO No. 9970	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 511, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 170
RESOLUTIVO No. 9971	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MERCANCÍA: APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, BLANCOS, TUBULARES Y PLÁSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RUBÉN MURUA.....	PAG. 171
RESOLUTIVO No. 9972	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA MARÍA DE JESÚS ESTRADA CARRISOZA.....	PAG. 172
RESOLUTIVO No. 9973	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURROS EN CUBETAS A LA C. FELIPA DUARTE HERNÁNDEZ.....	PAG. 172
RESOLUTIVO No. 9974	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DORADOS, GORDITAS, BURRITOS Y REFRESCOS EN UNA MESA Y UN BRACERO A LA C. MARÍA DE JESÚS ROJAS MANZANERA.....	PAG. 173
RESOLUTIVO No. 9975	QUE NIEGA AL C. FERMÍN MEDRANO RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA EN COKTELES Y REBANADAS, ASÍ COMO FRITURAS Y AGUAS FRESCAS EN UN TRICICLO.....	PAG. 174
RESOLUTIVO No. 9976	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES DE MANERA AMBULANTE EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. MARÍA MAYELA VALLES ESCÁRZAGA.....	PAG. 175
RESOLUTIVO No. 9977	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES Y BURBUJAS EN LA MANO DE MANERA AMBULANTE POR EL PARQUE GUADIANA A LA C. BLANCA IRENE FIERRO HERRERA.....	PAG. 175
RESOLUTIVO No. 9978	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE CARNITAS DE PUERCO A LA C. MA. VELIA CUMPLIDO CHÁIDEZ.....	PAG. 176
RESOLUTIVO No. 9979	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRUTA DE LA TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JORGE RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 177
RESOLUTIVO No. 9980	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EVANGELINA AGUILERA ESPARZA.....	PAG. 177
RESOLUTIVO No. 9981	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS SUDADOS EN UN TRICICLO A LA C. ROSARIO VALENZUELA CHÁIREZ.....	PAG. 178
RESOLUTIVO No. 9982	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN CARRITO MOVIBLE A LA C. CRISTINA RAMOS CARRERA.....	PAG. 179
RESOLUTIVO No. 9983	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y REFRESCOS EN UN TRICICLO AL C. ANDRÉS VALLES GARCÍA.....	PAG. 179
RESOLUTIVO No. 9984	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS Y NACHOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN EL PARQUE GUADIANA A LA C. ANA ISABEL BUENO BRAVO...	PAG. 180
RESOLUTIVO No. 9985	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PESCADOS Y MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO LOZA SALAS.....	PAG. 181
RESOLUTIVO No. 9986	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS SUDADOS EN UN DIABLITO SEMIFIJO A LA C. ROSARIO VALENZUELA CHÁIREZ.....	PAG. 182

RESOLUTIVO No. 9987	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GLOBOS Y FIGURAS INFLABLES EN EL ÁREA QUE ESTA EN FRENTE DEL AUDITORIO DEL PUEBLO PARQUE GUADIANA A LA C. ROSA M. LARES FLORES.....	PAG. 182
RESOLUTIVO No. 9988	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE DULCES, REFRESCOS Y ALIMENTOS PREPARADOS AL C. MARIO ALBERTO TINOCO RÍOS	PAG. 183
RESOLUTIVO No. 9989	QUE AUTORIZA LA REVOCACIÓN DEL RESOLUTIVO N° 9043, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGO, AL C. CÉSAR ARMANDO CADENA AGUIRRE.....	PAG. 184
RESOLUTIVO No. 9990	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. MIGUEL ANGEL TOVAR BARRAZA.....	PAG. 184
RESOLUTIVO No. 9991	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ JULIO MUÑOZ SOLÍS, LA FUSIÓN EN LA PROPIEDAD UBICADA EN PRIVADA LAS QUINTAS NO. 108, DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJA GRACIELA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 185
RESOLUTIVO No. 9992	QUE AUTORIZA A LA C. JESSICA SANTIESTEBAN HOWARD, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DOMINGO ARRIETA (LATERAL MANUEL ESTEBANÉ) 209-C DE LA COLONIA AZTECA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 186
RESOLUTIVO No. 9993	QUE AUTORIZA AL C. ARMANDO SALCIDO RUVALCABA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PINOS 708 DEL POBLADO EL SALTITO, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 187
RESOLUTIVO No. 9994	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE NUEVA DELHI NO. 207 DE LA COLONIA UNIVERSAL, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL A LA C. RAQUEL GUIJAR MARTÍNEZ.....	PAG. 188
RESOLUTIVO No. 9995	QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO INDUSTRIAL A HABITACIONAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA FRACCIÓN SEGREGADA DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO LA TINAJA Y LOS LUGOS AL C. EDUARDO AURELIO FUHRKEN PINELLI.....	PAG. 189
ACUERDO	QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA AL C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ.....	PAG. 190

ACUERDO que conforma la Comisión Especial de Glosa del Segundo Informe de Gobierno Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito presentar propuesta de acuerdo, a efecto de integrar una Comisión Especial de Glosa del Segundo Informe de Gobierno Municipal; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción IV del inciso A) del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que: "son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: A) En materia de regimen interior: IV.- Analizar el informe anual que debe rendir el Presidente Municipal, en lo referente al estado que

guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios".

SEGUNDO.- Que el Artículo 41 del citado cuerpo legal establece que: "El Ayuntamiento en función de sus características y problemática municipal resolverá la creación de comisiones especiales, señalando los asuntos de que deban ocuparse sus miembros integrantes, las formas de participación de la comunidad, la periodicidad de sus sesiones y la forma de rendir sus informes".

TERCERO.- Que las reformas al Artículo 30 del Reglamento del Ayuntamiento, que modificaron el formato que debe tener el informe de gobierno del titular de la Administración Pública Municipal, tienen por esencia, no solo abrir la posibilidad de hacer los posicionamientos por parte de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, sino la obligación de que el informe de gobierno se realice, con base en los indicadores de gestión que genere la autoridad municipal.

Que el Segundo Informe de Gobierno tuvo como marco de referencia, precisamente una serie de indicadores, derivados de los esquemas de planeación y están vinculados con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, y con los programas anuales de trabajo involucrados (2005 y 2006), lo cual permite analizar los números del informe, con la realidad social y con los avances de los citados instrumentos de planeación.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este cuerpo colegiado la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se conforma una Comisión de enlace, integrada por el Síndico Municipal, y tres representantes de los regidores, los cuales se habrán de coordinar con tres representantes de la Administración Pública Municipal para establecer el formato de las reuniones de trabajo y evaluación del segundo informe de gobierno, tomando como base los seis ejes temáticos en los que se estructura el informe de gestión y que constituyen la sustancia del Plan Municipal de Desarrollo, que son: 1. Un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente; 2. Un municipio con calidad de vida; 3. Un municipio competitivo; 4. Un municipio moderno; 5. Un municipio con desarrollo sustentable; y 6. Un municipio con identidad; 7. Los avances del programa anual de trabajo 2006.

SEGUNDO.- Una vez concluidas las comparecencias de los funcionarios municipales, la Comisión Especial de Glosa del Segundo Informe de Gobierno habrá de entregar por escrito las observaciones y recomendaciones correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el Resolutivo 7494, publicado en la Gaceta Municipal No. 129, tomo XVII, de fecha 11 de junio de 2004, referente a la donación de un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para modificar el Resolutivo No. 7494 de fecha 28 de mayo de 2004, referente a la donación de un bien inmueble propiedad municipal, a favor de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2002, se aprueba el Plan Anual de Trabajo de 2003, en el que se incluyen obras fundamentales para el desarrollo de la ciudad, entre ellas, la Ampliación de la Vialidad Normal y la Construcción del Puente a desnivel sobre el Boulevard Armando del Castillo Franco.

SEGUNDO.- Que con fecha 04 de junio de 2003, se firmó un convenio entre la ByCENED y el Gobierno del Municipio de Durango, en el que manifiestan estar concientes de la necesidad de construir nuevas vialidades y mejorar las ya existentes, que sirvan para dar mayor fluidez en tráfico vehicular, comprometiéndose, para tal efecto, la ByCENED, enajenar a título gratuito, una superficie de terreno para que sea utilizado en la ampliación de la Vialidad Normal y en contraprestación, el Ayuntamiento de Durango, a fin de restituir el área afectada, entregará en propiedad a la ByCENED, una fracción de terreno en el área de equipamiento del fraccionamiento Paso Real, equivalente a 5,000 m2.

TERCERO.- Que la ByCENED es propietaria de un terreno de superficie total de 46,994.00 m2 localizada en el antiguo Predio Canoas de esta ciudad, que es donde se ubican sus instalaciones educativas, de la cual se segregó una fracción de 933.35 m2, para ser utilizada en el proyecto de la Ampliación de la Avenida Normal, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 322.70 ml. Colinda con instalaciones de la ByCENED; al Sur, en 322.70 ml. Con calzada Escuela Normal; al Este en 2.50 ml. Colinda con prolongación Gómez Palacio; al Oeste en 2.50 ml con avenida Armando del Castillo Franco.

CUARTO.- Que con fecha 08 de marzo de 2004, fueron entregadas las Obras de Impacto para la ciudadanía, que contempló, además de la ampliación de la vialidad normal y la construcción del puente, el hermoseamiento del perímetro Parque Guadiana, y los frontispicios de diversas instituciones educativas entre ellas la de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

QUINTO.- Que con fecha 28 de mayo de 2004, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio, de la Administración 2001-2004, a fin de dar cumplimiento al convenio mencionado en el considerando segundo, presenta al Pleno del Ayuntamiento dictamen que contiene proyecto de resolutivo que a la letra dice: "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la

desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Paseo del Obispo, Fracción Segregada de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. Con propiedad Municipal; al Suroeste en 65.79 ml. Con calle Los Nobles; al Noreste en 65.79 ml. con calle De los Infantes y al Sureste en 76.00 ml. Con calle Paseo del Obispo.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación en favor de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado del inmueble propiedad, ubicado en Paseo del Obispo, Fracción Segregada de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. Con propiedad Municipal; al Suroeste en 65.79 ml. con calle Los Nobles; al Noreste en 65.79 ml. con calle De los Infantes y al Sureste en 76.00 ml. con calle Paseo del Obispo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escrito No. SJ/EAG/406.08/2006, de fecha 14 de agosto de 2006, signado por el Subsecretario Jurídico, remite a esta comisión que dictamina, copia del expediente que el H. Ayuntamiento envió al H. Congreso del Estado, para solicitar la autorización de enajenación a título gratuito, de la propiedad municipal ubicada en la fracción segregada de la manzana 11 del fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, a fin de que, esta Comisión, lo analice y sea presentado al Pleno, la modificación del resolutivo correspondiente, debido a errores en la documentación expedida por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, para que en su momento, se presente nuevamente a la Honorable Legislatura, con el objeto de dar cumplimiento al convenio signado por la pasada administración con la ByCENED.

SEGUNDO.- Que del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, de la administración 2001-2004, cuyo proyecto de resolución fue aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, le fue asignado el número de resolutivo No. 7494, de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en la Gaceta Municipal No. 129, Tomo XVII, de fecha 11 de junio de 2004.

TERCERO.- Que por error involuntario, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y, en consecuencia, el Resolutivo a que con anterioridad se hace referencia, contiene datos erróneos en lo referente a las colindancias del terreno a donar, siendo los datos correctos los siguientes: Terreno propiedad municipal, ubicado en la fracción segregada de la manzana 11 del fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. con propiedad municipal; al Suroeste en 65.79 ml. con calle Camino de los

Príncipes; al Noreste en 65.79 ml con calle Camino del Monarca y al Sureste en 76.00 ml con calle Paseo del Obispo.

CUARTO.- Que analizada que fuera la documentación presentada, expuestos los razones y motivos por los que el Ayuntamiento dona a favor de ByCENED, el inmueble propiedad municipal, precisado en el considerando que precede, esta comisión considera procedente la modificación del resolutivo de fecha 28 de mayo de 2004, y a su vez, confirmar la condición dispuesta por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, de la pasada administración, en el sentido de que la enajenación a título gratuito del inmueble, no sea utilizado para posterior enajenación a favor de terceras personas, fraccionado para vivienda u otra utilidad distinta a la construcción de una extensión de servicios educativos que ofrece la Escuela Normal del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el Resolutivo 7494, de fecha 28 de mayo de 2004 y publicado en la Gaceta Municipal No. 129, tomo XVII, de fecha 11 de junio de 2004, para quedar de la siguiente manera: Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Paseo del Obispo, fracción segregada de la manzana 11 del fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. con propiedad municipal; al Suroeste en 65.79 ml. con calle Camino de los Príncipes; al Noreste en 65.79 ml con calle Camino del Monarca y al Sureste en 76.00 ml con calle Paseo del Obispo.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación en favor de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado del inmueble propiedad, ubicado en Paseo del Obispo, Fracción Segregada de la manzana 11 del Fraccionamiento Paso Real, con clave catastral 29-205-002, con superficie de 5000 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 76.00 ml. con propiedad Municipal; al Suroeste en 65.79 ml. con calle Camino de los Príncipes; al Noreste en 65.79 ml. con calle Camino del Monarca y al Sureste en 76.00 ml. con calle Paseo del Obispo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Ramírez Arreola, Apoderado de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango No. 100, del fraccionamiento El Edén; petición referente a la autorización de una licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Armando Ramírez Arreola, Apoderado de Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., de fecha 17 de agosto de 2006, recibida con fecha 21 de agosto del mismo año, se refiere a la autorización para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para el supercenter Wal-Mart, ubicado en Blvd. Durango No. 100 fraccionamiento El Edén de la Ciudad de Durango". (sic), licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 100 fraccionamiento El Edén.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se ubica en zona comercial, se trata de una tienda supermercado y de autoservicio, en la que con la construcción y equipamiento, aplicó una fuerte inversión y se generaron empleos, además,

con el funcionamiento de esa tienda, de igual manera, se verán beneficiadas un gran número de familias duranguenses, con la creación de empleos.

CUARTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente la autorización de una licencia, con el giro de supermercado, y muy importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento acatar estrictamente la definición y horario del giro de supermercado de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIX que a la letra dice: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio", además deberán acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 100 fraccionamiento El Edén, a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado a la empresa Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle Emilio Portes Gil No. 100 de la colonia Santa Fe, para quedar ubicada en calle Yucatán L-7 M-40, de la colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita la licencia, se encuentra en zona habitacional, sobre un corredor comercial en avenida principal de la colonia Jardines de Cancún, el local de forma triangular, mide aproximadamente 50 metros cuadrados, el cual cuenta con la venta de productos de la canasta básica, botanas y refrescos. En la encuesta diagnóstico aplicada por

Trabajo Social, a los vecinos cercanos al lugar, manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso siempre y cuando cumplan con el horario establecido y no vendan a menores de edad.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 969, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Yucatán L-7 M-40, de la colonia Jardines de Cancún, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 969, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las

disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 16 de febrero de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes; ubicada actualmente en calle José María Morelos y Pavón No. 508 de la colonia Máximo Gámiz, para quedar ubicada en calle Teresa de Calcuta No. 906, esquina con calle Rubén Padilla, de la colonia Valle del Guadiana.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la

licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que en el lugar en que se solicita el cambio se trata de una zona habitacional, sobre vialidad principal es un establecimiento de aproximadamente 35 metros cuadrados, que cuenta con la venta de productos de la canasta básica, refrescos y botanas, cabe hacer mención, que fue aplicada la encuesta diagnóstico correspondiente a los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no tener inconveniente en que se otorgue el permiso.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 956, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se privilegie la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Teresa de Calcuta No. 906, esquina con calle Rubén Padilla, de la colonia Valle del Guadiana, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que

ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 956 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1004, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada en carretera Durango-Mazatlán Km. 7.5, con giro de de restaurante bar, para quedar con giro de centro nocturno.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro, para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona comercial, se trata de un establecimiento denominado "IREO", el cual está acondicionado para el giro solicitado, cuenta con estacionamiento para aproximadamente 60 vehículos, al interior del lugar se cuenta con una recepción y sala de espera, cuenta con sanitario para damas y caballeros en buenas condiciones de higiene, pista para la presentación de espectáculos. En lo referente a medidas de seguridad, y protección civil, tiene teléfono para clientes, extintores, y salidas de emergencia.

CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 1004, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 06 de julio de 2006, el cual establece que: "El domicilio de carretera a Mazatlán Km. 7.5., cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para operar como centro nocturno. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública, que emite dictamen favorable, en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1630 de fecha 15 de agosto de 2006, el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de Centro Nocturno.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 1004, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico; Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en especial, de lo dispuesto por el artículo 45 de este último ordenamiento que a la letra dice:

ARTÍCULO 45.- Solo las negociaciones que tengan como giro Centro Nocturno podrán, ofrecer espectáculos o bailes de desnudos.

Tratándose de Centros Nocturnos que tengan autorizada la exhibición bailes o espectáculos que impliquen al despojarse de la ropa o que personas se muestren desnudas al público, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) Solo podrán participar como nudistas personas mayores de edad;
- b) El propietario o encargados de la negociación deberán impedir y prohibir cualquier acto que

- implique el ejercicio de la prostitución dentro del establecimiento;
- c) Quedan prohibidos espectáculos que impliquen o sugieran la copula entre los participantes o simulen la realización de ésta;
 - d) El propietario, administrador, gerente o encargado de los lugares en donde se ejecuten bailes nudistas deberán garantizar la seguridad de las o los bailarines.
 - e) Las personas que ejerzan la actividad de nudistas deberán poseer su certificado de salud vigente, expedido por la dependencia encargada de la Salud Pública en el municipio, en los términos de la normatividad vigente.
 - f) Los bailes de desnudos sólo se podrán presentar en negociaciones que tengan licencias de Centro Nocturno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Centro Nocturno de la licencia No. 1004, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento ubicado en calle Agustín Melgar No. 500 de la colonia El Refugio al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Agustín Melgar No. 500 de la colonia El Refugio de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 9.8 m2 con calle Agustín Melgar, al poniente con 12.60 m2 con la calle General Monterde, al sur con 9.78 m2 con propiedad del Sr. José Moreno Ayala y al oriente con 12.50 m2 con propiedad particular a nombre del Sr. Ismael Nájera, cuenta con una superficie total de 123.48 m2 y con una superficie cubierta de 126.23 m2.

SEGUNDO.-Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se encuentra un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Agustín Melgar No. 500 de la colonia El Refugio, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 9.8 m2 con calle Agustín Melgar, al poniente con 12.60 m2 con la calle General Monterde, al sur con 9.78 m2 con propiedad del Sr. José Moreno Ayala y al oriente con 12.50 m2 con propiedad particular a nombre del Sr. Ismael Nájera, cuenta con una superficie total de 123.48 m2 y con una superficie cubierta de 126.23 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 229 de foja 62 del Tomo del H. Ayuntamiento de fecha 18 de agosto de 1995.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Agustín Melgar No. 500 de la colonia El Refugio, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 9.8 m2 con calle Agustín Melgar, al poniente con 12.60 m2 con la calle General Monterde, al sur con 9.78 m2 con propiedad del Sr. José Moreno Ayala y al oriente con 12.50 m2 con propiedad particular a nombre del Sr. Ismael Nájera, cuenta con una superficie total de 123.48 m2 y con una superficie cubierta de 126.23 m2.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento ubicado en calle Patoni (al interior del Mercado Gómez Palacio) de la Zona Centro al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada

por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Patoni (al interior del Mercado Gómez Palacio) de la Zona Centro de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 14.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 11.72 m2 con propiedad municipal, al sur con 15.00 m2 con propiedad municipal y al oriente con 11.67 m2 con propiedad municipal, cuenta con una superficie total de 175.13 m2, y una superficie cubierta de 175.13 m2.

SEGUNDO.-Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (guardería).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con una guardería, mismo que cito en calle Patoni (al interior del Mercado Gómez Palacio) de la Zona Centro de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 14.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 11.72 m2 con propiedad municipal, al sur con 15.00 m2 con propiedad municipal y al oriente con 11.67 m2 con propiedad municipal, cuenta con una superficie total de 175.13 m2, y una superficie cubierta de 175.13 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 11 de foja 11 del Tomo del H. Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 1961.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Patoni (al interior del Mercado Gómez Palacio) de la Zona Centro de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 14.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 11.72 m2 con propiedad municipal, al sur con 15.00 m2 con propiedad municipal y al oriente con 11.67 m2 con propiedad municipal, cuenta con una superficie total de 175.13 m2, y una superficie cubierta de 175.13 m2.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- **ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.**
 Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, ubicada en calle Veracruz esquina con calle Morelos s/n de la colonia Jardines de Cancún, al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

EL SUSCRITO **ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :**

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82º fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema

Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en calle Veracruz esquina con calle Morelos s/n de la colonia Jardines de Cancún, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 8.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 7.20 m2 con calle Morelos, al sur con 8.95 m2 con calle Veracruz y al oriente con 7.20 con calle Tampico, cuenta con una superficie total de 64.44 m2 y con una superficie cubierta con 22.70 m2.

SEGUNDO.-Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (centro de desarrollo).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar se cuenta con un centro de desarrollo, mismo que cito en calle Veracruz esquina con calle Morelos s/n de la colonia Jardines de Cancún, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 8.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 7.20 m2 con calle Morelos, al sur con 8.95 m2 con calle Veracruz y al oriente con 7.20 con calle Tampico, cuenta con una superficie total de 64.44 m2 y con una superficie cubierta con 22.70 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 17137 de foja 200 del Tomo de CORETT de fecha 17 de marzo de 1997.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en calle Veracruz esquina con calle Morelos s/n de la colonia Jardines de Cancún, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 8.95 m2 con propiedad municipal, al poniente con 7.20 m2 con calle Morelos, al sur con 8.95 m2 con calle Veracruz y al oriente con 7.20 con calle Tampico, cuenta con una superficie total de 64.44 m2 y con una superficie cubierta con 22.70 m2.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de

desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento ubicado en Blvd. Dolores del Río esquina con calle Gómez Palacio s/n de la colonia Silvestre Dorador al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sindicatura Municipal, con referencia a la donación de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento al Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82° fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la solicitud de referencia, nos permitimos emitir el dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Sindicatura Municipal es en el estricto sentido de regularizar a nombre del Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal, la propiedad de este H. Ayuntamiento que se encuentra en posesión del DIF Municipal, cito en Blvd. Dolores del Río esquina con calle Gómez Palacio s/n de la colonia Silvestre Dorador, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.50 m2 con calle Gómez Palacio, al poniente con 94.40 m2 con el Blvd. Dolores del Río, al sur con 69.20 m2 con propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y al Oriente con 22.60 m2 con propiedad particular al nombre del Sr. José Carrillo García, cuenta con una superficie total de 3,864.00 m2 y con una superficie cubierta de 817.00 m2.

SEGUNDO.-Que la donación a que se refiere, es a consecuencia de cumplir con el programa de regularización de

las propiedades de este H. Ayuntamiento y del DIF Municipal, que desde tiempo atrás el Sistema Desarrollo Integral de la Familia Municipal cuenta en ese lugar con infraestructura destinada a los programas del propio sistema (albergue y talleres protegidos).

TERCERO.- Que una vez que se analizaron los elementos presentados, se aprueba la donación, ya que este H. Ayuntamiento aprueba y apoya todos y cada uno de los programas que vayan enfocados al bienestar de la familia.

CUARTO.- Que por acuerdo de la Comisión se autoriza a que se realice la donación, de la propiedad de este H. Ayuntamiento y que se encuentra en posesión del DIF Municipal, ya que en este lugar cuenta con un albergue y los talleres protegidos, mismo que cito en Blvd. Dolores del Río esquina con calle Gómez Palacio s/n de la colonia Silvestre Dorador, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.50 m2 con calle Gómez Palacio, al poniente con 94.40 m2 con el Blvd. Dolores del Río, al sur con 69.20 m2 con propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y al Oriente con 22.60 m2 con propiedad particular al nombre del Sr. José Carrillo García, cuenta con una superficie total de 3,864.00 m2 y con una superficie cubierta de 817.00 m2.

QUINTO.- Propiedad que se encuentra registrada como tal, bajo la inscripción No. 222 de foja 60 del Tomo del Ayuntamiento de fecha 31 de junio de 1995.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la donación de la propiedad de este H. Ayuntamiento, que se encuentra ubicada en Blvd. Dolores del Río esquina con calle Gómez Palacio s/n de la colonia Silvestre Dorador, de este Municipio, propiedad que colinda hacia el norte con 39.50 m2 con calle Gómez Palacio, al poniente con 94.40 m2 con el Blvd. Dolores del Río, al sur con 69.20 m2 con propiedad del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado y al Oriente con 22.60 m2 con propiedad particular al nombre del Sr. José Carrillo García, cuenta con una superficie total de 3,864.00 m2 y con una superficie cubierta de 817.00 m2.

SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que se inicie con el procedimiento de desincorporación de los bienes públicos, y se proceda con la escrituración a nombre del Sistema Integral de la Familia Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un centro de masaje relajante y reductivo para dama a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, venimos a someter a la consideración de este cuerpo colegiado, dictamen que contiene respuesta a la solicitud presentada por la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, quien solicita licencia de funcionamiento para servicio de masaje relajante y reductivo para dama, solicitud que recayó para su estudio y contestación bajo el expediente número 2303/06, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer el presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 26 fracción III, 67, 68, 69 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, lo es para autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en masaje relajante y reductivo para dama, a operar en Privada Elorreaga número 26 zona centro de esta ciudad.

TERCERO.- Ahora bien, siendo fines del gobierno municipal cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas, según lo prevé el Artículo 4 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, debe entonces pues, tomar este en consideración, todas y cada una de las circunstancias que imperan respecto de la autorización de un giro comercial que, pueda contravenir las disposiciones legales aplicables al presente asunto.

CUARTO.- Tratándose en el presente caso de un giro comercial en el cual se tiene contacto físico directo con los clientes y considerando que, es una obligación para los

propietarios de cualquier empresa, independientemente de su característica o giro comercial, proporcionar al cliente un servicio de calidad, así como garantizar el adecuado desempeño de sus empleados, tal y como lo prevé la fracción III del Artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en el presente asunto, no existe constancia alguna que el personal que labora en la sala de masajes que pide autorización, sea personal capacitado, que tenga estudios, acreditación y/o conocimientos teóricos y prácticos mínimos para ejercer la actividad de masaje reductivo y relajante.

QUINTO.- En tal virtud, resulta pues improcedente dar respuesta favorable a la solicitud presentada por la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales, en aplicación a los preceptos legales expresados con anterioridad.

Por todo lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega a la C. Ma. Antonieta Alvarado Canales licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en masaje relajante y reductivo para dama, a operar en privada Elorreaga número 26 Zona Centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para un centro de masaje relajante y reductivo para dama a la C. Jovita Guzmán Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, venimos a someter a la consideración de este cuerpo colegiado, dictamen que contiene respuesta a la solicitud presentada por la C. Jovita Guzmán

Hernández, quien solicita licencia de funcionamiento para servicio de masaje relajante y reductivo para dama, solicitud que recayó para su estudio y contestación bajo el expediente número 2507/06, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer el presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 26 fracción III, 67, 68, 69 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, lo es para autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en centro de masaje, a operar en Prolongación Pino Suárez número 3628-A, colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad.

TERCERO.- Ahora bien, siendo fines del gobierno municipal cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas, según lo prevé el Artículo 4 fracción I del Bando de Policía y Gobierno de Durango, debe entonces pues, tomar este en consideración, todas y cada una de las circunstancias que imperan respecto de la autorización de un giro comercial que, pueda contravenir las disposiciones legales aplicables al presente asunto.

CUARTO.- Tratándose en el presente caso de un giro comercial en el cual se tiene contacto físico directo con los clientes y considerando que, es una obligación para los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su característica o giro comercial, proporcionar al cliente un servicio de calidad, así como garantizar el adecuado desempeño de sus empleados, tal y como lo prevé la fracción III del Artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en el presente asunto, no existe constancia alguna que el personal que laborar en la sala de masajes que pide autorización, sea personal capacitado, que tenga estudios, acreditación y/o conocimientos teóricos y prácticos mínimos para ejercer la actividad de masaje que solicita.

QUINTO.- En tal virtud, resulta pues improcedente dar respuesta favorable a la solicitud presentada por la C. Jovita Guzmán Hernández, en aplicación a los preceptos legales expresados con anterioridad.

Por todo lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega a la C. Jovita Guzmán Hernández licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en centro de masaje, a operar en Prolongación Pino Suárez número 3628-A, colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos campestre al C. José Lorenzo Santillano Quezada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Lorenzo Santillano Quezada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Santa María del Oro N° 109 en el Fraccionamiento Nazas de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos campestre.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Lorenzo Santillano Quezada, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos campestre, denominado "Quinta Campestre San Lorenzo" ubicado en Fracción Segregada de la Parcela 2 P 1/3 en el Ejido 15 de Octubre, en un horario de 10:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Que el departamento responsable, procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón de eventos, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV

del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Lorenzo Santillano Quezada, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos campestre, denominado "Quinta Campestre San Lorenzo", ubicado en Fracción Segregada de la Parcela 2 P 1/3 en el Ejido 15 de Octubre, en un horario de 10:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un billar, denominado "PANCHO'S TOWN", al C. Reynaldo Ortiz López..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Reynaldo Ortiz López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monterrey N° 401 en la colonia Jardines de Cancún de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Reynaldo Ortiz López, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un billar, denominado "PANCHO'S TOWN", ubicado en calle Campeche N° 201-B en la colonia Jardines de Cancún, el cual cuenta con tres mesas de billar.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, esta Comisión consideró que no es viable otorgar la licencia de funcionamiento para el billar en mención, en virtud de que por tratarse de un área netamente habitacional con grandes predios desabitados y abandonados, lo cual ocasionaría inseguridad, no cuenta con alumbrado y es un área de difícil acceso. Por lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento lo siguiente: de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4. Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Reynaldo Ortiz López, la apertura y funcionamiento de un billar, denominado "PANCHO'S TOWN", mismo que pretendía ubicarse en calle Campeche N° 201-B en la colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María del Pilar Torres Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Pilar Torres Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teotihuacan N° 1102 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación de su permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. María del Pilar Torres Flores, solicita autorización para el cambio de ubicación de su permiso el cual aparece con ubicación: calle Jesús García cruce con las vías Blvd. Francisco Villa y desea el cambio a Libramiento San Ignacio esq. con Abetos en la colonia el Cipres.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: no es viable el otorgar el cambio de ubicación toda vez que de instalarse en la ubicación solicitada, ocasionaría obstrucción por ser un área que presenta mucho tráfico de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Torres Flores, el cambio de ubicación de su permiso el cual pretendía quedar

con ubicación Libramiento San Ignacio esq. Con Abetos en la colonia el Cipres.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de tacos y burritos al vapor a la C. Olga Lucila Villalobos Pacheco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Olga Lucila Villalobos Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Enrique Carrola Antuna N° 315 en el Fracc. Canelas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Lucila Villalobos Pacheco, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, (espacio a ocupar de 1x1.50 mts.) a ubicarlo en Av. Enrique Carrola Antuna N° 315 ext. En el Fracc. Canelas entre Mapimi y Sta. Clara, en un horario de 09:00 a 14:00 horas

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad misma que es de un solo sentido y doble carril y ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Olga Lucila Villalobos Pacheco, instalar un triciclo con venta de tacos y burritos al vapor, (espacio a ocupar de 1x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarlo en Av. Enrique Carrola Antuna N° 315 ext. en el Fracc. Canelas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tortas y jugos a la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Playa Suave N° 113 en el Fracc. Canelas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de tortas y jugos, a ubicarlo en calle Tuito entre Nazas y Cuyutlan sin N° en el Fracc. Canelas, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad, misma que es de doble sentido y doble carril, las calles que menciona para realizar la actividad hacen esquina con Nazas por tal motivo ocasionaría problemas de tráfico, lo que sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Grisel Marrufo Ochoa, instalar un puesto semifijo con venta de tortas y jugos, el cual pretendía ubicarlo en calle Tuito entre Nazas y Cuyutlan sin N° en el Fracc. Canelas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto fijo a la C. Modesta Cumplido Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Modesta Cumplido Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México N° 413 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Modesta Cumplido Reyes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2x3 mts., a ubicarlo en Felipe Pescador y calle Patoni, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Felipe Pescador, misma que es de doble sentido, varios carriles y es ruta del transporte urbano existe mucha afluencia vehicular en el área, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Modesta Cumplido Reyes, realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicarlo en Felipe Pescador y calle Patoni, en un horario de 07:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas al C. Pedro Manuel Hernández Arciniega.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Manuel Hernández Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Francisco Sarabia N° 601-B Pte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Manuel Hernández Arciniega, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas, ofreciéndolas carro por carro, instalando de 6 a 10 rejas en un espacio de .50x.30 cms., a ubicarse en el Blvd., Durango esq. Con calle Primo de Verdad y Ramos, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de

realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el comerciante pretende realizar la actividad en el Blvd. Durango, el cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad de ofrecer el producto carro por carro sería de mucho riesgo tanto para el comerciante así como para los conductores que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Manuel Hernández Arciniega, realizar la venta de frutas y verduras de la temporada en bolsas, ofreciéndolas carro por carro, en el Blvd., Durango esq. Con calle Primo de Verdad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida: (ceviche y camarón) en un triciclo a la C. Rosa E. Amador.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Rosa E. Amador, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ruíz Chávez N° 114 en la colonia Insurgentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa E. Amador, solicita autorización para realizar la venta de comida (ceviche y camarón) en un triciclo, a ubicarlo en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada según el croquis de ubicación que anexa a su solicitud, pretende instalarse en la calle 16 de septiembre la cual es de doble sentido y doble carril con constante flujo de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa E. Amador, realizar la venta de comida (ceviche y camarón) en un triciclo, la cual pretendía ubicarlo en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de Jesús Ibarra Larreta, realizar la venta de gorditas, refrescos y golosinas, así como el cambio de giro de su permiso.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Ibarra Larreta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pablo Alvarado N° 313 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Ibarra Larreta, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, refrescos y golosinas, así como el cambio de nombre del permiso con ubicación en calle Francisco Sarabia N° 1003 en zona Centro, entre las calle Juárez y Constitución, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto fijo en área verde (jardín público). Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y en lo referente al cambio de nombre del permiso no es procedente en base a lo establecido en el artículo 84 del citado Reglamento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Ibarra Larreta, realizar la venta de gorditas, refrescos y golosinas, así como el cambio de nombre del permiso, el cual pretendía ubicarlo en calle Francisco Sarabia N° 1003 en zona Centro, entre las calle Juárez y Constitución.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras en una mesa a la C. Angélica María Retana Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Angélica María Retana Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Salto N° 206 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Angélica María Retana Hernández, solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una mesa, en un espacio a ocupar de 1x1 mts., a ubicarse en calle Cedro sin número en la colonia Santa María, en un horario de 13:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el mobiliario en el arroyo de la vialidad al exterior del plantel educativo, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9803

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica María Retana Hernández, realizar la venta de dulces y frituras en una mesa, en un espacio a ocupar de 1x1 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Cedro y Madereros sin número en la colonia Santa María.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo al C. Enrique Velásquez R.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Velásquez R., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Centenario N° 714 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Velásquez R. solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.90x4.00 mts., a ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional calle Aledaña Av. Guadalajara en el Fracc. Huizache I, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el puesto y realizar la actividad en el arroyo la vialidad de la calle aledaña Av. Guadalajara a un costado del Instituto Politécnico Nacional, misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Velásquez R. realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.90x4.00 mts., el cual pretende ubicarlo a un costado del Blvd. Instituto Politécnico Nacional calle Aledaño Av. Guadalajara en el Fracc. Huizache I.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tostadas de ceviche y/o camarón y hamburguesas al C. Jesús Mares Carrillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Mares Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Guadalupe Rodríguez N° 305 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Mares Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tostadas de ceviche y/o camarón y hamburguesas, a ubicarlo en calle Calixto Contreras en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Calixto Contreras, misma que es de doble sentido y doble carril, con flujo constante de vehículos, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción vehicular y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Mares Carrillo, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tostadas de ceviche y/o camarón y hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Calixto Contreras en la colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo al C. Andrés Valles García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Valles García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agrónomos N° 219 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Andrés Valles García, solicita autorización para realizar la venta de bar bacoo y refrescos en un triciclo, a ubicarse en calle Zacatecas y Chiapas en la colonia Morga, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Zacatecas, misma que es de doble sentido, doble carril y con mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción vehicular y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Valles García, realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en calle Zacatecas y Chiapas en la colonia Morga.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de tacos de tripita y ubre en un triciclo al C. Ing. Víctor Manuel Gurrola González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Víctor Manuel Gurrola González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo México esquina con Francia L-1 M-6 en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Víctor Manuel Gurrola González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripita y ubre en un triciclo, a ubicarlo en Dolores del Río 5 mts., adentro de Tuxpan en la colonia Universal, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el triciclo en el arroyo de la vialidad de la calle Tuxpan misma que es de doble sentido, doble carril y con mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal y sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Víctor Manuel Gurroa González, realizar la venta de tacos de tripita y ubre en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Dolores del Río 5 mts., adentro de Tuxpan en la colonia Universal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega transmitir anuncios comerciales en un carro de sonido al C. Jesús Bernardo Sánchez Casio.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Bernardo Sánchez Casio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Sánchez Madariaga N° 142 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Bernardo Sánchez Casio, solicita autorización para trabajar en un carro de sonido transmitiendo anuncios comerciales, a ubicarse a un costado del jardín en la Av. Magnolia entre las calles MadreSelva y Lirio en el Fracc. Jardines de Dgo., junto a la cruz del Papa frente al

estacionamiento de Soriana Jardines, en un horario de 12:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en área verde (jardín público) que se ubica en calles muy transitadas. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Bernardo Sánchez Casio, trabajar en un carro de sonido transmitiendo anuncios comerciales, el cual pretendía ubicarse a un costado del jardín en la Av. Magnolia entre las calles MadreSelva y Lirio en el Fracc. Jardines de Dgo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un triciclo al C. José Sacramento Quiñones Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Sacramento Quiñones Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre N° 101 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Sacramento Quiñones Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. De las Rosas esq. con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas, en un horario de 20:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante instalar el triciclo y realizar la actividad en el Blvd. De las Rosas, que es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte urbano, mismo que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Sacramento Quiñones Soto, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en el Blvd. De las Rosas esquina con calle Simón Bolívar en la colonia José Revueltas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo al C. Miguel Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venecia N° 615 en el Fraccionamiento Roma de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo, a ubicarse en calle San Salvador y Blvd. Francisco Villa en el Fracc. Guadalupe, en un horario de 07:00 a 15:00 horas diariamente

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el triciclo en el arroyo de la vialidad de la calle San Salvador, misma que es de un solo sentido, único carril y es ruta del transporte urbano con mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar la actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Soto, realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle San Salvador y Blvd. Francisco Villa en el Fracc. Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gorditas, burritos, tortas etc., a la C. Verónica Gutiérrez Zamora.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Gutiérrez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 11 de Octubre N° 110 en la colonia Arturo Gamiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Verónica Gutiérrez Zamora, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta gorditas, burritos, tortas etc., a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador y Av. Tecnológico a un costado de los cines MM Cinemas, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 13:00 horas el sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en el arroyo de la vialidad del Blvd. Felipe Pescador, mismo que presente mucha afluencia vehicular, por tal motivo no es viable el otorgar dicho permiso ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área y sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Gutiérrez Zamora, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta gorditas, burritos, tortas etc., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador y Av. Tecnológico a un costado de los cines MM Cinemas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo a la C. Juanita Díaz Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juanita Díaz Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 103 en el Fraccionamiento San Luis III de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juanita Díaz Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en Av. Resplandor y Nube Ascendente en el Fracc. Las Nubes, en un horario de 19:30 a 00:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en el arroyo de la vialidad de la Av. Resplandor, mismo que presente mucha afluencia vehicular, por tal motivo no es viable el otorgar dicho permiso ya que ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área y sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juanita Díaz Ruiz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Resplandor y Nube Ascendente en el Fracc. Las Nubes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gorditas y burritos a la C. Mónica Adriana Villegas Muro.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica Adriana Villegas Muro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio N° 505 en la colonia Luis Echeverría de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mónica Adriana Villegas Muro, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.30x1.50 mts., con venta de gorditas y burritos, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora en el Fracc. Las Fuentes en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado (por calle Mártires de Sonora esq. con Fuente del Descanso frente al CBTIS 110).

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Mártires de Sonora, misma que es de doble sentido y de cuatro carriles, además presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica Adriana Villegas Muro, instalar un puesto semifijo de 1.30x1.50 mts., con venta de gorditas y burritos, el cual pretendía ubicarlo en calle Mártires de Sonora en el Fraccionamiento Las Fuentes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega distribuir artículos para el hogar, en diferentes colonias a la C. Ana María Zavala Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María Zavala Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy N° 803 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para distribuir artículos en un diablito.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María Zavala Martínez, solicita autorización para distribuir artículos para el hogar, en diferentes colonias en un horario de 12:00 a 14:30 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende cargar los artículos en un diablito, lo cual ocasionaría obstrucción vehicular en vialidades muy transitadas y paso peatonal en banquetas angostas, por lo tanto no es viable el otorgar el permiso para cargar mercancía en diablito de manera ambulante. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Zavala Martínez, distribuir artículos para el hogar, en las colonias en un horario de 12:00 a 14:30 horas en diferentes colonias.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de plantas en un carrito al C. Cándido Rosas Nicolás.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Candido Rosas Nicolás, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulipan N° 310 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Candido Rosas Nicolás, solicita autorización para realizar la venta de plantas en un carrito de 2.00x1.00 mts., de manera ambulante por la periferia y eventualmente por algunas calles del centro como son: Pasteur, Pino Suárez, Baca Ortiz, Francisco I Madero, etc.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad en un carrito de manera ambulante por las colonias, lo cual ocasionaría obstrucción vehicular en vialidades muy transitadas y paso peatonal en banquetas angostas, así mismo menciona que algunos días en calles de la zona Centro, las cuales presentan mucha afluencia de vehículos y peatones por que no se considera viable el otorgar dicho permiso. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Candido Rosas Nicolás, realizar la venta de plantas en un carrito de 2.00x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la periferia y eventualmente por algunas calles del centro como son: Pasteur, Pino Suárez, Baca Ortiz, Francisco I Madero, etc.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos al vapor a la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro del Norte N° 96 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, a ubicarlo en Prol. González de la Vega esq. con Plan de San Luis en el Fracc. Madero, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó

como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Plan de San Luis esquina con Prol. González de la Vega, mismas que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leim Viridiana Segura Rodríguez, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., con venta de tacos al vapor, el cual pretendía ubicarlo en calle Plan de San Luis esquina con Prol. González de la Vega en el Fracc. Madero.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos al vapor al C. Eusebio Rivera Salazar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eusebio Rivera Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauro del Norte N° 96 en la colonia División del Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eusebio Rivera Salazar, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con venta de tacos al vapor 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Río San Pedro 5 mts. antes de llegar al Blvd. Primo de Verdad en la colonia Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Río San Pedro, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal, ya es una vialidad de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eusebio Rivera Salazar, instalar un puesto semifijo con venta de tacos al vapor

2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Río San Pedro 5 mts. antes de llegar al Blvd. Primo de Verdad en la colonia Valle del Sur.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas y burritos a la C. Ma. Guadalupe Pérez Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Pérez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas N° 313 en la colonia Morgia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Guadalupe Pérez Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo 1.50x1.00 mts., con venta de hamburguesas y burritos, ubicado en calle Zacatecas N° 313 entre las calles Sinaloa y Oaxaca en la colonia Morgia, en un horario de 17:00 a 23:00 horas de lunes a domingo (exterior de su domicilio).

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Zacatecas ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal ya que es una vialidad de doble sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Guadalupe Pérez Ramírez, instalar un puesto semifijo 1.50x1.00 mts., con venta de hamburguesas y burritos, el cual pretendía ubicado en calle Zacatecas N° 313 entre las calles Sinaloa y Oaxaca en la colonia Morgia.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de limpia parabrisas, hule para puertas y papel para polarizar automóviles en la vía pública al C. Ricardo Figueroa Badillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Figueroa Badillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Julio N° 202 en la colonia José Martí de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Figueroa Badillo, solicita autorización para realizar la venta de limpia parabrisas, hule para puertas y papel para polarizar automóviles, cargados en una mochila por toda la ciudad y algunas horas en la plaza IV Centenario, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por toda la ciudad y no especifica con exactitud las ubicaciones, lo cual no es viable en virtud de existir calles y vialidades muy angostas y se ocasionaría obstrucción, así mismo hace mención que pretende realizar la actividad en la Plaza Cuarto Centenario, ubicada en la zona centro. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Figueroa Badillo, realizar la venta de limpia parabrisas, hule para puertas y papel para polarizar automóviles, cargados en una mochila dicha venta pretendía llevarla a cabo por toda la ciudad y algunas horas en la plaza cuarto centenario.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burros, hot dogs, papas francesas y tacos de carne asada en un puesto fijo a la C. Alma Araceli Reyes Alvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Araceli Reyes Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata L-1 M-101 en la colonia Genaro Vázquez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Araceli Reyes Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, hot dogs, papas francesas y tacos de carne asada en un puesto fijo de 1.50 x 1.00 mts., a ubicarlo en c. Ricardo Flores Magón esq. con Genaro Vázquez, en un horario de 19:00 a 01:00 horas de lunes a domingo en la colonia Genaro Vázquez.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalarse para realizar la actividad en una vialidad de doble sentido y cuatro carriles, misma que presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular y sería de mucho riesgo para la comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Araceli Reyes Alvarez, realizar la venta de hamburguesas , burros, hot dogs, papas francesas y tacos de carne asada en un puesto fijo de 1.50 x 1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en c. Ricardo Flores Magón esq. Con Genaro Vázquez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, chocolates y chicles en un triciclo al C. Ignacio Güereca Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ignacio Güereca Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bolivia N° 801 (A) en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ignacio Güereca Hernández, solicita autorización para realizar la venta de dulces, chocolates y chicles en un triciclo (espacio a ocupar de .60x1.20 mts.,) a ubicarse en la banqueta del Seguro Social Secc. 44 6 mts., de

la puerta principal, ubicada en calle Felipe Pescador entre Hidalgo y Zaragoza, en un horario de 09:00 a 16:00 horas los días de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad en un área de ascenso y descenso de personas de la Clínica de Seguro Social, lo cual no es viable ya que se ocasionaría obstrucción peatonal. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio Güereca Hernández, realizar la venta de dulces, chocolates y chicles en un triciclo (espacio a ocupar de .60x1.20 mts.), el cual pretendía ubicarse en la banqueta del Seguro Social Secc. 44, ubicada en calle Felipe Pescador entre Hidalgo y Zaragoza.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Jorge Luis Sánchez González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Sánchez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín N° 1002 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Luis Sánchez González, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 A esq. con Rev. Mexicana y Rodolfo Fierro, en un horario de 20:00 a 24:00 horas diariamente (exterior del domicilio.)

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la Av. Felipe Ángeles, ocasionaría obstrucción vehicular del área por ser una vialidad muy transitada, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9822

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Sánchez González, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Felipe Ángeles N° 298 A esq. con Rev. Mexicana y Rodolfo Fierro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos, artesanías indígenas, tamales, champurrado y otros alimentos preparados en la vía pública a la C. Ing. Sandra Esperanza Saucedo Quirino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Sandra Esperanza Saucedo Quirino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda Ferrería N° 114 en el Fracc. San Gabriel de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ing. Sandra Esperanza Saucedo Quirino, solicita autorización para realizar la venta de alimentos, artesanías indígenas, tamales, champurrado y otros alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en el parque Sahuatoba, parque Guadiana y Plaza de Armas en un horario de 09:00 a 18:00, de 10:00 a 20:00 y de 17:00 a 21:00 horas respectivamente, los días sábado y domingo siguientes: 19, 20, 26 y 27 del mes de agosto y 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, y 30 del mes de septiembre, con la finalidad de obtener su acta constitutiva.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el

puesto y realizar la actividad económica en jardines y plazas públicas, por que no es viable el otorgar el permiso. Lo anterior y en base a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ing. Sandra Esperanza Saucedo Quirino, realizar la venta de alimentos, artesanías indígenas, tamales, champurrado y otros alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., la cual pretendía ubicarse en el parque Sahuatoba, parque Guadiana y Plaza de Armas, los días sábado y domingo antes citados.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada San Martín, al C. Martín Antonio Martínez Guerrero, Administrador Unico de Desarrollos Urbanos San Martín S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2547/06,

que contiene la petición del C. Martín Antonio Martínez Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 147 del fraccionamiento Lomas del Guadiana de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento Privada San Martín, que se ubica en calle San Benito esquina calle Santa Elena de la colonia San Carlos de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 19 de mayo del 2005 mediante Oficio No. 0817/05 donde el Ing. Roberto Hernández Bruציaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la calle San Benito esquina con calle Santa Elena de la colonia San Carlos de esta ciudad, se localiza en la zona B sector No. 4 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO:, Con fecha 28 de septiembre del 2005 mediante Oficio No. DPL-OA-378/05, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Privada San Martín, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 10 de diciembre del 2005, mediante el Oficio DG-ST-409/05 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Privada San Martín.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural.

QUINTO: Oficio de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 13 de febrero de 2006, donde se aprueba el Fraccionamiento Privada San Martín.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los

requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Privada San Martín, que se ubica en calle San Benito esquina con calle Santa Elena en la colonia San Carlos, al C. Martín Antonio Martínez Guerrero, Administrador Unico de Desarrollos Urbanos San Martín S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$ 8,262.00
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$ 4,793.00
Total	\$ 13,055.00

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Selko Comercial, S.A. de C.V., la subdivisión del predio ubicado en Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2577/06, que contiene la petición de Selko Comercial, S.A. de C.V., y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. I.T.D. No. 450 del fraccionamiento Aserradero, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de Selko Comercial, S.A. de C.V., para subdividir el predio ubicado en Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán

otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero.

RESOLUTIVO No. 9825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Selko Comercial, S.A. de C.V., la subdivisión el predio original en dos con una superficie de 249.94 metros cuadrados y otro de 98.10 metros cuadrados, resultando un total de 348.04 metros cuadrados ubicado en Blvd. I.T.D. No. 438 en el fraccionamiento Aserradero del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Vázquez Herrera la subdivisión del predio ubicado en Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2461/06, que contiene la petición del C. Francisco Vázquez Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1400 Pte. Centro, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Francisco Vázquez Herrera, para subdividir el predio ubicado en Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en el Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre.

RESOLUTIVO No. 9826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Vázquez Herrera la subdivisión el predio en dos con una superficie de 45 827.90 metros cuadrados y otro de 1 172.10 metros cuadrados, resultando un total de 47 000 metros cuadrados ubicado en Lote 161 de la colonia 20 de Noviembre del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Julio Muñoz Solís la subdivisión el predio ubicado en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2462/06, que contiene la petición del C. José Julio Muñoz Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Julio Muñoz Solís, para subdividir el predio ubicado en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana.

RESOLUTIVO No. 9827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Julio Muñoz Solís la subdivisión el predio en dos con una superficie de 203.00 metros cuadrados y otro de 178.00 metros cuadrados, resultando un total de 381 metros cuadrados ubicado en calle Silvia Pinal No. 619 de la colonia Valle del Guadiana del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Sirila Flores de los Santos la subdivisión el predio ubicado en calle Jesús García

No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2472/06, que contiene la petición de la C. María Sirila Flores de los Santos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. María Sirila Flores de los Santos, para subdividir el predio ubicado en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la

subdivisión del predio ubicado en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos.

RESOLUTIVO No. 9828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Sirila Flores de los Santos la subdivisión el predio en dos con una superficie de 186.80 metros cuadrados y otro de 103.20 metros cuadrados, resultando un total de 290 metros cuadrados ubicado en calle Jesús García No. 509 de la colonia Adolfo López Mateos del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Leopoldo Barraza Mancillas, la subdivisión el predio ubicado en Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2457/06, que contiene la petición del C. Leopoldo Barraza Mancillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado El Arenal, Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la

petición del C. Leopoldo Barraza Mancillas, para subdividir el predio ubicado en Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal.

RESOLUTIVO No. 9829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Leopoldo Barraza Mancillas, la subdivisión el predio original en dos con una superficie de 225 metros cuadrados y otro de 1128.88 metros cuadrados, resultando un total de 1353.88 metros cuadrados ubicado en Lote 4 Manzana 46 del poblado El Arenal del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Elías Hernández Rosales, la subdivisión el predio ubicado en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2468/06, que contiene la petición del C. Jorge Elías Hernández Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Jorge Elías Hernández Rosales, para subdividir el predio ubicado en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la

tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe.

RESOLUTIVO No. 9830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Elías Hernández Rosales, la subdivisión el predio en dos con una superficie de 63.09 metros cuadrados y otro de 137.91 metros cuadrados, resultando un total de 200 metros cuadrados ubicado en calle Sección 7 No. 204 de la colonia Guadalupe del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arturo Lara Morales la subdivisión del predio ubicado en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N de la colonia Industrial Ladrillera del Municipio

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2470/06, que contiene la petición del C. Arturo Lara Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Felipe Mendía No. 58 Manzana N (CNOP) de la colonia Industrial Ladrillera, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 15 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Arturo Lara Morales, para subdividir el predio ubicado en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N de la colonia Industrial Ladrillera, (CNOP).

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N de la colonia Industrial Ladrillera, (CNOP).

RESOLUTIVO No. 9831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arturo Lara Morales la subdivisión del predio original en dos con una superficie de

188.00 metros cuadrados y otro de 635.00 metros cuadrados, resultando un total de 823 metros cuadrados ubicado en calle Felipe Mendía No. 58 Manzana N de la colonia Industrial Ladrillera del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. León Zaldívar Mijares, en su carácter de Gerente de Desarrollo Villa Dorada, S. de R.L. de C.V., constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en el fraccionamiento Villa Dorada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2572/06, que contiene la petición del C. Ing. León Zaldívar Mijares, en su carácter de Gerente de Desarrollo Villa Dorada, S. de R.L. de C.V., quien solicita autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en el fraccionamiento Villa Dorado ubicado al sur de la ciudad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La solicitud del C. Ing. León Zaldívar Mijares, en su carácter de Gerente de Desarrollo Villa Dorado S. de R. L. de C.V., quien solicita la autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en el Fracc. Villa Dorada.

SEGUNDO: Una vez que se ha analizado la petición correspondiente en la reunión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, realizada el día 29 de agosto del año en curso se acordó turnarlo positivo para su aprobación en Cabildo.

TERCERO: Asimismo acompaña el Reglamento que constituye el regimen de propiedad en condominio horizontal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 233, Capítulo II, faculta a los Ayuntamientos para la autorización de las solicitudes de constitución o modificación del Regimen de propiedad en condominio.

SEGUNDO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el Artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. León Zaldívar Mijares, en su carácter de Gerente de Desarrollo Villa Dorada, S. de R.L. de C.V., quien solicita autorización para constituir el regimen de propiedad y condominio horizontal en el fraccionamiento Villa Dorado ubicado al sur de la ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Anastasio Simental Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 2474/06, relativo al oficio No. DMSP/154/2006

remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Anastacio Simental Avila, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Anastacio Simental Avila, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. **CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94.** Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito **ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO,** no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, sin embargo ésta,

corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I. Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II. Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III. Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V. Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII. Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX. Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X. Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;

- XI. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII. Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que: "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entienden que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: "Artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento."

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

"Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones".

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C. Anastasio Simental Avila surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 63.- La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico.

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto

responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad....

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, el establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que; "el Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercen las facultades que la Reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, esta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Anastasio Simental Avila fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno y dos el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. Anastasio Simental Avila.
- b) Obra a foja tres el oficio No. s/n por el cual el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector de Policía Preventiva, solicita al Lic. Francisco Javier Castrellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos se inicie procedimiento administrativo para analizar la situación del C. Anastasio Simental Avila.
- c) Obra a foja cuatro s/n por el cual el Lic. Enrique Sánchez Valenzuela, Jefe del Departamento Jurídico, informa al C. Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector Municipal de la Policía Preventiva que el agente de policía Anastasio Simental Avila recobró su libertad y dicho elemento conserva su plaza para que se reincorpore a sus labores a partir del día 18 de mayo del 2006.
- d) Obra a foja cinco dirigido al Director del Centro de Readaptación Social del Estado, por el Lic. José Isabel Martínez González Juez Tercero del ramo Penal en el que se informa que se decretó auto de libertad por falta de elementos para procesar al C. Anastasio Simental Avila, por el delito de robo.
- e) Obra a foja seis, oficio s/n por el que el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Policía Preventiva informa al Cmte. Eleuterio Quiñones Rodríguez, Jefe de Servicios de Policía Preventiva que el Agente Anastasio Simental Avila deberá presentarse a laborar.
- g) Obra a foja siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece y catorce contienen las actas de hechos que le fueron levantadas al C. Anastasio Simental Avila, por las faltas cometidas por dicho agente, actas que fueron levantadas los días, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31 del mes de mayo y 02 del mes de junio del año 2006.
- h) Obra a foja quince y dieciséis, el auto de inicio del procedimiento administrativo en contra del C. Anastasio Simental Avila.
- i) Obra a foja diecisiete la notificación de autos al C. Anastasio Simental Avila en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- j) Obra a foja dieciocho, el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- k) Obra a foja diecinueve y veinte, el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo al C. Anastasio Simental Avila.
- l) Obra a foja veintiuno, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Anastasio Simental Avila.
- m) Obra a foja veintidós, acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Anastasio Simental Avila al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Anastacio Simental Avila, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica la destitución y el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Carlos Contreras Retana.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Seguridad Pública nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente 2474/06, relativo al oficio No. DMSP/153/2006 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Pública, solicitando la destitución de su cargo al C. Carlos Contreras Retana, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor público, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Carlos Contreras Retana, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS. SU RELACIÓN JURÍDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII Apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón, de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a ésta no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el Segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de agosto de 1995. Unanimidad de once votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del Municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE, QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 16 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por: II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73 y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- XIII. Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- XIV. Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- XV. Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para sí o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- XVI. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- XVII. Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- XVIII. Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- XIX. Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- XX. Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- XXI. Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- XXII. Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XXIII. Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y

XXIV. Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que: "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato"...

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por más de tres días continuos o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato.

Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el Reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en éste caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: "Artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al Ayuntamiento."

Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

"Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicará los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el presidente municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones".

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teleológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad Pública la probable responsabilidad del C. Carlos Contreras Retana surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 63.- La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.

También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico.

III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y

IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la

Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad...

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, el establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policiacas, los cuales son sustanciados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que; "el Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resolutivos del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la Reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercen las facultades que la Reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del Ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta centralizada o descentralizada. Es decir, el Ayuntamiento actúa por conducto de la administración, esta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que Carlos Contreras Retana fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que proceder dictar resolución.

TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias:

- a) A foja uno, acta en la que se ordena se inicie investigación en contra de Carlos Contreras Retana.
- b) Obra a foja dos el oficio No. 910/2005 por el cual el Lic. Juan Rafael Rosales Sida, Subdirector de Policía Preventiva pone a disposición del Lic. Francisco Javier Castellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos al agente de policía preventiva C. Carlos Contreras Retana.
- c) Obra a fojas tres, la comparecencia del C. Carlos Contreras Retana.
- d) Obra a foja cuatro, parte informativo dirigido al Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Vialidad y Policía Preventiva en el que se le informa de faltas cometidas por el C. Carlos Contreras Retana, por el C. Eleuterio Quiñones Rodríguez, Jefe de Servicios del primer turno.
- e) Obra a foja cinco y seis, el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el C. Lic. Juan Rafael Rosales Sida, en la que hace referencia a la comisión de actos presuntamente irregulares cometidos por el C. Carlos Contreras Retana.
- f) Obra a foja siete, oficio No. SPP/192/2006, dirigido al Lic. Francisco Javier Castellón Garza, Jefe del Departamento de Asuntos Internos,
- g) Por el Lic. Juan Rafael Sida en el que solicita se inicie procedimiento administrativo en contra del C. Carlos Contreras Retana.
- h) Obra a foja ocho, nueve, diez, once y doce, contiene las Actas de hechos que le fueron levantadas al C. Carlos Contreras Retana por las faltas cometidas por dicho agente, actas que fueron levantadas los días 18, 20, 22, 24 y 26 del mes de marzo del año 2006.
- i) Obra a foja trece, oficio dirigido al Lic. Francisco Javier Castellón Garza, por la C.P. Alma Graciela Ochoa Rodríguez, en el que se informa de las faltas al trabajo del C. Carlos Contreras Retana.
- j) Obra a foja catorce y quince el auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. Carlos Contreras Retana.
- k) Obra a foja dieciséis la notificación de autos al C. Carlos Contreras Retana en el que se le hace saber el motivo del procedimiento.
- l) Obra a foja diecisiete, en el que se le comunica al C. Carlos Contreras Retana, que ha quedado suspendido sin goce de sueldo.
- m) Obra a foja dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno y veintidós el acta levantada en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas.
- n) Obra a foja veintitrés, copia de la cédula del Lic. en Derecho del Lic. Francisco Silerio Rutiaga, el acuerdo de resolución del procedimiento administrativo.
- o) Obra a foja veinticuatro, examen toxicológico al C. José Carlos Contreras Retana, expedido por la Escuela de Ciencias Químicas.
- p) Obra a foja veintisiete, la notificación de la resolución del procedimiento administrativo al C. Carlos Contreras Retana.

- q) Obra a foja veintiocho Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Carlos Contreras Retana al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, 59, 63 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. Carlos Contreras Retana, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé el debido cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, al 1er. (primer) día del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán hasta el mes de febrero de 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, que regirán hasta el mes febrero de 2007, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 42, fracción VI como una facultad y obligación del Presidente Municipal "...proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben integrarse los regidores y síndico Municipal. De igual manera, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en sus artículos 79 y 81 la obligatoriedad para la conformación de las comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 81 del citado Reglamento, las comisiones de trabajo se constituirán cuando menos con cuatro miembros del Ayuntamiento, contando con un Presidente, un Secretario y por lo menos dos vocales, siendo obligatoria que las distintas fracciones partidistas que integran el cabildo, estén representadas en cada una de las comisiones, precisando como excepción que el Presidente Municipal y el Síndico Municipal presidirán siempre, la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, respectivamente.

TERCERO.- Que el multicitado numeral 81 del Reglamento en cita establece, con la finalidad de que las comisiones estén plenamente identificadas y familiarizadas con los asuntos que les son encomendados, para dar un seguimiento adecuado y lograr con ello una actuación profesional, con relación a la rotación de las comisiones, que: "...Las comisiones podrán ser rotativas cada seis meses".

CUARTO.- Que en sesión pública ordinaria del 07 de abril de 2006, este H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad la conformación de las comisiones de trabajo para el período que finaliza, el cual, por haberse cumplido con el término que establece la normatividad en esta materia, es necesario su modificación en la conformación de las comisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración la siguiente

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la Modificación en la Conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán hasta el mes de febrero de 2007 y que se anexan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE REGIRÁN HASTA EL MES DE FEBRERO DE 2007

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado,
Presidente Municipal.
Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.
Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

Presidente: María Milán Franco, Síndico Municipal.
Secretario: Claudia Ernestina Hernández Espino,
11º Regidor.
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Presidente: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.
Secretario: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor.
Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

Presidente: Claudia Ernestina Hernández Espino,
11º Regidor.
Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.
Vocal: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.
Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Presidente: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
Secretario: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.
Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.
Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.
Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.

Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor
 Vocal: Arturo López Bueno, 16º Regidor.

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA.

Presidente: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor.
 Secretario: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS.

Presidente: Arturo López Bueno, 16º Regidor.
 Secretario: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.
 Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES.

Presidente: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Secretario: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
 Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
 Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.

IX.- COMISIÓN DE ASISTENCIA, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Presidente: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.
 Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.
 Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.
 Vocal: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Presidente: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.
 Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
 Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.
 Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
 Vocal: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

Presidente: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.
 Secretario: María Ana Hernández De los Ríos, 14º Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.

Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.

XII.- PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.
 Secretario: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.
 Vocal: José Domingo Flores Burciaga, 5º Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
 Vocal: Pilar Alfredo Arciniega de la O., 9º Regidor.
 Vocal: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
 Vocal: María Ana Hernández de los Ríos, 14º Regidor

XIII.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.

Presidente: Pilar Alfredo Arciniega de la O, 9º Regidor.
 Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes, 8º Regidor.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Vocal: Sonia Catalina Mercado Gallegos, 6º Regidor.
 Vocal: Francisco Heracleo Ávila Cabada, 7º Regidor.
 Vocal: José Luis López Ibáñez, 12º Regidor.
 Vocal: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.

XIV.- DESARROLLO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURÍSTICO.

Presidente: Emilia Martha Leonor Elizondo Torres, 13º Regidor.
 Secretario: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.
 Vocal: Claudio Mercado Rentería, 1º Regidor.
 Vocal: Héctor Manuel Partida Romero, 3º Regidor.
 Vocal: Carlos Hugo Velázquez Bueno, 4º Regidor.
 Vocal: Claudia Ernestina Hernández Espino, 11º Regidor.
 Vocal: Leopoldo Vázquez, 17º Regidor.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Presidente: Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal.
 Secretario: Martha Judith Ávila Lucero, Director Municipal de Finanzas y Administración.
 Vocal: María Milán Franco, Síndico Municipal.
 Vocal: Ernesto Abel Alanís Herrera, 2º Regidor.
 Vocal: Arturo Sotelo Macías, 15º Regidor.
 Vocal: Luz Amalia Ibarra Gómez, 10º Regidor.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes

organizaciones de comerciantes y particulares, por motivo de la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante la cual se apruebe la autorización para la instalación de puestos y realización de actividades comerciales a las siguientes Organizaciones de Comerciantes: Mercado Las Águilas Valle del Guadiana A.C. Ex Cuartel Juárez Exterior con 21 comerciantes, Fanny Anitua con 40 comerciantes, Plazuela Baca Ortiz con 26 comerciantes, F.T.I. con 15 comerciantes, Segunda Sección del Ex Cuartel Juárez C.N.O.P. con 18 comerciantes, Primera Sección Mercado Ex Cuartel Juárez con 10 comerciantes, Mercado Gómez Palacio con 25 comerciantes, FRIOCC A.C con 15 comerciantes, Unión de Puestos Fijos y Semifijos con 11 comerciantes, CROC José Ángel Amador con 7 comerciantes, Plaza de Armas con 35 comerciantes y COESCO con 26 comerciantes y FRIOCC C.N.O.P. 15 comerciantes; con motivo de la tradicional Romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre, y una vez que se percató de que estas organizaciones son tradicionales en dicha Romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en los siguientes acuerdos tomados con las diferentes organizaciones:

- 1) La ubicación de los puestos de la Romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución hacia el Poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
- 2) El total de personas de estas Organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre será de 268, lo anterior basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, siendo un total de 315 comerciantes aprox.
- 3) La Subdirección Municipal de Vialidad, procederá al cierre de las calles en punto de las 15:00 horas del día 15 de Septiembre.
- 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes de 15:00 a 17:00 horas del día del evento.
- 5) Los comerciantes contarán con la supervisión de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual

verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, así mismo no se permitirá la utilización de tanques de gas con capacidad mayor de 10 Kg. y estos deberán de contar con su regulador, así mismo queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.

- 6) Se contará con la participación del IMAC, los cuales apoyarán en la instalación de dos templetas en los cuales se presentarán eventos varios tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc. los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determinen, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal, lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
- 7) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, los cuales se ubicarán en el callejón de las Mariposas, y en calle Pino Suárez y Francisco Sarabia.
- 8) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos y contenedores de basura, así mismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
- 9) La cuota por puesto establecida por la Comisión en común acuerdo con las Organizaciones participantes de dicho evento, será de \$ 60.00 (sesenta pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día Jueves 14 de Septiembre hasta las 15:00 horas.
- 10) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
- 11) Los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2007.
- 12) El retiro de los puestos será de las 24:00 horas del día 15 de septiembre

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, por motivo de la romería del 15 de Septiembre. En base a los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de ésta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que personal de ésta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar de que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo se realicen las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

SÉPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DÉCIMO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realicen los pagos correspondientes en Tesorería Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza ampliar los días de su permiso para realizar actividades económicas en la vía pública a la C. María Sánchez Díaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Sánchez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Feliz Duron N° 153 en la colonia Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ampliar los días de su permiso en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Sánchez Díaz, solicita autorización para ampliar los días de su permiso con venta de gorditas el cual aparece de lunes a sábado, para quedar de lunes a domingo, en un horario de 09:00 a 19:00 horas con ubicación en Carretera a Mazatlán..

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: esta Comisión considero otorgar la ampliación de días, en virtud de que dicha ampliación no afectaría en ningún momento el paso peatonal ni vehicular del área. Lo anterior no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Sánchez Díaz, ampliar los días de su permiso, para quedara de lunes a domingo, en un horario de 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Hugo Martínez C., licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en un SPA.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, venimos a someter a la consideración de este cuerpo colegiado, dictamen que contiene respuesta a la solicitud presentada por el C. Carlos Hugo Martínez C., quien solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un SPA, solicitud que recayó para su estudio y contestación bajo el expediente número 2346/06, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26 fracción III, 67, 68, 69 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el particular en el presente asunto, lo es para autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en un SPA contando con varias áreas como son: gimnasio, fuente de sodas, área de masajes reductivo y terapéutico, vapor, jacussy, espacio para convivir con clientes, pantalla para eventos, mesa de billar y un espacio para eventos sociales, a operar en Av. México N° 222 en el Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad.

TERCERO: Ahora bien, siendo fines del Gobierno Municipal el cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas, según lo prevé el artículo 4 fracción I del Bando Municipal de Policía y Gobierno de Durango, debe entonces pues, tomar en consideración, todas y cada una de las circunstancias que imperan respecto de la autorización de un giro comercial que, pueda contravenir las disposiciones legales aplicables al presente asunto.

CUARTO: Tratándose en el presente caso de un giro comercial en el cual se tiene contacto físico directo con los clientes y considerando que, es obligación para los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su característica o giro comercial, el proporcionar al cliente un servicio de calidad, así como garantizar el adecuado desempeño de sus empleados, tal como lo prevé la fracción III del Artículo 7 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en el presente asunto, no existe constancia alguna que el personal que elaborara en la sala de masajes que pide autorización, sea personal capacitado, que tenga estudios, acreditación y/o conocimientos teóricos y prácticos mínimos para ejercer la actividad de masaje reductivo y relajante.

QUINTO: En tal virtud, resulta pues improcedente dar respuesta favorable a la solicitud presentada por el C. Carlos Hugo Martínez C., en aplicación a los preceptos legales expresados con anterioridad.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Hugo Martínez C., licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en un SPA mismo que pretendía contar con varias áreas como son: gimnasio, fuente de sodas, área de masajes reductivo y terapéutico, vapor, jacussy, espacio para convivir con clientes, pantalla para eventos, mesa de billar y un espacio para eventos sociales, con ubicación en Av. México N° 222 en el Fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en la vía pública al C. Felipe Salvador Alanís Centeno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Felipe Salvador Alanís Centeno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Julio N° 206 en la colonia José Martí de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Felipe Salvador Alanís Centeno, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un carrito de 2x1 mts., a ubicarlo en calle Méndez Arceo entre calle 6 de Julio y Dolores del Río en la colonia José Martí, en un horario de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Méndez Arceo, misma que es de doble sentido, doble carril y hace esquina con el Blvd., lo cual ocasionaría obstrucción vehicular por ser muy transitado, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Salvador Alanís Centeno, realizar la venta de hamburguesas en un carrito de 2x1 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Méndez Arceo entre calle 6 de Julio y Dolores del Río en la colonia José Martí.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar el puesto semifijo con venta de comida (gorditas, burritos, tacos), a la C. Beatriz Lares Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Lares Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Mult. Fco. Zarco Esc. N° 1 Depto. 109 en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Beatriz Lares Reyes, solicita autorización para renovar su permiso con giro puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de comida (gorditas, burritos, tacos) ubicado en calle Puerto de Ensenada y Explanada de los Insurgentes, en un horario de 08:00 a 17:00 horas diario (anexo permiso anual año 2001) .

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área considerada como área verde. Por lo anteriormente se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Lares Reyes, instalar el puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de comida (gorditas, burritos, tacos), el cual pretendía ubicarlo en calle Puerto de Ensenada y Explanada de los Insurgentes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos (barbacoa) en un triciclo al C. Teodoro Ramírez Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Teodoro Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Teodoro Ramírez Reyes, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (barbacoa) en un triciclo, a ubicarlo en calle Pasteur y 20 de Noviembre, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el triciclo en calles de la zona centro, mismas que presentan mucha afluencia vehicular y peatonal, por tal motivo el realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Ramírez Reyes, realizar la venta de alimentos (barbacoa) en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Pasteur y 20 de Noviembre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Gabriela Pizaña Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Pizaña Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fierros N° 126 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gabriela Pizaña Hernández, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en Blvd. De la Juventud salida a Carr-México por la demarcación de policía Km 2.5, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado y domingo de 08:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad del Blvd. De la Juventud el cual es de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte urbano, se observa mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Pizaña Hernández, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. De la Juventud salida a Carr-México por la demarcación de policía Km 2.5.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de gorditas a la C. Gabriela Pizaña Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gabriela Pizaña Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fierros N° 126 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gabriela Pizaña Hernández, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de gorditas, a ubicarlo en Estroncio Blvd. Valle Florido frente al Fracc. Valle del Bosque como a 100 mts., del Blvd. Fco. Villa, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad, misma que es de un solo sentido, doble carril y es ruta del transporte urbano, en la cual se observa mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para la comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Pizaña Hernández, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de gorditas, el cual pretendía ubicarlo en Estroncio Blvd. Valle Florido frente al Fracc. Valle del Bosque como a 100 mts., del Blvd. Fco. Villa.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo al C. Juan José Gámez González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José Gámez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos N° 253 en la colonia 8 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Gámez González, solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo, a ubicarse en calle Rosa Rosales en la colonia Azteca en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente, a 10 mts. del Blvd. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se

pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el triciclo en el arroyo de la vialidad de la calle Rosa Rosales, misma que es de doble sentido y doble carril y se observa mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Gámez González, realizar la venta de fruta y verdura en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en calle Rosa Rosales en la colonia Azteca, a 10 mts. del Blvd. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elote y fruta de la temporada en un triciclo y una mesa a la C. Ruby García Rodarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ruby García Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río San Diego N° 203 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ruby García Rodarte, solicita autorización para realizar la venta de elote y fruta de la temporada en un triciclo y una mesa, a ubicarse en el Parque Guadiana lado izquierdo por la fuente de las ranitas, en un horario de 10:00 a 22:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el triciclo y realizar la actividad en área verde (parque público). Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ruby García Rodarte, realizar la venta de elote y fruta de la temporada en un triciclo y una mesa, el cual pretendía ubicarse en el Parque Guadiana lado izquierdo por la fuente de las ranas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo a la C. Juana Ramírez Trejo,.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Ramírez Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Ramírez Trejo, solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros y fritangas, en un triciclo a ubicarlo en calle Zaragoza y 5 de Febrero en la esquina por Plaza IV Centenario, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el triciclo y realizar la actividad en una plaza cívica ubicada en calles del primer cuadro la ciudad, mismas que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Ramírez Trejo, realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo, mismo que pretendía ubicarlo en calle Zaragoza y 5 de Febrero en la esquina por Plaza IV Centenario

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING.

JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y jugos de la temporada en la vía pública al C. Jaime Barraza Ontiveros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jaime Barraza Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. Libertad N° 303 en la colonia José Martí de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Barraza Ontiveros, solicita autorización para realizar la venta de frutas y jugos de la temporada en una tarima de 1.50x1.00 mts., a ubicarla sobre la banqueta en H. Colegio Militar s/n (Centro de Salud N° 1) en un horario de 08:00 a 16:00 horas los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el mobiliario y realizar la actividad en la banqueta, al exterior del Centro de Salud N° 1, lo que ocasionaría obstrucción peatonal del área. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Barraza Ontiveros, realizar la venta de frutas y jugos de la temporada en una tarima de 1.50x1.00 mts., la cual pretendía ubicarla sobre la banqueta en H. Colegio Militar s/n (Centro de Salud N° 1).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO
MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo al C. Rubén Rodríguez Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Rodríguez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno N° 420 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Rodríguez Pérez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo (espacio a ocupar de 2.50x2.00 mts.), a ubicarlo al exterior del Hospital General en calle Saucos entre 20 de Nov. y 5 de Febrero en zona centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de

realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el triciclo en un área de uso común, ubicada en calles muy transitadas de la zona centro, así mismo es la entrada principal al Hospital General, por lo tanto el realizar la actividad ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Rodríguez Pérez, realizar la venta de dulces en un triciclo (espacio a ocupar de 2.50x2.00 mts.), el cual pretendía ubicarlo al exterior del Hospital General en calle Saucos entre 20 de Nov. y 5 de Febrero en zona centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un asador semifijo a la C. Sonia Sofía González Torres

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Sofía González Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dr. Guillermo Madrazo N° 103 en la colonia Las Encinas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sonia Sofía González Torres, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un asador semifijo de 1.60x1.30 mts., a ubicarlo en calle Armillita en la colonia las Encinas, entre Dr. Guillermo Madrazo y Blvd. Guadalupe Victoria, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el mobiliario en la banqueta de una Institución Educativa, misma que se ubica en una Av. Principal que presenta mucha afluencia de vehículos, por lo tanto el realizar la actividad económica, ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Sofía González Torres, realizar la venta de pollo asado en un asador semifijo

de 1.60x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Armillita en la colonia las Encinas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos (asada) en un puesto semifijo a la C. María Azucena Avila Quiroz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Azucena Avila Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez N° 424 en el Fracc. Domingo Arrieta de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Azucena Avila Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de tacos (asada) en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en 5 de Febrero entre Leandro Fernández y Jesús Contreras en la colonia Guillermina frente a la PGJ, en un horario 19:00 a 24:30 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle 5 de Febrero, misma que presenta mucho tráfico de vehículos y personas por ser de doble sentido, cuatro carriles y es ruta del transporte urbano, así mismo es área de la zona centro, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra

dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9846

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Azucena Avila Quiroz, realizar la venta de tacos (asada) en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en 5 de Febrero entre Leandro Fernández y Jesús Contreras en la colonia Guillermina.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto en la vía pública a la C. Melba Maribel Sánchez Morga,

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Melba Maribel Sánchez Morga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Santa María N° 710 Ote. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Melba Maribel Sánchez Morga, solicita autorización para instalar un puesto (carrito de lamina de 1.65x.84 mts.), a ubicarlo en calle Carlos Santa María N° 710 Ote. Entre Voladores y Cuauhtemoc, en un horario de 20:00 a 24:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Carlos Santa María, la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9847

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Melba Maribel Sánchez Morga, instalar un puesto (carrito de lamina de 1.65x.84 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Carlos Santa María N° 710 Ote. Entre Voladores y Cuauhtemoc.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE a la C. Martha Leticia González Melchor.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Leticia González Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Leticia González Melchor, solicita autorización para realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, para ubicarse en salida de Franquicia hacia el P.V. Por Dolores del Río o Armando del Castillo Franco y calles intermedias y colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Leticia González Melchor, realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE (hielera de unice), de 57x47 cms. y 1 mts. de altura ubicación que pretendía ubicarse en salida de Franquicia hacia el P.V. por Dolores del Río o Armando del Castillo Franco y calles intermedias y colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Luis Eduardo González Castillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Eduardo González Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Eduardo González Castillo, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, a ubicarse en salida de

Franquicia ruta Dolores del Río, predio Canoas, Fanny Anitua, Barrio de Analco y fraccionamiento los Remedios, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Eduardo González Castillo, realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE de 57x47 cms. y 1 mts. de altura (hielera móvil de unice), a ubicarse en salida de Franquicia ruta Dolores del Río, predio Canoas, Fanny Anitua, Barrio de Analco y Fraccionamiento los Remedios.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Lino Hidalgo López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lino Hidalgo López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lino Hidalgo López, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, para ubicarse en salida de Franquicia ruta Villa de Guadalupe, Santa María, Morga, Héctor Mayagoitia D. y Ampliación, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9850

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lino Hidalgo López, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, para ubicarse en salida de Franquicia ruta Villa de Guadalupe, Santa María, Morga, Héctor Mayagoitia D. y Ampliación, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. José Saúl Urbina Guereca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Saúl Urbina Guereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Saúl Urbina Guereca, solicita autorización para realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, para ubicarse en Norte-Sur Prol. Felipe Pescador-Coronado Este-Oeste Guadalupe-PVD Aquiles Serdán, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9851

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Saúl Urbina Guereca, realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unigel) de 57x47 cms. Y 1 mts. altura, a ubicarse en Norte-Sur Prol. Felipe Pescador-Coronado Este-Oeste Guadalupe-PVD Aquiles Serdán.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto, solicita autorización para realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE (hielera de unigel) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, a ubicarse en salida la Franquicia hacia el P.V. por Dolores del Río, o Armando del Castillo Franco y calles intermedias, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto, realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. de altura, para ubicarse en salida la Franquicia hacia el P.V. por Dolores del Río, o Armando del Castillo Franco y calles Intermedias.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Juan Carlos Valdez Gallegos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Valdez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Valdez Gallegos, solicita autorización para realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. de altura, a ubicarse en salida de Franquicia ruta Dolores del Río. Predio Canoas, Fanny Anitua, Barrio de Analco y Fracc. los Remedios, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó

como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Valdez Gallegos, realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. de altura, a ubicarse en salida de Franquicia ruta Dolores del Río. Predio Canoas, Fanny Anitua, Barrio de Analco y Fracc. los Remedios.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Mónico Romero Carrillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mónico Romero Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mónico Romero Carrillo, solicita autorización para realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE (hielera de unicel) de 57x47 cms. Y 1 mts. Altura, ubicación salida la Franquicia ruta villa de Guadalupe, Santa María, Morga, Héctor Mayagoitia D. y Ampliación, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de Instituciones Educativas, Avenidas ni Boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mónico Romero Carrillo, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero de marca BON ICE de 57x47 cms. y 1 mts. de altura (hielera móvil de unicel), a ubicarse en salida la Franquicia ruta Villa de Guadalupe, Santa María, Morga, Héctor Mayagoitia D. y Ampliación, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Sergio Alvarez Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Alvarez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Alvarez Flores, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unicel), de 57x47 cms. y 1 mts. de altura a ubicarse en salida de la Franquicia ruta Felipe Pescador a C. Guadalupe, Aquiles Serdan, Av. Normal, Gómez Palacio a col. Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el

tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la Zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Alvarez Flores, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, a ubicarse en salida de la Franquicia ruta Felipe Pescador a C. Guadalupe, Aquiles Serdan, Av. Normal, Gómez Palacio a col. Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. José Manuel Valenzuela Vargas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Manuel Valenzuela Vargas,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Manuel Valenzuela Vargas, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. altura, a ubicarse en salida de la Franquicia por Blvd. Dolores del Río, C Prol. Canoas, Priv. A. Serdan Priv. del Parque, A. Normal hasta la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la Zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9856

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Manuel Valenzuela Vargas, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. de altura, a ubicarse en salida de la

Franquicia, ruta por Blvd. Dolores del Río, C Prol. Canoas, Priv. A. Serdan Priv. del Parque, A. Normal hasta la colonia Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE a la C. Rosa María Zavala Salcido.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa María Zavala Salcido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Zavala Salcido, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unicel) de 57x47 cms. y 1 mts. Altura, a ubicarse en salida de la Franquicia, por Blvd. Dolores del Río, Gómez Palacio y Av. Normal a las colonias Villa de Guadalupe, Felipe Ángeles y Héctor Mayagoitía, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de

instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la Zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Zavala Salcido, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unicel) de 57x47 cms. y 1 mts. de altura, a ubicarse en salida de la Franquicia, por Blvd. Dolores del Río, Gómez Palacio y Av. Normal a las colonias Villa de Guadalupe, Felipe Ángeles y Héctor Mayagoitía.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Gerardo Zapeda Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Zapeda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N°

305-B Nte. en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Zapeda Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE. (hieleras movibles de unice) de 55x35 cms. y de .30 x .25 x .20 cms, para ubicarse de manera semifija a 10 mts. del Colegio Teresa de Ávila, ubicado en calle Aquiles Serdan entre las calles de Zaragoza e Hidalgo en un horario de 13:00 a 15:00 horas, así mismo de forma ambulante en Fracc. Fátima de 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado en ambos sitios.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la Zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9858

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Zapeda Rodríguez, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice), de 55x35 cms. Y 38 cms. y de .30 x .25 x .20 cms. A ubicarse de manera

semifija a 10 mts. del Colegio Teresa de Avila, ubicado en calle Aquiles Serdan entre las calles de Zaragoza e Hidalgo en un horario de 13:00 a 15:00 horas, así mismo de forma ambulante en Fracc. Fátima de 15:00 a 19:00 horas de lunes a sábado en ambos sitios.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. José Antonio Navarro Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Navarro Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Antonio Navarro Morales, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras movibles de unice) de 55x35 cms. y de .30 x.23 cms., a ubicarse de manera ambulante en la colonia Benjamín Méndez y Fracc. San Ignacio, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar el permiso a las afueras de los centros educativos, avenidas ni Blvd. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Navarro Morales, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras movibles de unice) de 55x35 cms. y de .30 x.23 cms., a ubicarse de manera ambulante en la colonia Benjamín Méndez y Fracc. San Ignacio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. David Moreno García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Moreno García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Moreno García, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice) de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms., a ubicarse de manera semifija afuera de SIDEAPA a 5 mts., de la entrada, ubicada en calle Gral. Blas Corral entre la Av. 20 de Nov. y calle Negrete, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo se pretende realizar la actividad en áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9860

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Moreno García, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice) de 55x35 cms. Y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms., a ubicarse de manera semifija a las

afueras de SIDEAPA a 5 mts., de la entrada, ubicada en calle Gral. Blas Corral entre la Av. 20 de Nov. y la calle Negrete.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Alejandro Acosta Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por al C. Alejandro Acosta Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandro Acosta Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unigel) de 55x35 cms. y de .30 x .20 x .23 cms., a ubicarse de manera ambulante en la colonia Hipódromo, colonia J. Rodríguez y colonia Universal, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9861

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Acosta Ortiz, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unigel) de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .20 x .23 cms., a ubicarse de manera ambulante en la colonia Hipódromo, colonia J. Rodríguez y colonia Universal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Simón Reyes López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón Reyes López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Simón Reyes López, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice), de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .20 x .23 cms., a ubicarse de manera semifijo a 10 mts., de la entrada del Instituto Tecnológico de Durango por la calle Negrete y de forma ambulante por el Fracc. Nueva Vizcaya, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Simón Reyes López, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice) de 55x35 cms. Y 38 cms. y de .30 x .20 x .23 cms., a ubicarse de manera samifijo a 10 mts., de la entrada del Instituto Tecnológico de Durango por la calle Negrete y de forma ambulante por el Fracc. Nueva Vizcaya, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Raymundo García Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por al C. Raymundo García Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo García Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE . (hieleras de unice)de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .20 x .23 cms, a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. La Forestal, Armando del Castillo y Francisco Zarco, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo García Sánchez, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice), de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms. a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. La Forestal, Armando del Castillo y Francisco Zarco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Juan José Luna De la Rosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por al C. Juan José Luna De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Luna De la Rosa, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice) de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms., a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. Guadalupe, colonia Joyas y Colonia Zapata, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9864

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Luna De la Rosa, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms. (hieleras móviles de unice), a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. Guadalupe, colonia Joyas y Colonia Zapata, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Esteban Flores Saldaña.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Esteban Flores Saldaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en Zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Esteban Flores Saldaña, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice) de 55x35 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms., a ubicarse de manera semifija en el cruce de las calles Blvd. Felipe Pescador y Lázaro Cárdenas, así como también a 10 mts. de la Sec. Benito Juárez y de forma ambulante en el Fracc. Real del Prado, en un horario de 10:00 a 18:00 horas en ambos sitios de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la Zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Esteban Flores Saldaña, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice), de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms. a ubicarse de manera semifija en el cruce de las calles Blvd. Felipe Pescador y Lázaro Cárdenas, así como también a 10 mts. de la Sec. Benito Juárez y de forma ambulante en el Fracc. Real del Prado

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Sergio A. Martínez Irigoyen.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio A. Martínez Irigoyen, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agata N° 311 en el Fraccionamiento Las Fuentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio A. Martínez Irigoyen, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Cobalto s/n en la ciudad Industrial como a 15 mts. de la Av. Aluminio en el Fracc. Fidel Velázquez I, en un horario de 08:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Cobalto, la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9866

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio A. Martínez Irigoyen, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo que pretendía en calle Cobalto s/n en la ciudad Industrial como a 15 mts. de la Av. Aluminio en el Fracc. Fidel Velázquez I.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Lorenzo Cepeda Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Cepeda Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lorenzo Cepeda Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice) de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .25 x .20 cms., a ubicarse de manera semifija a 10 mts., de la Esc. Sec. Ignacio Manuel Altamirano, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, así mismo de forma ambulante en el Fracc./col. Esperanza de 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado y semifijo en la Sec. Benito Juárez en el mismo horario y los mismos días.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9867

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Cepeda Rodríguez, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice), de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .25 x .20 cms., a ubicarse de manera semifija a 10 mts., de la Esc. Sec. Ignacio Manuel Altamirano, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, así mismo de forma ambulante en el Fracc./col. Esperanza de 14:00 a 18:00 horas de lunes a sábado y semifijo en la Sec. Benito Juárez en el mismo horario y los mismos días.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. José Luis Villa Barrios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Villa Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Villa Barrios, solicita autorización para realizar la venta golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice) de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .25 x .20 cms., a ubicarse de manera ambulante por el Blvd. Felipe Pescador esquina con Libertad y afuera de la Escuela Sec. Tec. N° 1 (10 mts. afuera, Blvd. Felipe Pescador esq. con Lázaro Cárdenas), en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9868

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Villa Barrios, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice), de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .25 x .20 cms., a ubicarse de manera ambulante por el Blvd. Felipe Pescador esquina con Libertad y afuera de la Escuela Sec. Tec. No.° 1 (10 mts. afuera, Blvd. Felipe Pescador esq. con Lázaro Cárdenas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Guadalupe Villa Barrios.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Villa Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305/B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Villa Barrios, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .25 x .20 cms. (hieleras movibles de unice), a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. Guillermina y semifijo a 10 mts. de la Escuela Secundaria Ignacio Manuel Altamirano, ubicada en calle Negrete, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de

las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9869

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guadalupe Villa Barrios, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hieleras de unice), de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x .25 x .20 cms. a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. Guillermina y semifijo a 10 mts. de la Escuela Secundaria Ignacio Manuel Altamirano, ubicada en calle Negrete.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. José Saúl Soto Estrada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Saúl Soto Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miraballes N° 328 entre las Vallas y Santa María de Ocotan de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Saúl Soto Estrada, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en las calles Miraballes, Pueblo nuevo, San Miguel de Cruces y Santa María de Ocotan en el Fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado no especifica con exactitud la ubicación donde pretende realizar la actividad ni el tiempo de permanencia en las mismas, por lo tanto se considera que en alguna de las calles que menciona existe mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Saúl Soto Estrada, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en las calles Miraballes, Pueblo nuevo, San Miguel de Cruces y Santa María de Ocotan en el Fraccionamiento La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo a la C. Gadalupe Reyes Sifuentes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gadalupe Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Vizcarra N° 111 Fracc. La Forestal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gadalupe Reyes Sifuentes, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril entre Prolongación Libertad y Llano Grande, en el Fracc. La Forestal, en un horario de 20:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Perimetral Ferrocarril, la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gadalupe Reyes Sifuentes, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril entre Prolongación Libertad y Llano Grande en el Fracc. La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo a la C. Claudia Julieta Cervantes García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Julieta Cervantes García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino de las Torres N° 241 en el Fracc. Paseo Real de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Julieta Cervantes García, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.46x1.64 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa y Jesús García en la colonia del Maestro, en un horario de

09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 12:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto en un área verde, derecho de vía Federal, por tal motivo no compete a esta Comisión otorgar el permiso correspondiente y deberá de solicitarlo ante la estancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Julieta Cervantes García, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.46x1.64 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa y Jesús García en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante por la zona Centro. al C. Rufino Gudiño Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rufino Gudiño Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea N° 112 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rufino Gudiño Pérez, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante por la zona Centro.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende realizar la actividad de manera ambulante por calles de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rufino Gudiño Pérez, realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante por la zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de gorditas y refrescos al C. Modesto Cumplido Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Modesto Cumplido Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle México N° 413 en la colonia Fco. Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Modesto Cumplido Reyes, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., con venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle Farolito y Trocero en el Fracc. Aserradero, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar un puesto de manera permanente por tal motivo ocasionaría obstrucción de manera permanente y realizar esta actividad sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Modesto Cumplido Reyes, instalar un puesto fijo de 2.00x3.00 mts., con venta de gorditas y refrescos, el cual pretendía ubicarlo en calle Farolito y Trocero en el Fracc. Aserradero, en un horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados (pescado y mariscos) en un puesto semifijo al C. Francisco Loza Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Loza Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray B. Conde N° 305 en la colonia Silvestre Dorador de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Loza Salas, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados con pescado y mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Dr. Mariano Herrera esq. Con calle 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el puesto en área de uso común, en zona residencial donde existe inconformidad de vecinos por el comercio informal, y en una

calle con afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Loza Salas, realizar la venta de alimentos preparados (pescado y mariscos) en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Dr. Mariano Herrera esq. Con calle 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Daniel E. Medrano Velarde.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Daniel E. Medrano Velarde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni N° 305-B Nte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Daniel E. Medrano Velarde, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE con hileras de unicel de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 23 cms., a ubicarse de manera semifija a 5 mts, en el Colegio España ubicado en calle Bruno Martínez entre Pereyra y Gómez Palacio en un horario de 13:30 a 15:00 horas, así mismo de forma ambulante a 5 mts., de la clínica N° 44 en el Seguro Social, calle Felipe Pescador, en un horario de 10:00 a 13:30 horas en ambos sitios de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo se pretende realizar la actividad en áreas del Centro Histórico, situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9876

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel E. Medrano Velarde, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE con hileras de unicel de 55x35 cms.

Y 38 cms. y de .30 x. 23 cms., a ubicarse de manera semifija a 5 mts, en el Colegio España ubicado en calle Bruno Martínez entre Pereyra y Gómez Palacio en un horario de 13:30 a 15:00 horas, así mismo de forma ambulante a 5 mts., de la clínica N° 44 en el Seguro Social, calle Felipe Pescador.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de taquitos, enchiladas, etc. a la C. Nohemi Alma Gabriela Murga Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Nohemi Alma Gabriela Murga Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abelardo L. Rodríguez N° 408 en la colonia López Portillo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Nohemi Alma Gabriela Murga Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de taquitos, enchiladas etc. de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en el Blvd. Dolores del Río y la calle Venado y Francisco Sarabia, frente la Esc. de Medicina o sobre la calle Fanny Anitua a un costado de la Facultad de Derecho, o en su caso entre las calles Prol. Guadalupe o Prol. Hidalgo, antes de llegar al libro del Santuario.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto de manera permanente en ubicaciones muy conflictivas, donde existe mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería

de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9877

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nohemi Alma Gabriela Murga Ramírez, instalar un puesto fijo con venta de taquitos, enchiladas etc. De 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Dolores del Río y la calle Venado y Francisco Sarabia, frente la Esc. de Medicina o sobre la calle Fanny Anitua a un costado de la Facultad de Derecho, o en su caso entre las calles Prol. Guadalupe o Prol. Hidalgo, antes de llegar al libro del Santuario.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas en la vía pública al C. José Luis Pérez Gutiérrez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Pérez Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estanislao Atienzo N° 242 en el Fracc. 22 de Septiembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Pérez Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de pizzas en una o dos mesas en un espacio a ocupar de 1x.40, a ubicarse a las afueras de Bachilleres Lomas en el Fracc. Linda Vista entre el Parque Guadiana y el Zoológico, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende realizar la actividad al exterior de una Institución Educativa, por lo tanto hacemos de su conocimiento que existe inconformidad por escrito de la Dirección de dicha Institución por el comercio informal que se pretende u instala en esa área, así mismo en el área se encuentra un estacionamiento público que diariamente presenta movimiento vehicular de vehículos y peatones. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Pérez Gutiérrez, realizar la venta de pizzas en una o dos mesas en un espacio a ocupar de 1x.40, el cual pretendía ubicarse afuera de Bachilleres Lomas en el Fracc. Linda Vista entre el Parque Guadiana y el Zoológico, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos: camarón, calamar, ceviche y refrescos en un puesto móvil al C. Juan José González García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan José González García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito García N° 203 en la colonia Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José González García, solicita autorización para realizar la venta de mariscos: camarón, calamar, ceviche y refrescos en un puesto móvil de 1.80x.70 mts., a ubicarlo en calle 16 de Septiembre antes el Internado Juana Villalobos entre las calles 5 de Febrero y Dolores del Río en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el interesado pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle 16 de septiembre, la cual presenta mucha afluencia de vehículos y peatones, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y

sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José González García, realizar la venta de mariscos: camarón, calamar, ceviche y refrescos en un puesto móvil de 1.80x.70 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 16 de Septiembre antes el Internado Juana Villalobos entre las calles 5 de Febrero y Dolores del Río en la colonia Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Juan José Luna De la Rosa.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por el C. Juan José Luna De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Patoni No. 305-B Nte., en zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan José Luna De la Rosa, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms. (hieleras móviles de unice), a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. Guadalupe, colonia Joyas y colonia Zapata, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la interesada pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Carlos Santa María, la cual presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción y sería de mucho riesgo para el comerciante, los peatones y vehículos que circulan por este punto. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9880

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Luna De la Rosa, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE de 55x35 cms. y 38 cms. y de .30 x. 20 x .23 cms. (hieleras móviles de unice), a ubicarse de manera ambulante en el Fracc. Guadalupe, colonia Joyas y

Colonia Zapata, en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE al C. Vicente Zavala Salcido.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente Zavala Salcido, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Vicente Zavala Salcido, solicita autorización para realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. de altura, a ubicarse en salida de la Franquicia hacia el P.V. por Dolores del Río, Av. Universidad o Armando del Castillo Franco y/o calles Aledañas, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la Zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Vicente Zavala Salcido, realizar la venta de golosina congelada (boli) en un carrito tipo maletero marca BON ICE (hielera de unice) de 57x47 cms. y 1 mts. de altura, a ubicarse en salida de la Franquicia hacia el P.V. por Dolores del Río, Av. Universidad o Armando del Castillo Franco y/o calles Aledañas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 8 (ocho) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO donde se reconoce al centro de población conocido como Navacoyán como “colonia Agrícola Navacoyán”.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis el expediente número 2741/2006 por el cual los ciudadanos Carlos Adrián Burciaga Mercado y Miguel Angel González Hernández, Presidente de la Junta Municipal y Comisariado Ejidal de la Colonia Agrícola Navacoyán, por el cual solicitan la reasignación del registro de población a como estaban anteriormente, y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 31 de agosto de 2006, y después de múltiples comparecencias verbales y personales, los habitantes de la colonia Navacoyán han manifestaron los problemas que tienen por haber sido incorporados por la Subdirección Municipal de Catastro a otros centros de población distintos a los que ellos originalmente pertenecían.

SEGUNDO.- Que derivado de esta situación y en virtud de las incongruencias que se manifiestan en los documentos oficiales como son la credencial para votar con fotografía, certificados de escuelas, entre otros, han tenido múltiples problemas para solicitar apoyos y acceso a los programas de los distintos órganos de gobierno.

TERCERO.- Que atendiendo a esta circunstancia acuden ante este H. Ayuntamiento a efecto de que se les reasigne de nueva cuenta la característica y la denominación de colonia Agrícola Navacoyán, a efecto de que se haga del conocimiento de las autoridades que correspondan.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reconoce al centro de población conocido como Navacoyán como “colonia Agrícola Navacoyán”.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria encargada del Catastro Municipal a efecto de que inmediatamente realice los trámites que correspondan para que las distintas autoridades como lo son el Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática tengan conocimiento de la presente resolución y se proceda en consecuencia.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en una carrito tipo maletero y hielera en la vía pública al C. Fernando Israel Quiñones López.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Israel Quiñones López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 Poniente en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Israel Quiñones López, solicita autorización para realizar la venta de bolis en una carrito tipo maletero y hielera de 57x47 cms. A ubicarse en la salida de Franquicia a calles Independencia, Negrete, Dolores del Río, Av. Normal y Gómez Palacio, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado (según croquis anexo).

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la Zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Israel Quiñones López, realizar la venta de bolis en un carrito tipo maletero y hielera de 57x47 cms. a ubicarse en la salida de Franquicia a calles Independencia, Negrete, Dolores del Río, Av. Normal y Gómez Palacio.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en una carrito tipo maletero y hielera en la vía pública al C. Gerardo Jiménez Preciado.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Jiménez Preciado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 Poniente en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Jiménez Preciado, solicita autorización para realizar la venta de bolis en una carrito tipo maletero y hielera de 57x47 cms. a ubicarse en la salida de Franquicia por calle 16 de septiembre, Fray Carlos Medina, Gómez Palacio, Av. Normal y colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas,

obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas, boulevares ni áreas de la zona Centro. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9883

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Jiménez Preciado, realizar la venta de bolis en una carrito tipo maletero y hielera de 57x47 cms. a ubicarse en salida de la Franquicia por calle 16 de septiembre, Fray Carlos Medina, Gómez Palacio, Av. Normal y colonia Silvestre Dorador

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis BON-ICE en la vía pública a la C. Cecilia Elizabeth Rubio Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cecilia Elizabeth Rubio Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira Bracho de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cecilia Elizabeth Rubio Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero de .35X.60 cms., en la colonia Azteca en el cruce formado por las calles de Carlos Trujillo y Rosa Rosales y Teresa Reata, la bodega de abastecimiento se ubica en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente (según croquis anexo).

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9884

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cecilia Elizabeth Rubio Guerrero, realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero de .35X.60 cms. a ubicarse en la colonia Azteca en el cruce formado por las calles de Carlos Trujillo y Rosa Rosales y Teresa Reata, la bodega de abastecimiento se ubica en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito tipo maletero y hielera en la vía pública a la C. Claudia Rubio Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Rubio Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos N° 251 en la colonia 8 de Septiembre o en el Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Rubio Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito tipo maletero y hielera de 35x60 cms. en el cruce formado por la Av. División Durango y el Blvd. Domingo Arrieta, (según croquis anexo) en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente en la Franquicia ubicada en la colonia Juan Lira por el Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en el Fracc. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas,

obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9885

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Rubio Guerrero, realizar la venta de bolis en un carrito tipo maletero y hielera de 35x60 cms. a ubicarse en el cruce formado por la Av. División Durango y el Blvd. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública a la C. Matilde Rodríguez Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Matilde Rodríguez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Matilde Rodríguez Ortiz, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., por carretera a la Flor a la altura de Villas Campestre y el nuevo Colegio de Bachilleres Juana Villalobos, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9886

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Matilde Rodríguez Ortiz, realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., a ubicarse por carretera a la Flor a la altura de Villas Campestre y el nuevo Colegio de Bachilleres Juana Villalobos, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública al C. Marcelo Huerta Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marcelo Huerta Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marcelo Huerta Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en la colonia Valle Verde por el Paseo de la Arboleda esq. con Paseo de las Pirules, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente, centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9887

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcelo Huerta Vázquez, realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., a ubicarse en la colonia Valle Verde por el Paseo de la Arboleda esq. con Paseo de las Pirules, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública al C. Ricardo Huerta Vázquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Huerta Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta No. 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Huerta Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en la colonia México y las calles Santo Domingo y las Maravillas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9888

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Huerta Vázquez, realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms. a ubicarse en la colonia México y las calles Santo Domingo y las Maravillas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis BON-ICE en la vía pública al C. Manuel Pérez Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Pérez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Pérez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero con hielera de .35x.60 cms., la zona de venta será en la colonia Asentamientos en el cruce formado por la Av. Revolución y calle Morelos; la bodega se encuentra ubicada en el local Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total

o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9889

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Pérez Hernández, realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero de .35x.60 cms., a ubicarse en la colonia Asentamientos en el cruce formado por la Av. Revolución y calle Morelos, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis BON-ICE en la vía pública al C. Jorge Luis Guadiana Villar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Guadiana Villar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Luis Guadiana Villar, solicita autorización para realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero de con hielera de .35X.60 cms., en la colonia Insurgentes en el cruce que forman las calles Prolongación Urrea y Vicente Guerrero; la bodega de abastecimiento se

ubica en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9890

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Luis Guadiana Villar, realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero de .35X.60 cms., a ubicarse en la colonia Insurgentes en el crucero que forman las calles Prolongación Urrea y Vicente Guerrero, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública a la C. Martha Beatriz Herrera Montes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Herrera Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Herrera Montes, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en la colonia Insurgentes esq. de Fco. González de la Vega con Jerónimo Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente. centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Beatriz Herrera Montes, realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., a ubicarse en la colonia Insurgentes esq. de Fco. González de la Vega con Jerónimo Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública a la C. Clavel Guadalupe García Bañuelos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Clavel Guadalupe García Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Clavel Guadalupe García Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en la colonia Anáhuac en el cruce formado por las calles de Pablo Gómez y Abasolo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de

realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Clavel Guadalupe García Bañuelos, realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., a ubicarse en la colonia Anáhuac en el cruce formado por las calles de Pablo Gómez y Abasolo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera en la vía pública a la C. María Gabriela Herrera Montes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Gabriela Herrera Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Gabriela Herrera Montes, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en la colonia Insurgentes entre las calles Vicente Guerrero y Jerónimo Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gabriela Herrera Montes, realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms. a ubicarse en la colonia Insurgentes entre las calles Vicente Guerrero y Jerónimo Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente;

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera en la vía pública al C. Eleazar Bijarro Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eleazar Bijarro Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eleazar Bijarro Simental, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en la colonia Lucio Cabañas entre las calles Revolución Mexicana y José Revueltas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de

instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9894

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eleazar Bijarro Simental, realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., a ubicarse en la colonia Lucio Cabañas entre las calles Revolución Mexicana y José Revueltas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera en la vía pública al C. José Perfecto Martínez Vargas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Perfecto Martínez Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo

Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Perfecto Martínez Vargas, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en la colonia División del Norte entre las calles Felipe Ángeles y Tomas Urbina, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Perfecto Martínez Vargas, realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., a ubicarse en la colonia División del Norte entre las calles Felipe Ángeles y Tomas Urbina, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente;

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera en la vía pública a la C. Cuauhtli Durán Morales.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cuauhtli Durán Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cuauhtli Durán Morales, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en el cruce formado por las calles Patria Libre y Gral. Ismael Lázaro Cárdenas en la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cuauhtli Durán Morales, realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., a ubicarse en el cruce formado por las calles Patria Libre y Gral. Ismael Lázaro Cárdenas en la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública al C. Juan Sida Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Sida Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Sida Martínez, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., en el cruce formado con la colonia Insurgentes, IV Centenario y Fco. Villa y calles Av. Tornel y Jerónimo Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Sida Martínez, realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., a ubicarse en el cruce formado por la colonia Insurgentes, IV Centenario y Fco. Villa y calles Av. Tornel y Jerónimo Hernández, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito con hielera en la vía pública al C. Mario Zepeda Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Zepeda Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Zepeda Simental, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., y un triciclo de carga para recorrer una zona, comprendida entre las calles Av. Tornel y calle Flamings en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación

de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Zepeda Simental, realizar la venta de bolis en un carrito con hielera de 35x60 cms., y un triciclo de carga para recorrer una zona, a ubicarse entre las calles Av. Tornel y calle Flamingos en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública al C. Isaias Alejandro Machado Núñez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Isaias Alejandro Machado Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Isaias Alejandro Machado Núñez, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., en la colonia Azcapotzalco en el cruce formado por las calles del Blvd. de Lázaro Cárdenas y Av. Madre Teresa de Calcuta en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaias Alejandro Machado Núñez, realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., el cual pretendía ubicarse en la colonia Azcapotzalco en el cruce formado por las calles del Blvd. de Lázaro Cárdenas y Av. Madre Teresa de Calcuta en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente;

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis BON-ICE en la vía pública al C. Juan Crisostomo Rodríguez Salinas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Crisostomo Rodríguez Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Crisostomo Rodríguez Salinas, solicita autorización para realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero con hielera de .35x.60 cms, a ubicarse en calle Nazas esq. con Circuito Interior en el Fracc. Santa Teresa; su franquicia se encuentra ubicada en la col. Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en un horario de 10:00 a 18:00 diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Crisostomo Rodríguez Salinas, realizar la venta de bolis BON-ICE, en un carrito maletero con hielera de .35x.60 cms. a ubicarse en calle Nazas esq. Con Circuito Interior en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 10:00 a 18:00 diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública al C. Jesús Francisco Soto Juárez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Francisco Soto Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Francisco Soto Juárez, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., en el Fracc. Huizache en el cruce de las calles Cuauhtémoc y Tres Culturas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Francisco Soto Juárez, realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., a ubicarse en el Fracc. Huizache en el cruce de las calles Cuauhtémoc y Tres Culturas, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente;

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública al C. David Rey Rocha González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Rey Rocha González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Rey Rocha González, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., en el Fracc. Huizache I sobre el Blvd. Av. Politécnico y Av. Cuauhtémoc, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Rey Rocha González, realizar la venta de bolis en un carrito maletero con hielera de 35x60 cms., a ubicarse en el Fracc. Huizache I sobre el Blvd. Av. Politécnico y Av. Cuauhtemoc, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito maletero en la vía pública al C. Miguel Herrera Rocha.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Herrera Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Felipe Pescador N° 1448 Pte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Herrera Rocha, solicita autorización para realizar la venta de boli en una hielera de unisel de 57x47 cms., carrito tipo maletero, la ubicación que pretende: salida la franquicia hacia el P.V. por Dolores de Río o Armando del Castillo Franco y calles intermedias, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Herrera Rocha, realizar la venta de boli en una hielera de unisel de 57x47 cms., carrito tipo maletero, la ubicación que pretende: salida la franquicia hacia el P.V. Por Dolores de Río o Armando del Castillo Franco y calles Intermedias, en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en un carrito
maletero en la vía pública a la C. Belen Jiménez Martínez..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Belen Jiménez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta N° 307 en la colonia Juan Lira B. de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Belen Jiménez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de bolis en un carrito maletero en una hielera de 35x60 cms., en el Fracc. Huizache I en el cruce de las calles Tlatelolco y Teresa de Calcuta, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente; centro de acopio en la colonia Juan Lira sobre el Blvd. Domingo Arrieta N° 307.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: se pudo observar que de realizar la actividad económica en las áreas anteriormente citadas, obstruirían con el equipo de trabajo los pasos peatonales y el tránsito vehicular lo que sería de mucho riesgo para el solicitante, peatones y vehículos que circulan por estos puntos, así mismo no es viable el otorgar permisos al exterior de instituciones educativas, avenidas ni boulevares. Situaciones que violentan los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Belen Jiménez Martínez, realizar la venta de bolis en un carrito maletero de 35x60 cms., a ubicarse en el Fracc. Huizache I en el cruce de las calles Tlatelolco y Teresa de Calcuta, en un horario de 10:00 a 18:00 horas diariamente;

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 15 (quince) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 06 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, con ubicación actual en calle Río Lerma No. 408, de la colonia Valle del Sur, para quedar ubicada en prolongación Libertad, esquina con calle Teresa de Calcuta, de la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es sobre una avenida principal, se trata de un establecimiento de las llamadas tiendas de conveniencia OXXO, el cual cuenta con sistema de autoservicio, venta de productos de la canasta básica y abarrotes en general, además con servicio de comida rápida; en cuanto a infraestructura cuenta con extintores, cajones de estacionamiento para 14 vehículos y cuarto frío. Se levantó la encuesta diagnóstica con vecinos cercanos al lugar, la cual arrojó resultados positivos pues los entrevistados manifestaron no tener inconveniente con la venta de bebidas alcohólicas en dicha negociación.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 581, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIX que dice: SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio. Además deberán acatar y no exceder el horario establecido en el citado ordenamiento, para las licencias de supermercado, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, para quedar ubicada en prolongación Libertad, esquina con calle Teresa de Calcuta, de la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 581, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al domicilio mencionado en el punto resolutivo primero al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.;

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, y el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 1126, a la C. Josefina Cardiel Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C.

Josefina Cardiel Chávez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Pino Suárez esquina con Blvd. de la Juventud No. 3000; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 1126, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Josefina Cardiel Chávez, de fecha 15 de agosto de 2006, recibida con fecha 23 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 1126, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurant bar y discoteca, con domicilio actual en carretera a Parral Km 12, para quedar ubicada en carretera a la Ferrería a orillas del poblado Sebastián Lerdo de Tejada, en un Lienzo Charro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona rural, se trata de un lienzo charro denominado "El Salado de Lamberto Guerrero", que se ubica a la salida del poblado a pie de carretera, a unos 10 metros de un canal. Se levantó la encuesta diagnóstica con los vecinos del poblado, quienes manifestaron un total rechazo a la venta de embriagantes en la zona, comentan que ese poblado tiene muchos problemas con la venta de bebidas alcohólicas, porque se consume sin moderación, cada fin de semana es común que se generen pleitos, consideran que es una zona problemática porque se llena de ebrios en las calles de viernes a domingo y consideran que un negocio más con venta de embriagantes, es de mucho riesgo para los habitantes del lugar; comentaron además, que en ese poblado no se tiene suficiente vigilancia con la venta de embriagantes y muchos de sus habitantes no tienen control en el consumo, los accidentes y riñas y están a la orden del día.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4

del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 1126, para la venta de bebidas alcohólicas a carretera a La Ferrería a orilla del poblado Sebastián Lerdo de Tejada, en un Lienzo Charro, a la C. Josefina Cardiel Chávez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd.

Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de minisuper, con domicilio actual en bulevar Francisco Villa Km 4.5 "La Vendimia" Lote 4, para quedar ubicada en avenida San Miguel No. 129 de la colonia 12 de Diciembre.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, con viviendas aisladas, la calle San Miguel, divide a las colonias 12 de Diciembre y San Miguel, el establecimiento se encuentra en funcionamiento, con la denominación minisuper "Páramo" desde hace aproximadamente dos meses y cuenta con la venta de productos de la canasta básica además de frutas y verduras. Se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso porque consideran que la venta de embriagantes es dañino, aunque algunos mencionaron que el interesado solicitó sus firmas y la dieron porque se sintieron comprometidos, consideran que el funcionamiento de la negociación está bien sin la venta de cerveza, porque prefieren evitar problemas en la colonia.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones

I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, se enfoca al combate del alcoholismo, mediante programas promovidos por el Instituto Municipal del Deporte como es la: "Campaña contra el alcohol en espacios deportivos"; el Instituto Municipal de la Juventud con el programa "Juventud. Toma conciencia" así como pláticas y conferencias de prevención de adicciones y programas al sector urbano, rural y escolar en combate y prevención a las adicciones. Entonces pues, resulta ineficaz el combate al alcoholismo en lugares en donde se practica el deporte, si la propia autoridad autorizara la venta de embriagantes frente a estos espacios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 569, para la venta de bebidas alcohólicas en Avenida San Miguel No. 129 de la colonia 12 de Diciembre, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, con domicilio actual en Blvd. Domingo Arrieta No. 1302 de la colonia Juan de la Barrera, para quedar ubicada en calle Tlacotal No. 404 de la colonia Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, el establecimiento se encuentra sin funcionar, no cuenta con la infraestructura para el giro solicitado, pues se encuentra sin mobiliario. Por lo anterior, el local no cumple con lo establecido por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTICULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las

especificaciones de construcción y equipamiento necesarias así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes manifestaron su inconformidad con la apertura de un establecimiento con venta de bebidas embriagantes. Cabe hacer mención que la lista de vecinos que otorgaron su consentimiento para la apertura del establecimiento y que anexan a su solicitud, al momento de hacer el cotejo correspondiente se detectaron ser menores de edad, y fue confirmado por los mismos menores que ellos fueron los que firmaron.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 469, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Tlacotal No. 404 de la colonia Azcapotzalco; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 28 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, con domicilio actual en calle Donato Guerra No. 452, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, para quedar ubicada en calle Benito García No. 102 de la colonia Héctor Mayagoitia.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, el establecimiento se encuentra sin funcionar, no cuenta con la infraestructura para el giro solicitado, si bien es cierto de que se trata de un local comercial, este se encuentra sin mobiliario, solo se detectaron unas máquinas desarmadas de tortillería, manifestando la propietaria del lugar, que por el momento el local lo tienen como bodega. Por lo anterior, el local no cumple con lo establecido por la fracción I del Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTICULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; se realizó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría opinaron que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, porque es una zona insegura aunque manifestaron algunos dar su consentimiento a través de firmas que pidieron los interesados, consideran que el funcionamiento del lugar no afecta siempre y cuando no venda embriagantes.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 452, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Benito García No. 102 de la colonia Héctor Mayagoitia; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por

las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 340 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 340, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 24 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 340, ubicada en domicilio conocido, poblado Colonia Hidalgo, con giro de tienda de abarrotes, para quedar con giro de restaurante con venta de cerveza.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto de que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los Reglamentos Municipales.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargado de las negociaciones en donde se expendan bebidas alcohólicas, debe someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que

estos modifican el establecimiento, cambia su sistema de venta y con ello desvirtúan el giro otorgado inicialmente. Todo lo anterior, en razón de que en el domicilio en donde se solicita el giro, no cuenta con instalaciones adecuadas para el giro solicitado y carece de sanitarios higiénicos.

CUARTO.- Que por investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se detecta la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;... VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado;

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 340 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, de la licencia No. 340, en domicilio conocido, Poblado Colonia Hidalgo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega ocupar un espacio en el parque Guadiana para realizar actividades económicas al C. Juan Enrique Ramírez Morones.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Enrique Ramírez Morones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enredadera N° 405 en la colonia la Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Enrique Ramírez Morones, solicita autorización para ocupar un espacio en el parque Guadiana, en el pasillo de las ranitas en puesto semifijo de 2x2 mts., a un costado de la entrada de área de juegos, con giro venta de fruta de temporada y refrescos, en un horario de 09:00 a 21:00 los días sábado, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Enrique Ramírez Morones, ocupar un espacio en el parque Guadiana, mismo que pretendía en el pasillo de las ranitas, a un costado de la entrada de área de juegos, en puesto semifijo de 2x2 mts con giro venta de fruta de temporada y refrescos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada y hot dogs, en un puesto semifijo a la C. Martha Verónica Solís Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Verónica Solís Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Matamoros esq. con Privada de Ocampo N° 348 B en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Verónica Solís Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en la entrada principal de los leones, en un horario de 10:00 a 21:00 horas los días sábado, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Verónica Solís Rodríguez, realizar la venta de tacos de carne asada y hot dogs, en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en la entrada principal de los leones.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de dulces, juguetes y duros a la C. Blanca E. Padilla Fletes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca E. Padilla Fletes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Narcisos L-27 M-112 en la colonia Valle Verde de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca E. Padilla Fletes, solicita un lugar en el parque Guadiana, para realizar la venta de dulces, juguetes y duros en un puesto semifijo de 3x2.50 mts., en un horario de 08:00 a 20:00 horas los días sábado, domingo, días festivos y vacaciones (sustitución).

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca E. Padilla Fletes, instalar un puesto semifijo de 3x2.50 mts. que pretendía ubicarlo en el parque Guadiana, para realizar la venta de dulces, juguetes y duros, en un horario de 08:00 a 20:00 horas los días sábado, domingo, días festivos y vacaciones.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto fijo a la C. Juana del Rosario Odriozola Andrade.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana del Rosario Odriozola Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón N° 401 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana del Rosario Odriozola Andrade, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto fijo de 5x4 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón N° 401 en la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar el puesto de manera permanente en el arroyo de la vialidad de calle Ricardo Flores Magón misma que es de doble sentido y doble carril, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana del Rosario Odriozola Andrade, realizar la venta de hamburguesas y hot dog en un puesto fijo de 5x4 mts., el cual pretendía ubicar en calle Ricardo Flores Magón ext. N° 401 en la colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de barbacoa y birra al C. Jesús Alanís Arce.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Alanís Arce, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada de Kukulcán L-27 M-51 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Alanís Arce, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., con venta de barbacoa y birria, a ubicarlo en calle Polittlanuac a espaldas de la Ferretera el Edén a un costado de Wal-Mart en el Fracc. El Edén, en un horario de 08:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de calle Polittlanuac, misma que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alanís Arce, instalar un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., con venta de barbacoa y birria, el cual pretendía ubicar a un costado de Wal-Mart en el Fracc. El Edén, en un horario de 08:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de tripitas al C. David Noel Ramírez Orozco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Noel Ramírez Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abasolo N° 326 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Noel Ramírez Orozco, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x1 mts., con venta de tacos de tripitas, a ubicarse en calle Polittlanuac a un costado de Wal-Mart y Ferretera el Edén, en el Fracc. El Edén, en un horario de 19:00 a 01:00 horas diariamente

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de calle Polittlanuac, misma que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Noel Ramírez Orozco, instalar un puesto semifijo de 2x1 mts., con venta de tacos de tripitas, el cual pretendía ubicar en calle Polítlahuac a un costado de Wal-Mart y Ferretera el Edén, en el Fracc. El Edén.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de dulces, refrescos, frituras, cueritos, tortas, naranjas con chile, burritos y gelatinas a la C. Cleotilde Duarte Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cleotilde Duarte Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Tlatelolco N° 312 en la colonia Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cleotilde Duarte Flores, solicita autorización para instalar un puesto fijo con venta de dulces, refrescos, frituras, cueritos, tortas, naranjas con chile, burritos y gelatinas, a ubicarlo en el campo Deportivo en la colonia Juan Lira en la calle Esteban Samora sin número,

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalar un puesto de manera permanente en el arroyo de la vialidad misma que es de doble sentido y cuatro carriles, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cleotilde Duarte Flores, instalar un puesto fijo con venta de dulces, refrescos, frituras, cueritos, tortas, naranjas con chile, burritos y gelatinas, el cual pretendía ubicarlo en campo Deportivo en la colonia Juan Lira en la calle Esteban Samora sin número.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una cama elástica y un brincolín, en el parque Guadiana, al C. Luis Carlos A. Vargas Bueno.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Carlos A. Vargas Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez N° 501 en la colonia Héctor Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Carlos A. Vargas Bueno, solicita autorización para instalar una cama elástica y un brincolin para renta, a ubicarse frente a la alberca olímpica los días sábado, domingo y días festivos, en un horario de 10:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Carlos A. Vargas Bueno, instalar una cama elástica y un brincolin, mismos que pretendía ubicar en el parque Guadiana, frente a la alberca olímpica los días sábado, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo al C. Saúl Correa Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Saúl Correa Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Matamoros N° 344 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Saúl Correa Medina, solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse frente al lago en el parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 21:00 horas los días sábado, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Saúl Correa Medina, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar frente al lago en el parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 21:00 horas los días sábado, domingo y días festivos

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto con venta de barbacoa al C. Mario Arreola Enriquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Arreola Enriquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Torneros N° 306 en el Fraccionamiento San Fernando de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Arreola Enriquez, solicita autorización para instalar un puesto (triciclo) de 1.20x1.60 mts., con venta de barbacoa, a ubicarse en calle José Antonio Ramírez y Salvador Esquer en el Fracc. Jardines de San Antonio, en un horario de 8:30 a 12:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle José Antonio Ramírez misma que es de doble sentido y doble carril, por tal motivo el realizar

esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Arreola Enriquez, instalar un puesto (triciclo) de 1.20x1.60 mts., con venta de barbacoa, el cual pretendía ubicarse en calle José Antonio Ramírez y Salvador Esquer en el Fracc. Jardines de San Antonio, en un horario de 8:30 a 12:00 horas de martes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Sabino Torres Castañeda.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sabino Torres Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de

Cantos N° 206 en el Fracc. Las Fuentes de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sabino Torres Castañeda, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Fuente de Neptuno frente al N° 226 en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 19:00 a 24:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Fuente de Neptuno misma que es de doble sentido y doble carril con mucho flujo vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sabino Torres Castañeda, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarse en calle Fuente de Neptuno frente al N° 226 en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 19:00 a 24:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tripitas y tamales al C. Juan Francisco Cabrales Castorena.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Transportistas N° 338 en el Fraccionamiento Fidel Velásquez I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Cabrales Castorena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., con venta de tripitas y tamales, a ubicarse en Av. Fidel Velásquez entre la calle José A Ramírez contra esq. con calle Mecánicos en el Fracc. Fidel Velásquez, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Fidel Velásquez, misma que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano con mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de

vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Cabrales Castorena, instalar un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., con venta de tripitas y tamales, el cual pretendía ubicarse en Av. Fidel Velásquez entre la calle José A Ramírez contra esq. con calle Mecánicos en el Fracc. Fidel Velásquez, en un horario de 18:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa, chacharitas y juguetes en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Rosales Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Rosales Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sagitario N° 103 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Rosales Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de ropa, chacharitas y juguetes en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Capricornio entre Osa Mayor y Osa Menor en el Fracc. Villas del Guadiana I, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Capricornio misma que es de doble sentido y doble carril con mucho afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Rosales Cisneros, realizar la venta de ropa, chacharitas y juguetes en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Capricornio entre Osa Mayor y Osa Menor en el Fracc. Villas del Guadiana I, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras y yuquis en un triciclo al C. Mario Luis González Azdar.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Luis González Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucena N° 513 en la colonia San Martín de Porres de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Luis González Azdar, solicita autorización para realizar la venta de frituras y yuquis en un triciclo de forma ambulante por colonias de la periferia sin entrar a la zona centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por las colonias de la periferia, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción en áreas muy transitadas ya que no especifica con exactitud los recorridos que pretende realizar, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Luis González Azdar, realizar la venta de frituras y yuquis en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de forma ambulante por colonias de la periferia sin entrar a la zona centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Ricardo Delgado Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Delgado Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa N° 414 en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Delgado Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarlo en calle Guadalupe N° 419 en zona Centro, en un horario de 19:30 a 24:00 horas de lunes a domingo, entre las calles Gómez Palacio y Pereyra.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica una calle de la zona centro, misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo tanto para el interesado, peatones y vehículos que circulan por el área. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Delgado Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Guadalupe N° 419 en zona Centro, en un horario de 19:30 a 24:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chacharas en una tarima en la vía pública a la C. María de Monserrat Vázquez Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Monserrat Vázquez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benjamín Argumedo N° 100 en la colonia Villa de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Monserrat Vázquez Flores, solicita autorización para realizar la venta de chacharas en una tarima de 1.50x1.50 mts., a ubicarse frente al CREE, ubicado en calle Canoas en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Canoas misma que presenta mucha afluencia de vehículos por ser de uno y dos sentidos y doble carril, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Monserrat Vázquez Flores, realizar la venta de chacharas en una tarima de

1.50x1.50 mts., a ubicarse frente al CREE, en calle Canoas en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Norma E. Esparza Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma E. Esparza Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Bayona N° 209 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Norma E. Esparza Reyes, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas, burritos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle María Bayona y Blvd. de la Juventud en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área verde. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma E. Esparza Reyes, realizar la venta de gorditas, tortas, burritos en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle María Bayona y Blvd. de la Juventud en la colonia del Maestro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en la vía pública a la C. Paulina Marina Reyes Acosta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paulina Marina Reyes Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toltecas N° 126 en el Fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paulina Marina Reyes Acosta, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos, a ubicarlo en calle Circuito Interior y Netzahualcoyotl en el Fracc. Huizache II, con un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en

el arroyo de la vialidad de Circuito Interior mismo que presenta mucha afluencia vehicular, es de doble sentido, cuatro carriles y ruta del transporte urbano, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Marina Reyes Acosta, realizar la venta de gorditas y refrescos, la cual pretendía ubicarse en calle Circuito Interior y Netzahualcoyotl en el Fracc. Huizache II, con un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos al C. Guillermo Mazatán García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Mazatán García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo N° 1421 en el Barrio de Tierra Blanca, entre Domingo Arrieta y Priv. de Ocampo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Mazatán García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de alimentos (carne asada, tacos, hamburguesas y burritos), a ubicarlo en Francisco González de la Vega entre Blvd. Domingo Arrieta y Plan de San Luis a un costado de Soriana Madero, en un horario de 08:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad misma que es de doble sentido y cuatro carriles, se observa mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Mazatán García, instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de alimentos (carne asada, tacos, hamburguesas y burritos), el cual pretendía ubicarlo en Francisco González de la Vega entre Blvd. Domingo Arrieta y Plan de San Luis a un costado de Soriana Madero, en un horario de 08:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa, "tacos rancheros" y refrescos en la vía pública al C. Simón López Cabrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón López Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepoztlan N° 210 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Simón López Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, "tacos rancheros" y refrescos, en un puesto fijo de 3.5x2.00 mts., a ubicarlo en calle Colima y Teresa de Calcuta en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 14:00 hora de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó

como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Teresa de Calcuta misma que es de doble sentido y cuatro carriles con mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Simón López Cabrera, realizar la venta de tacos de barbacoa "tacos rancheros" y refrescos, en un puesto fijo de 3.5x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Teresa de Calcuta y Colima en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 08:00 a 14:00 hora de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tacos de carne asada en la vía pública al C. Manuel Estrada.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de Granada N° 226 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Estrada, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de tacos de carne asada, a ubicarse en calle Lerdo esquina con Morelos en el Barrio de Analco, entre calle Granada y Allende, en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Lerdo, misma que es de un solo sentido y doble carril y presenta mucho tráfico vehicular, así mismo se pretende instalar en zona amarilla, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Estrada, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de tacos de carne

asada, el cual pretendía ubicar en calle Lerdo esquina con Morelos en el Barrio de Analco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto móvil en la vía pública al C. Abraham Reyes Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Abraham Reyes Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo Franco N° 500 en la colonia Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Abraham Reyes Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto móvil de 1.50x2.70 mts., a ubicarlo en Av. Colegio Durango, en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de lunes a domingo al exterior.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Colegio Durango misma que es de doble sentido y doble carril con mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría

obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abraham Reyes Sánchez, realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto móvil de 1.50x2.70 mts., el cual pretendía ubicar en calle Av. Colegio Durango, en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 02:00 horas de lunes a domingo al exterior.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos, figuras inflables y burbujas en la vía pública a la C. María Isabel Torres Sánchez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Torres Sánchez,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea N° 122 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Isabel Torres Sánchez, solicita permiso para realizar la venta de globos y figuras inflables y burbujas, a ubicarse en el parquecito ubicado entre Nazas, Pino Suárez y 5 de Febrero en la colonia Olga Margarita, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Torres Sánchez, realizar la venta de globos, figuras inflables y burbujas, la cual pretendía ubicarse en el parquecito ubicado entre Nazas y Pino Suárez y 5 de Febrero en la colonia Olga Margarita, en un horario de 09:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortillas en el parque Industrial Ladrillero al C. Jesús Ramírez Pacheco.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Ramírez Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Poblado Tomas Urbina domicilio conocido, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Ramírez Pacheco, solicita permiso para realizar la venta de tortillas en el Parque Industrial Ladrillero, ubicado en domicilio conocido Poblado Pino Suárez Dgo. Se repartiría en camioneta pasando calle por calle, en un horario de 7:30 a 8:30 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: no es viable el otorgar el permiso, por tratarse de instalaciones públicas (propiedad Municipal), no se puede concesionar a su interior el ejercicio de la actividad que solicita, así mismo de realizar esta actividad ocasionaría obstrucción vehicular del área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ramírez Pacheco, realizar la venta de tortillas, en el parque Industrial Ladrillero, ubicado en domicilio conocido Poblado Pino Suárez Durango.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública al C. Enrique Luján Fernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Luján Fernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble N° 210 en el Fracc. Nuevo Durango II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Luján Fernández, solicita permiso para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Felipe Ángeles esq. Con Enrique Carrola Antuna en la colonia J Gpe. Rodríguez, en un horario de 19:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad misma que es de doble sentido y doble carril con mucho tráfico vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la

instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Luján Fernández, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle Felipe Ángeles esq. con Enrique Carrola Antuna en la colonia J Gpe. Rodríguez.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos en un triciclo en la vía pública a la C. Magdalena Díaz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Magdalena Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Febrero N° 238 en la colonia Constitución de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Magdalena Díaz, solicita permiso para realizar la venta de elotes cocidos en un triciclo de 2.00 mts., a ubicarlo en calle González de la Vega entre Raúl Mena, Blvd. Durango y Blvd. Domingo Arrieta en el Fracc. Francisco I Madero, frente a Coppel, en un horario de 17:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle González de la Vega misma que es de doble sentido y doble carril, la cual presenta mucha afluencia de vehículos y peatones por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Magdalena Díaz, realizar la venta de elotes cocidos en un triciclo de 2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle González de la Vega entre Raúl Mena y Blvd. Durango y Blvd. Domingo Arrieta en el Fracc. Francisco Madero.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos inflables en la vía pública a la C. Martha Irene Macías Gómez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Irene Macías Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones Benítez N° 43 Mz. U en la colonia Gobernadores de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Irene Macías Gómez, solicita permiso para realizar la venta de globos inflables, de manera ambulante a la altura de Soriana Centro, 5 de Febrero y Plaza de Armas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos y peatones, así mismo en una plaza pública. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Irene Macías Gómez, realizar la venta de globos inflables, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante a la altura de Soriana Centro, 5 de Febrero y Plaza de Armas

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Blanca Victoria Flores Rocha.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Victoria Flores Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones N° 1034 en el Fracc. Villas del Guadiana IV de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Victoria Flores Rocha, solicita permiso para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.54x1.52 mts., a ubicarlo en calle Antonio Rodríguez a un lado del pozo en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse y

realizar la actividad económica en un área considerada área verde. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Victoria Flores Rocha, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.54x1.52 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Antonio Rodríguez a un lado del pozo en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto móvil en la vía pública a la C. Irene Piedra Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Piedra Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cerrada 7 de Noviembre N° 109 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Piedra Cisneros, solicita permiso para realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto móvil de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Castaños a 15 mts., frente al Blvd. José María Patoni en la colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Castaños que es doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Piedra Cisneros, realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto móvil de 2x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Castaños a 15 mts., frente al Blvd. José María Patoni en la colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE

MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo en la vía pública al C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 2da. Privada Simón Bolívar N° 115 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca, solicita permiso para realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en el Libramiento José María Patoni esq. Con Almeceas en la colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, mismo que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca, realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Libramiento José María Patoni esq. con Almeceas en la colonia el Ciprés, en un horario de e08:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en un triciclo en la vía pública al C. David Frías Reyes.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Frías Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Doroteo Zapata N° 212 en el Fraccionamiento Jardines de San Antonio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Frías Reyes, solicita permiso para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarlo frente al CBTIS 110 ubicado en calle Mártires de Sonora sin número entre las calles Fuente de la Juventud y Hacienda de Cortés en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Frías Reyes, realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo frente al CBTIS 110 ubicado en calle Mártires de Sonora sin número entre las calles Fuente de la Juventud y Hacienda de Cortés en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en una hielera en carrito tipo maletero en la vía pública al C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido La Ferrería Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto, solicita permiso para realizar la venta de bolis en una hielera en carrito tipo maletero, a ubicarse en Av. Fanny Anitua al exterior de la Facultad de Derecho, en un horario de 10:30 a 18:00 horas de lunes a viernes y fines de semana en el Zoológico de 10:00 a 17:30 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad por la Av. Fanny Anitua, misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal, así mismo es área de la zona centro por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total

o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Guadalupe Sifuentes Soto, realizar la venta de bolis en una hielera en carrito tipo maletero, el cual pretendía ubicar en Av. Fanny Anitua al exterior de la Facultad de Derecho, en un horario de 10:30 a 18:00 horas de lunes a viernes y fines de semana en el Zoológico de 10:00 a 17:30 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cañas, tunas y fruta mixta en una camioneta al C. Juan Manuel González Frausto.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Manuel González Frausto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Doctora María Pescador N° 204 en la colonia Alejandra de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Manuel González Frausto, solicita permiso para realizar la venta de cañas, tunas y fruta mixta en una camioneta, a ubicarse en carretera a Mazatlán a un costado del Hospital del niño y la gasolinera, calle La Salle frente a la gasolinera, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. La Salle, misma que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Manuel González Frausto, realizar la venta de cañas, tunas y fruta mixta en una camioneta, la cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán a un costado del Hospital del niño y la gasolinera, calle la Salle frente a la gasolinera, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y dulces, jugos en un triciclo en la vía pública al C. Miguel Angel Hernández Zárate.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Hernández Zárate, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 143 en la colonia Silvestre Dorador de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Hernández Zarate, solicita permiso para realizar la venta de frutas, dulces, jugos en un triciclo, a ubicarlo en las calles 16 de septiembre esq. con Carlos Medina en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido y doble carril, misma que presenta flujo continuo de vehículos por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Hernández Zarate, realizar la venta de frutas y dulces, jugos en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en las calles 16 de septiembre esq. con Carlos Medina en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo en la vía pública al C. Herman Quiñones Leyva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Herman Quiñones Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fco. I Madero N° 304 en el Ejido José María Morelos (Tinaja) de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Herman Quiñones Leyva, solicita permiso para realizar la venta de hamburguesas y tacos de

asada en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., a ubicarlo en calle Leona Vicario esquina con calle Zacatecas en la colonia Morga, en un horario de 20:00 a 01:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de las calles arriba citadas, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Herman Quiñones Leyva, realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 1.50x.90 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Leona Vicario esquina con calle Zacatecas en la colonia Morga, en un horario de 20:00 a 01:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en la vía pública a la C. Silvia Alicia Soto Guerrero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Silvia Alicia Soto Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Lasalle N° 122 en el Fracc. Paseo del Saltito de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Silvia Alicia Soto Guerrero, solicita permiso para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en Av. Lasalle N° 122 en el Fracc. Paseo del Saltito, al exterior del domicilio, en un horario de 19:30 a 23:00 horas de lunes a sábado, frente a la salida del Colegio Guadiana.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Lasalle que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Alicia Soto Guerrero, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. La calle N° 122 en el Fracc. Paseo del Saltito.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Rosa Leticia Garza Durán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Leticia Garza Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidra N° 139 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa Leticia Garza Durán, solicita permiso para instalar un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., con venta de gorditas, burros y tacos, a ubicarlo en calle Valle de Guadalupe esq. con Av. del Guadiana en el Fracc. Valle de Guadalupe, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se

pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Valle del Guadiana que es de doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Leticia Garza Durán, instalar un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., con venta de gorditas, burros y tacos, el cual pretendía ubicarlo en calle Valle de Guadalupe esq. con Av. Del Guadiana en el Fracc. Valle de Guadalupe, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo en la vía pública a la C. L.I. Sandra Verónica Díaz Aguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. L.I. Sandra Verónica Díaz Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talpa N° 205 en el fraccionamiento Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. L.I. Sandra Verónica Díaz Aguirre, solicita permiso para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo, a ubicado en Av. División Dgo. y Priv. Pablo Serrano, en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta constante flujo vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. L.I. Sandra Verónica Díaz Aguirre, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo, el

cual pretendía ubicarlo en Av. División Dgo. Y Priv. Pablo Serrano, en el Fracc. Durango, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto en la vía pública al C. Martín Medina Zapata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Medina Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Cda. 7 de Noviembre N° 109 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Medina Zapata, solicita permiso para realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto de 2x2 mts., a ubicarlo en el Libramiento José María Patoni y Castaños, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo, en la colonia el Ciprés.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice:

“Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Medina Zapata, realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Libramiento José María Patoni y Castaños en la colonia el Ciprés, en un horario de 09:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de tunas, cañas y frutas de la temporada en la vía pública al C. Raymundo González Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo González Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doctora María Pescador N° 204 en la colonia Alejandra de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Raymundo González Herrera, solicita permiso para realizar la venta de tunas, cañas y frutas de la temporada, en un espacio de 2x4 mts., a ubicarse a la orilla del bordo de la colonia Valle Verde, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, sobre la carretera a México km. 2.5

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área propiedad Federal, así mismo existe mucha afluencia vehicular en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo González Herrera, realizar la venta de tunas, cañas y frutas de la temporada, en un espacio de 2x4 mts., el cual pretendía ubicarse a la orilla del bordo de la colonia Valle Verde, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, sobre la carretera a México km. 2.5

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo en la vía pública al C. Miguel Angel Ramírez Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ramírez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla esq. con Tehuantepec en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Miguel Angel Ramírez Hernández, solicita permiso para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Emiliano Zapata y Pino Suárez en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Emiliano Zapata que es doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para al interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ramírez Hernández, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Emiliano Zapata y Pino Suárez en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo al C. Enrique Estala Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Estala Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla N° 300 esq. con Tehuantepec en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Estala Rodríguez, solicita permiso para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarlo en calle Itrio y Prol. Pino Suárez en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que doble sentido, doble carril y ruta del

transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Estala Rodríguez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en calle Itrio y Prol. Pino Suárez en la colonia Luis Echeverría, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida en la vía pública a la C. Manuela Rojas Favela.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Manuela Rojas Favela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay N° 306 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Manuela Rojas Favela, solicita permiso para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de comida: tacos, burritos y hamburguesas, a ubicarlo en calle de Uruguay N° 306 entre las calles México y Francisco Villa en la colonia Francisco Zarco, exterior del domicilio, en un horario de 20:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle Uruguay que es de doble sentido y doble carril, misma que presente constante flujo vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Rojas Favela, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de comida: tacos, burritos y hamburguesas, el cual pretendía ubicarlo en calle de Uruguay N° 306 entre las calles México y Francisco Villa en la colonia Francisco Zarco, exterior del domicilio, en un horario de 20:00 a 24:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta rebanada, aguas frescas y lonches en un triciclo en la vía pública al C. Pedro Santillán Lerma.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Santillán Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular N° 607 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Pedro Santillán Lerma, solicita permiso para realizar la venta de fruta rebanada, aguas frescas y lonches en un triciclo de 1x1.50 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre Blvd. De las Rosas y calle Haití a un lado del Registro Civil en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad en un área que presenta constante flujo vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de

las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Santillán Lerma, realizar la venta de fruta rebanada, aguas frescas y lonches en un triciclo de 1x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa entre Blvd. De las Rosas y calle Haití a un lado del Registro Civil en un horario de 08:00 a 13:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Martha Huerta González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Huerta González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kennedy N° 706 en la colonia A. López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Huerta González, solicita permiso para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.45x2.20 mts., a ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa en el corredor comercial aledaño a dicho Blvd., frente a la empresa VOLVO, en un horario de 09:00 a e15:00 horas de lunes a sábado, en las instalaciones del Palacio Federal.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad del Blvd. Francisco Villa, mismo que presenta constante flujo vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Huerta González, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 1.45x2.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Francisco Villa en el corredor comercial aledaño a dicho Blvd., frente a la empresa VOLVO, en un horario de 09:00 a e15:00 horas de lunes a sábado, en las instalaciones del Palacio Federal.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. Linda Patricia Cortes Holguín.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Linda Patricia Cortes Holguín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 101 en el Fracc. Aserradero de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Linda Patricia Cortes Holguín, solicita permiso para realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarlo en Av. Solidaridad y Av. San Luis en el Fracc. San Luis I a un lado del Super "Okey", en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área con constante flujo vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad e instalar el puesto de manera permanente ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Linda Patricia Cortes Holguín, realizar la venta de alimentos en un puesto fijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. Solidaridad y Av. San Luis en el Fracc. San Luis I a un lado del Super "Okey", en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta de hamburguesas en la vía pública a la C. Claudia Nevarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia N° 326 Sur en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Claudia Nevarez, solicita permiso para instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Juan Santamarina L-2 M-33 en la colonia Gobernadores, entre las calles Fco. Elorreaga y José Hernández Regato, en un horario de 19:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: de realizar la actividad económica

en la ubicación arriba citada, no ocasionaría obstrucción del paso peatonal ni vehicular del lugar. Lo cual no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Claudia Nevarez, instalar un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Juan Santamarina L-2 M-33 en la colonia Gobernadores, entre las calles Fco. Elorreaga y José Hernández Regato, en un horario de 19:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos al C. Carlos Ernesto Monciváis Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Ernesto Monciváis Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prol. Pino Suárez N° 3306 en la colonia J. Gpe. Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Ernesto Monciváis Herrera, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, ubicado en Prol. Pino Suárez N° 3306 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Ernesto Monciváis Herrera, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contara con dos aparatos para video juegos, ubicado en Prol. Pino Suárez N° 3306 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en calle Hilario Moreno 336 de la colonia Asentamientos Humanos del municipio de la capital a la C. Felicitas Rojas Beltrán.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2787/06, que contiene la petición de la C. Felicitas Rojas Beltrán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno 336 de la colonia Asentamientos Humanos, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en ese mismo domicilio anterior del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Felicitas Rojas Beltrán, para subdividir el predio ubicado en calle Hilario Moreno 336 de la colonia Asentamientos Humanos.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en calle Hilario Moreno 336 de la colonia Asentamientos Humanos.

RESOLUTIVO No. 9959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Felicitas Rojas Beltrán, la subdivisión del predio con una superficie de 118 metros cuadrados de un total de 200 metros cuadrados ubicado en calle Hilario Moreno 336 de la colonia Asentamientos Humanos del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Durango 170 del fraccionamiento SARH del municipio de la capital al C. Rosendo Pérez Ontiveros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2746/06, que contiene la petición del C. Rosendo Pérez Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Santiago 1513 de la colonia Gustavo Díaz Ordaz, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Durango 170 del fraccionamiento SARH del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Rosendo Pérez Ontiveros para subdividir el predio ubicado en Blvd. Durango 170 del fraccionamiento SARH.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Durango 170 del fraccionamiento SARH.

RESOLUTIVO No. 9960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rosendo Pérez Ontiveros, la subdivisión del predio con una superficie de 95.90 metros cuadrados de un total de 290.80 metros cuadrados ubicado en Blvd. Durango 170 del fraccionamiento SARH del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en predio rústico La Purísima del municipio de la capital a la C. Jessica Santiesteban Howard.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2608/06, que contiene la petición de la C. Jessica Santiesteban Howard, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estebané No. 209-C de la colonia Azteca, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en predio rústico La Purísima del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 29 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Jessica Santiesteban Howard, para subdividir el predio ubicado en predio rústico La Purísima, para la venta de lotes sin servicios.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta

Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio rústico La Purísima.

RESOLUTIVO No. 9961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Jessica Santiesteban Howard, la subdivisión del predio original para la venta exclusivamente de lotes sin servicios de 23-68-47 hectáreas en cincuenta y ocho lotes de 1006.50 metros cuadrados, 17 lotes de 1320.00 metros cuadrados, 20 lotes de 1800.00 metros cuadrados, 27 lotes de diferentes superficies incluyendo área de donación y vialidades ubicado en predio rústico La Purísima del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio denominado Fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento la Antigua Hacienda de Otinapa de la cual se segrega la fracción 1 lote 1 del mismo, del municipio de la capital al C. Jorge Luis Calderón Camarillo

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2571/06Bis, que contiene la petición del C. Jorge Luis Calderón Camarillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Martina 208 del fraccionamiento Lomas del Sahuatoba, quien solicita la subdivisión del predio denominado Fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento la Antigua Hacienda de Otinapa de la cual se segrega la fracción 1 lote 1 del mismo, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de Agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Jorge Luis Calderón Camarillo para subdividir el predio denominado Fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento la Antigua Hacienda de Otinapa de la cual se segrega la fracción 1 lote 1 del mismo.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, renotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la

subdivisión del predio ubicado en predio denominado Fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento la Antigua Hacienda de Otinapa de la cual se segrega la fracción 1 lote 1 del mismo.

RESOLUTIVO No. 9962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Luis Calderón Camarillo, la subdivisión del predio denominado Fracción Bertha con una superficie 60-04-02 Hs. que forma parte del fraccionamiento la Antigua Hacienda de Otinapa de la cual se segrega la fracción 1 lote 1 del mismo, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en el poblado Málaga, Dgo., del municipio de la capital al C. Lic. José María Rosales Leyva.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2685/06, que contiene la petición del C. Lic. José María Rosales Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en el poblado Málaga, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el L 28 y L 29 del mismo poblado anterior del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 19 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó

la petición del C. Lic. José María Rosales Leyva, para subdividir el predio ubicado en el L 28 y L29 del poblado Málaga, Dgo.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en el L 28 y L29 del poblado Málaga, Dgo.

RESOLUTIVO No. 9963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José María Rosales Leyva, la subdivisión del predio L 28 y L29 con una superficie de 6968 metros cuadrados, de una superficie total de 13916 metros cuadrados ubicado en el poblado Málaga, Dgo., del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que convoca a la comunidad, para que contribuya con sus propuestas a la conformación del Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal para el año 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78, párrafo segundo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, vengo a someter a la consideración de este H. Ayuntamiento propuesta de acuerdo para convocar a la comunidad a la integración del Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal para el año 2007, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública Municipal establece: "El Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal se elaborará cada año y su contenido, se organizará por dependencia u organismo administrativo".

SEGUNDO.- Que el citado numeral establece en su párrafo segundo que: "en el mes de septiembre de cada año, se convocará por todos los medios idóneos, a la comunidad a contribuir con sus propuestas a la conformación de este programa".

TERCERO.- Que el propio Reglamento de la Administración Pública establece que es responsabilidad del Presidente Municipal disponer lo necesario para alentar y facilitar la participación ciudadana en la planeación municipal, por lo que se considera, que la convocatoria a la participación ciudadana debe tener como base el acuerdo de este H. Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA::

PRIMERO.- Que se convoque a la comunidad, para que contribuya con sus propuestas a la conformación del Programa Anual de Trabajo de la Administración Municipal para el año 2007, en los términos que establece el Artículo 75 del

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que por conducto del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM) emita la convocatoria, respectiva, con los formatos de consulta que se consideren más adecuados, para alentar y facilitar la participación ciudadana.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la celebración de la tradicional kermés del 20 de noviembre, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se dirigen a este H. Cuerpo Colegiado para presentar dictamen que da respuesta a la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, Director General del DIF Estatal, mediante la cual solicita, la anuencia de este Ayuntamiento para celebrar la tradicional kermés del 20 de Noviembre, con venta de bebidas alcohólicas; así como la anuencia para llevar a cabo peleas de gallos, carreras de caballos y la presentación de espectáculos artísticos en las nuevas instalaciones de la feria.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Director General del DIF Estatal, el C. Dr. Francisco Gerardo Fournier Drew, de fecha 18 de septiembre de 2006, se refiere a que se otorgue la anuencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico en la tradicional kermés del día 20 de Noviembre del año en curso, así como los permisos correspondientes para la celebración de peleas de gallos, carreras de caballos y espectáculos artísticos, en las nuevas instalaciones de la feria.

SEGUNDO.- Que por tratarse de la celebración de un evento que tiene como único objetivo el de recaudar recursos económicos que permitan llevar un poco de felicidad a los niños de nuestro Estado y Municipio con motivo de las ya próximas festividades navideñas, creemos que el Ayuntamiento puede apoyar en la prestación de las facilidades necesarias a la institución organizadora para la buena marcha y conclusión de la Kermés del día 20 de noviembre.

TERCERO.- Que por lo expresado con anterioridad, estas comisiones consideran justificable, el conceder la anuencia solicitada para carreras de caballos, peleas de gallos y la presentación de espectáculos artísticos, dentro de las nuevas instalaciones de la feria, así como la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por tratarse de un evento cuya finalidad es la recaudación de fondos que se destinan a la asistencia social, este Ayuntamiento se solidariza con ese objetivo y, a manera de aportación, determina la exención de los impuestos y derechos municipales que por tales eventos se generen.

CUARTO.- Que además de lo anterior, para el logro de mejores resultados en cuanto a participación ciudadana se refiere, se propone que no se autoricen la celebración de otros eventos de carácter masivo a partir del día 28 de octubre al 24 de noviembre de 2006, para que no se vea disminuida la afluencia de la población a la tradicional Kermés del día 20 de noviembre. Por lo anteriormente expuesto, estas comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de la tradicional kermés del 20 de noviembre, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Durango, con eventos de carreras de caballos, peleas de gallos y la presentación de espectáculos artísticos, en el nuevo recinto ferial, así como la venta e bebidas con contenido alcohólico, con horario de 8:00 a 02:00 horas del día siguiente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que gire el oficio correspondiente a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que se exente del pago de impuestos y derechos municipales, a los organizadores de la Kermés del día 20 de noviembre.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que gire instrucciones al Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, para que no sean autorizados eventos de carácter masivo, del 28 de octubre al 24 de noviembre de 2006, para que no disminuya la afluencia de la población a la tradicional Kermés del día 20 de noviembre.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a este H. Ayuntamiento de Durango, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. un préstamo para el Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango".

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en la fracción V, del inciso A) del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vengo a someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado propuesta de acuerdo a efecto de solicitar al H. Congreso del Estado autorice la contratación de un préstamo con el Banco Nacional de Obras y Servicios Sociedad Nacional de Crédito, por un monto de hasta \$ 54'463,000.00 (cinco y cuatro millones sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por un lapso de 180 meses (15 años), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que la disciplina financiera que la Administración Municipal 2004-2007, se ha reflejado en la aprobación de las cuentas públicas bimestrales y en la aprobación oportuna de las cuentas públicas anuales, de los ejercicios fiscales respectivos. En este sentido, dicha disciplina financiera debe reflejarse en las finanzas de sus organismos públicos descentralizados, en este caso, en específico del organismo operador del sistema de agua potable "Aguas del Municipio de Durango".

SEGUNDO.- Que la deuda de dicho organismo operador ha sido manejado con todo cuidado por parte de sus órganos directivos y con una atención especial por parte de este Honorable Ayuntamiento, siendo adecuado, atendiendo a diversas circunstancias, la renegociación de la deuda y su correspondiente reestructuración que actualmente está contratada en Udi's, siendo conveniente su reconversión en pesos.

TERCERO.- Que después de un cuidadoso análisis, el Consejo Directivo del Organismo Operador consideró la opción más adecuada la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Sociedad Nacional de Crédito, por un monto de hasta \$ 54'463,000.00 (cincuenta y cuatro millones sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por un lapso de

180 meses (15 años), el cual por su duración hace necesaria una votación calificada de este cuerpo colegiado de las 2/3 partes de sus integrantes y a su vez la autorización del H. Congreso del Estado.

Que por todo lo anterior me permito someter a su consideración la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza a este H. Ayuntamiento de Durango, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un crédito y ampliación, para el Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", hasta \$ 54'463,000.00 (cincuenta y cuatro millones sesenta y tres mil pesos 00/100 m.n.) por un lapso de 180 meses (15 años), que incluye comisiones y el IVA respectivo.

SEGUNDO.- El crédito y las ampliaciones de crédito que se contrate con base en la autorización anterior, será destinado a apoyar el pago de los compromisos contraídos por el sistema, derivados de inversiones públicas productivas relacionadas con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como las comisiones correspondientes que establezca el banco acreditante. Asimismo queda facultado este organismo a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten faltantes para realizar las acciones aludidas.

TERCERO.- Las cantidades que disponga "Aguas del Municipio de Durango", en el ejercicio del crédito que le conceda el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., causarán intereses normales y en su caso, moratorios que se pacten en el contrato de acuerdo a la normatividad aprobada por la Institución en la fecha en que deba cumplirse con la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precise en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebre.

CUARTO.- Se autoriza a "Aguas del Municipio de Durango", para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, los términos y condiciones que se estimen necesarias y pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurra a la firma del contrato, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito o convenio de ampliación de crédito que se celebren con base en esta autorización, será cubierto al Banco acreditante en un plazo máximo de hasta el 30 de junio de 2007, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Durango para que se constituya en deudor solidario de "Aguas del Municipio de Durango", con respecto a todas y cada una de las obligaciones que contraiga conforme al contrato de crédito que se celebre, conforme a la Resolución primera de este Acuerdo, y para que afecte a favor del banco acreditante, las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

SEXTO.- Además, el H. Ayuntamiento de Durango, Durango, deberá obtener del Congreso del Estado, la autorización para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan conforme al crédito que contrate "Aguas del Municipio de Durango", de acuerdo a las resoluciones que anteceden, afecta a favor de Banobras, las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Dicha afectación deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, y en su caso conforme al mecanismo que lo sustituya en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones mencionadas.

Igualmente se autoriza que el trámite a que se refiere el párrafo anterior, pueda ser llevado a cabo indistintamente por "Aguas del Municipio de Durango", por Banobras o por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SÉPTIMO.- Como fuente de pago de todas las obligaciones derivadas de la contratación del Crédito aquí autorizado, "Aguas del Municipio de Durango", afectará las partidas presupuestales que al efecto establezcan en sus Presupuestos Anuales de Egresos, o cualquier otro ingreso del que pueda disponer el mismo, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Durango, para que pacte todas y cada una de las condiciones financieras, bases, plazos, condiciones, comisiones, intereses normales y moratorios, modalidades y, para que se celebren todos los actos jurídicos convenientes o necesarios para cumplir con el presente Acuerdo, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 24, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potosio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 24, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 24, con giro de bar o cantina, ubicada en calle Constitución No. 112 Sur, para quedar con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona comercial, se trata de un establecimiento denominado "Country Club", el cual está acondicionado para el giro solicitado y funciona como restaurante desde hace tres meses, este negocio mide 200 metros cuadrados aproximadamente, cuenta con sanitarios en muy buenas condiciones de higiene, cuenta con dos áreas de servicio en dos plantas, barra de bar, área de cocina, barra de alimentos

para bufete; en toda el área se encuentra colocados 5 extintores, cuenta con teléfono para clientes y seguro de cobertura amplia.

CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 24, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 23 de julio de 2006, el cual establece que: "el domicilio de Constitución No. 112, cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para operar como restaurant bar. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Salud Pública, que emite dictamen favorable; en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1660 de fecha 17 de agosto de 2006, el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de restaurante bar.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 24, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico; Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en especial, de lo dispuesto por el artículo 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico, en cuanto a definición y horario del giro de restaurante bar y que a la letra dice: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo. Es decir, que se de preferencia a la venta de alimentos y que la venta de embriagantes, sea acompañada con éstos, además deberán acatar y no exceder el horario establecido en el citado ordenamiento, para las licencias de restaurante bar, que es diariamente de 08:00 a 02:00 del día siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 24, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a restaurante bar de la licencia No. 24, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro

que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 375, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, petición referente al cambio de giro de la licencia No. 375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 24 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 375, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de balneario, ubicada en domicilio conocido poblado Navacoyan, para quedar con giro de tienda de abarrotes.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende el cambio de giro de la licencia y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que al hacer la visita al poblado, concretamente al balneario denominado San Juan, se detectó que vende bebidas alcohólicas bajo el amparo de la licencia 436 y a nombre de un

particular, desde hace ocho años, la licencia de la cual se solicita el cambio de giro se encuentra inactiva pero en otro establecimiento distinto al balneario.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 375, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XL que dice: TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento. Es decir, que se de preferencia a la venta de abarrotes, pues la venta de cerveza, es solo de manera complementaria, además deberá acatar el horario establecido en el citado ordenamiento que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de tienda de abarrotes; a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman para de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Tienda de Abarrotes de la licencia No. 375, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación, para que este no sea simulado, se destaque la venta de abarrotes y productos de la canasta básica y que la venta de bebidas alcohólicas sea de manera complementaria.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 421, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 421, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 21 de agosto de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, ubicada en calle Patrocinio Juárez No. 100 esquina con Heroico Colegio Militar de la colonia Del Maestro, para quedar ubicada en carretera a Parral Km 22, Rancho El Pilón, y con giro de espectáculos deportivos, profesionales, corridas de toros y eventos de charrería.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia 421, se trata de un predio con lienzo charro, con carril para carreras de caballos, a pie de carretera.

QUINTO.- Que las disposiciones de la Ley para el Control de Bebida con Contenido Alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, al igual que la presente administración, tiene la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de negocios dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, por lo que se considera improcedente la autorización de negocios en lugares por su condición de zona despoblada y cercanos a carretera, implica que se susciten problemas y se altere el orden público como consecuencia del excesivo consumo de bebidas alcohólicas, teniendo como resultado, problemas de inseguridad y peor aún, accidentes viales.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas a carretera a Parral Km. 22, Rancho El Pílon, y con giro de espectáculos deportivos, profesionales, corridas de toros y eventos de charrería; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402 a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 11 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Julio Luna No. 6001, del fraccionamiento Villa Blanca, para quedar ubicada en calle Guadalajara No. 306, de la colonia Jardines de Cancún y con giro de licorería o expendio.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio se encuentra en zona habitacional con algunos comercios y lotes bardeados, se trata de un local que se encuentra vacío, sin infraestructura ni equipamiento, por lo que el local no cumple con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 6.- del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: "ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones,

cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana". Se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría opinaron que no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, porque no están de acuerdo con la venta de embriagantes en la colonia Jardines de Cancún, es una zona insegura y con poca vigilancia, otros mencionaron que con la venta y consumo de embriagantes se generan pleitos y dificultades.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a calle Guadalajara No. 306, de la colonia Jardines de Cancún y con giro de licorería o expendio; a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V..

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Independencia No. 200 de la Zona Centro, para quedar ubicada en calle Josefina G. de Díaz No. 535, de la colonia Cerro del Mercado.

SEGUNDO.- Que con fecha 02 de diciembre de 2005 y 14 de julio de 2006, el Pleno del Ayuntamiento no autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas, a calle Josefina G. de Díaz No. 535, de la colonia Cerro del Mercado; en los dictámenes y resoluciones correspondientes, se dan los razonamientos para la negativa del cambio de domicilio, principalmente la inconformidad de los vecinos, porque consideran que es una zona conflictiva y existen malvivientes.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. En esta ocasión que fueron visitados los vecinos, se confirma nuevamente, la inconformidad con la venta de bebidas alcohólicas en la colonia Cerro del Mercado.

CUARTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Josefina G. de Díaz No. 535, de la colonia Cerro del Mercado; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de

Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tiendas de abarrotes, ubicada actualmente en calle Durango No. 1410, de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltito.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio se encuentra en zona habitacional, el establecimiento mide aproximadamente 30 metros cuadrados y cuenta con la venta de productos de la canasta básica. Se levantó la encuesta correspondiente con los vecinos cercanos mayores de edad, quienes opinan no estar de acuerdo con la venta de bebidas alcohólicas en el poblado El Saltito porque es muy problemático y con poca vigilancia, otros mencionaron que con la venta y consumo de embriagantes se generan pleitos y dificultades.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta

incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 511, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Los Alamos No. 410 del poblado El Saltito; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mercancía: aparatos electrodomésticos, blancos, tubulares y plásticos en la vía pública al C. Rubén Murua.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rubén Murua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orión N° 1016 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rubén Murua, solicita autorización para realizar la venta de mercancía: aparatos electrodomésticos, blancos, tubulares y plásticos, en un espacio de 3 mts., lineales, a ubicarse en: primera semana en el Fracc. Villas del Guadiana en calle Constelaciones, segunda semana en Av. Solidaridad en el Fracc. San Marcos; tercer semana del mes en la colonia José Revueltas y colonia José Ángel Leal, los días jueves a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de las vialidades en calles arriba citadas que son de doble sentido, doble carril y rutas del transporte urbano, mismas que presentan mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Murua, realizar la venta de mercancía: aparatos electrodomésticos, blancos, tubulares y plásticos, en un espacio de 3 mts., lineales, mismo que pretendía ubicarse en: primera semana en el Fracc. Villas del Guadiana en calle Constelaciones; segunda semana en Av. Solidaridad en el Fracc. San Marcos, tercer semana del mes en la colonia José Revueltas y colonia José Ángel Leal, los días jueves a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la María de Jesús Estrada Carrisoza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Estrada Carrisoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tamazula N° 513 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Estrada Carrisoza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarlo en Francisco Sarabia el ext. del N° 1001 a espaldas de la antes Biblioteca Pública, en un horario de 9:30 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la María de Jesús Estrada Carrisoza, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 3.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Francisco Sarabia el ext. del N° 1001 a espaldas de la antes Biblioteca Pública, en un horario de 9:30 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burros en cubetas a la C. Felipa Duarte Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa Duarte Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Dolores del Río N° 409 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Felipa Duarte Hernández, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burros en cubetas, a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y Carretera al Pueblito en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido, doble carril y rutas del transporte urbano, mismo que presenta mucha

afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa Duarte Hernández, realizar la venta de gorditas y burros en cubetas, la cual pretendía ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y Carretera al Pueblito, en un horario de 09:00 a 22:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos y refrescos en una mesa y un bracerito a la C. María de Jesús Rojas Manzanera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Jesús Rojas

Manzanera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Zarco N° 209 en la colonia el Alacrán de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Rojas Manzanera, solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos y refrescos en una mesa y un bracerito, a ubicarse en su casa ocupando únicamente 1x1.50 mts., en calle Francisco Zarco Mateos N° 209 en la colonia el Alacrán, en un horario de 19:00 a 22:00 de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en la banqueta al exterior de su domicilio, lo que ocasionaría obstrucción del paso peatonal del área. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Rojas Manzanera, realizar la venta de tacos dorados, gorditas, burritos y refrescos en una mesa y un bracerito, la cual pretendía ubicarse en su casa ocupando únicamente 1x1.50 mts., en calle Francisco Zarco Mateos N° 209 en la colonia el Alacrán, en un horario de 19:00 a 22:00 de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fermín Medrano Rodríguez, realizar la venta de frutas de temporada en cokteles y rebanadas, así como frituras y aguas frescas en un triciclo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fermín Medrano Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García N° 417 en la colonia Armando del Castillo Franco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fermín Medrano Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada en cokteles y rebanadas, así como frituras y aguas frescas, en un triciclo con tarima de 1x1.80 mts., a ubicarlo a un costado del Colegio de Bachilleres, en calle San Miguel de Cruces y calle Milpillas y Sta. María de Ocotan en el Fracc. la Forestal en un horario de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle arriba citada que es de doble sentido y doble carril, misma que presenta mucha afluencia peatonal y vehicular por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Medrano Rodríguez, realizar la venta de frutas de temporada en cokteles y rebanadas, así como frituras y aguas frescas, en un triciclo con tarima de 1x1.80 mts., el cual pretendía ubicarlo a un costado del Colegio de Bachilleres, en calle San Miguel de Cruces y calle Milpillas y Sta. María de Ocotan en el Fracc. la Forestal en un horario de 9:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante en el parque Guadiana a la C. María Mayela Valles Escárzaga.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Mayela Valles Escárzaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tacuba N° 111 en la colonia Ampliación Rosas del Tepeyac de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Mayela Valles Escárzaga, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante en el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas los días sábados, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Mayela Valles Escárzaga, realizar la venta de globos y figuras inflables de manera ambulante en el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas los días sábados, domingo y días festivos.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables y burbujas en la mano de manera ambulante por el parque Guadiana a la C. Blanca Irene Fierro Herrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Irene Fierro Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Trebol N° 114 en la colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Irene Fierro Herrera, solicita autorización para realizar la venta de globos, figuras inflables y burbujas en la mano de manera ambulante por el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Irene Fierro Herrera, realizar la venta de globos y figuras inflables y burbujas en la mano de manera ambulante por el parque Guadiana, en un horario de 11:00 a 21:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de carnitas de puerco a la C. Ma. Velia Cumplido Cháidez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Velia Cumplido Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suarez N° 108 en la colonia Santa Fe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Ma. Velia Cumplido Cháidez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con venta de carnitas de puerco, a ubicarse en Prolongación Pino Suárez N° 108 en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle arriba citada que es de doble sentido, cuatro carriles y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o

que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Velia Cumplido Cháidez, instalar un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con venta de carnitas de puerco, a ubicarse en Prolongación Pino Suárez N° 108 en la colonia Santa Fe, en un horario de 17:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y fruta de la temporada en un triciclo al C. Jorge Rubén Hernández Hernández.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Rubén Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Monterrey N° 402 en la colonia Jardines de Can Cun de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el Jorge Rubén Hernández Hernández, solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta de la temporada en un triciclo (1x1.50 mts.), a ubicarlo en Av. Guadalupe y Av. Constelaciones en el Fracc. Valle de

Guadalupe, en un horario de 14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Arriba citada que es de un solo sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Rubén Hernández Hernández, realizar la venta de elotes y fruta de la temporada en un triciclo (1x1.50 mts.), el cual pretendía ubicarlo en Av. Guadalupe y Av. Constelaciones en el Fracc. Valle del Guadiana, en un horario de 14:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo a la C. Evangelina Aguilera Esparza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Evangelina Aguilera Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Omega N° 143 en el Fraccionamiento Quintas del Real de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Evangelina Aguilera Esparza, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., a ubicarlo en calle J. Antonio Ramírez esq. con Mercurio en el Fracc. Fidel Velásquez I. En un horario de 11:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la calle J. Antonio Ramírez que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, misma que presenta constante tráfico vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evangelina Aguilera Esparza, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle J. Antonio Ramírez esq. con Mercurio en el Fracc. Fidel Velásquez I. en un horario de 11:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos sudados en un triciclo a la C. Rosario Valenzuela Cháirez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosario Valenzuela Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciénega N° 1013 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosario Valenzuela Cháirez, solicita autorización realizar la venta de tacos sudados en un triciclo, a ubicarlo en Felipe Pescador s/n ITD, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se

pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad del Blvd. Felipe Pescador que es de doble sentido, varios carriles y ruta del transporte urbano, mismo que presenta flujo constante de vehículos, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosario Valenzuela Cháirez, realizar la venta de tacos sudados en un triciclo, el cual pretendía ubicarlo en Felipe Pescador s/n ITD, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un carrito móvil a la C. Cristina Ramos Carrera.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Cristina Ramos Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes N° 810 en el Fraccionamiento Provincial de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Cristina Ramos Carrera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un carrito móvil de 2.30x1.30 mts., a ubicarlo en el Blvd. Mártires de Sonora esquina con Fuente de Cantos en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad del Blvd. Mártires de Sonora que es de doble sentido, doble carril y ruta del transporte urbano, mismo que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Ramos Carrera, realizar la venta de alimentos preparados en un carrito móvil de 2.30x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. Mártires de Sonora esquina con Fuente de Cantos en el Fracc. Las Fuentes, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo al C. Andrés Valles García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Andrés Valles García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agrónomos N° 219 en la colonia Héctor Mayagoitia Domínguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Andrés Valles García, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo (2x2 mts.), a ubicarse entre las calles Chiapas y San Luis Potosí en la colonia Morgia, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad que es de doble sentido y doble carril,

misma que presenta mucha afluencia vehicular y peatonal por tal motivo el realizar esta actividad ocasionaría obstrucción del área y sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Andrés Valles García, realizar la venta de barbacoa y refrescos en un triciclo (2x2 mts.), el cual pretendía ubicarse entre las calles Chiapas y San Luis Potosi en la colonia Morga, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras y nachos en un puesto semifijo en el Parque Guadiana a la C. Ana Isabel Bueno Bravo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Isabel Bueno Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Negrete N° 107 en la colonia Mayagoitia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Isabel Bueno Bravo, solicita autorización para realizar la venta de frituras y nachos en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en el Parque Guadiana, los días sábados, domingo y días festivos, en un horario de 09:00 a 20:00 horas

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque Guadiana). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isabel Bueno Bravo, realizar la venta de frituras y nachos en un puesto semifijo de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Parque Guadiana, los días sábados, domingo y días festivos, en un horario de 09:00 a 20:00 horas

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo al C. Francisco Loza Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Loza Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray B. Conde N° 305 en la colonia Silvestre Dorador de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Loza Salas, solicita autorización para realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarlo en Fray B. Conde esq. con Av. 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de domingo a lunes.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en la banqueta de la calle arriba citada, por lo tanto hacemos de su conocimiento que en esa área existe inconformidad de vecinos los cuales no están de acuerdo en la instalación de comerciantes informales en el área, así mismo es zona residencial, con banquetas angostas por lo que la instalación del puesto y el realizar la actividad ocasionaría obstrucción en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Loza Salas, realizar la venta de pescados y mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Fray B. Conde esq. con Av. 5 de Febrero en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de domingo a lunes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos sudados en un diablito semifijo a la C. Rosario Valenzuela Cháirez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosario Valenzuela Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciénega N° 1013 en la colonia Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosario Valenzuela Cháirez, solicita autorización realizar la venta de tacos sudados en un diablito semifijo, a ubicarlo en Av. Universidad s/n en la Facultad de Medicina, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde. Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosario Valenzuela Cháirez, realizar la venta de tacos sudados en un diablito semifijo, el cual pretendía ubicarlo en Av. Universidad s/n en la Facultad de Medicina, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de globos y figuras inflables en el área que esta en frente del auditorio del pueblo parque Guadiana a la C. Rosa M. Lares Flores.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa M. Lares Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro del Mercado N° 336 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Rosa M. Lares Flores, solicita autorización para realizar la venta de globos y figuras inflables en el área que esta en frente del auditorio del pueblo parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente;

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse y realizar la actividad económica en área verde (parque público). Por lo anterior se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa M. Lares Flores, realizar la venta de globos y figuras inflables en el área que esta

en frente del auditorio del pueblo parque Guadiana, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de dulces, refrescos y alimentos preparados al C. Mario Alberto Tinoco Ríos.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Tinoco Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal s/n localidad San José del Molino de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Mario Alberto Tinoco Ríos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de dulces y refrescos a ubicarlo en calle Principal s/n domicilio conocido San José del Molino Dgo., en la esq. De la Esc. Primaria N° 28 Emiliano Zapata, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y sábado y domingo venta de tacos, gorditas y refrescos

SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse al exterior de su domicilio, ocupando gran parte de la banqueta, lo que ocasionaría obstrucción peatonal en el área. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Tinoco Ríos, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., con venta de dulces y refrescos. El cual pretendía ubicarlo en calle Principal s/n domicilio conocido San José del Molino Dgo., en la esq. de la Esc. Primaria N° 28 Emiliano Zapata, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes y sábado y domingo venta de tacos, gorditas y refrescos

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la revocación del Resolutivo N° 9043, referente a la autorización de funcionamiento de un local de video juego, al C. César Armando Cadena Aguirre.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. César Armando Cadena Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Encenada N° 107 en el Fraccionamiento Nazas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la cancelación de su permiso con giro local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Armando Cadena Aguirre, solicita la cancelación de su permiso con giro local de video juegos, ubicado en Carrola Antuna N° 2204-B Ote. en el Fraccionamiento Canelas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se pudo comprobar que el local que operaba con giro de video juegos, actualmente opera con otro giro, motivo por el cual el interesado desea dar de baja su permiso anteriormente citado. Lo anteriormente no se contravienen los lineamientos establecidos en la Reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA la REVOCACIÓN del Resolutivo N° 9043, referente a la autorización de funcionamiento de un local de video juego, ubicada en Carrola Antuna N° 2204-B Ote. en el Fraccionamiento Canelas a nombre del C. César Armando Cadena Aguirre.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos al C. Miguel Angel Tovar Barraza.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Tovar Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernesto Guevara N° 339 en la colonia Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Angel Tovar Barraza, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, ubicado en calle Ernesto Guevara N° 339, en la colonia Lucio Cabañas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Miguel Angel Tovar Barraza, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos que contará con dos video juegos, ubicado en calle Ernesto Guevara N° 339, en la colonia Lucio Cabañas, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Julio Muñoz Solís, la fusión en la propiedad ubicada en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2820/06, que contiene la petición del C. José Julio Muñoz Solís, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Las Quintas No. 108, quien solicita la fusión del predio ubicado en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó

la petición del C. José Julio Muñoz Solís, para fusionar el predio ubicado en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la fusión del predio ubicado en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela.

RESOLUTIVO No. 9991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Julio Muñoz Solís, la fusión en 272 metros cuadrados en la propiedad ubicada en Privada Las Quintas No. 108, dentro del fraccionamiento Granja Graciela del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Jessica Santiesteban Howard, la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2745/06, que contiene la petición de la C. Jessica Santiesteban Howard, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Estebané No. 209-C colonia Azteca, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Jessica Santiesteban Howard, para subdividir el predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta

Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca.

RESOLUTIVO No. 9992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Jessica Santiesteban Howard, la subdivisión del predio original de 1420 metros cuadrados, subdividiendo 1262.28 metros cuadrados, restando 157.72 metros cuadrados ubicado en Blvd. Domingo Arrieta (lateral Manuel Estebané) 209-C de la colonia Azteca del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Armando Salcido Ruvalcaba la subdivisión del predio ubicado en calle Pinos 708 del poblado El Saltito, del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2690/06, que contiene la petición del C. Armando Salcido Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pinos 708 del poblado El Saltito, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Armando Salcido Ruvalcaba, para subdividir el predio ubicado en calle Pinos 708 del poblado El Saltito del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la

subdivisión del predio ubicado en calle Pinos 708 del poblado El Saltito.

RESOLUTIVO No. 9993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Armando Salcido Ruvalcaba, la subdivisión del predio original de 1808 metros cuadrados, subdividiendo 200 metros cuadrados, restando 1608 metros cuadrados ubicado en calle Pinos 708 del poblado El Saltito, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión y fusión del predio ubicado en calle Nueva Delhi No. 207 de la colonia Universal, del municipio de la capital a la C. Raquel Huizar Martínez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2786/06, que contiene la petición de la C. Raquel Huizar Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nápoles 210 de la Col. Universal, quien solicita la subdivisión y fusión del predio ubicado en calle Nueva Delhi 207 de la misma colonia del Municipio de la Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Raquel Huizar Martínez, para subdividir y fusionar el predio ubicado en calle Nueva Delhi 207 de la colonia Universal, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión y fusión del predio ubicado en calle Nueva Delhi 207 de la colonia Universal .

RESOLUTIVO No. 9994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Raquel Huizar Martínez, la subdivisión y fusión del predio en 93.28 metros cuadrados, y 200 metros cuadrados, para un total de 293.28 metros cuadrados en calle Nueva Delhi No. 207 de la colonia Universal, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la modificación de la clasificación de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos al C. Eduardo Aurelio Fuhrken Pinelli.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2846/06, que contiene la petición del C. Eduardo Aurelio Fuhrken Pinelli, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hidalgo No. 511 Zona Centro, quien solicita la modificación de la clasificación de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos, con una superficie de 13-47-99-63 hectáreas al Norte del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 26 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Eduardo Aurelio Fuhrken Pinelli para modificar la especificación de uso industrial a habitacional, comercial y de servicios en la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y
- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la modificación de la clasificación de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la fracción segregada del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos ubicada al Norte de la ciudad de Durango.

RESOLUTIVO No. 9995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo Aurelio Fuhrken Pinelli la modificación de la clasificación de uso de suelo industrial a habitacional, comercial y de servicios de la fracción segregada

del predio rústico denominado La Tinaja y Los Lugos ubicada al Norte de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Luis Felipe Solís Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente AI/171/05, relativo al oficio No. DMSP/172/2005 remitido al H. Ayuntamiento por el Lic. Roberto Bravo Ontiveros, Director Municipal de Seguridad Publica, solicitando la destitución de su cargo al C. Luis Felipe Solís Rodríguez, con base en la resolución del procedimiento administrativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del al C. LUÍS FELIPE SOLÍS RODRÍGUEZ, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe:

POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Empleado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la

relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito.

CONTRADICCION DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995.
Unanimidad de 11 (once) votos.

En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCION DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIAICAS ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal.

Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: "La baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables".

A su vez los artículos 72, 73, y 78 del citado reglamento municipal, establecen la facultad de las autoridades de la Dirección Municipal para imponer sanciones y medidas disciplinarias, estableciendo como un correctivo disciplinario aplicable a cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones.

A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación:

ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes:

- I.- Reincidir en la falta que amerite una suspensión;
- II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada;
- III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio;
- IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas.
- V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos;
- VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez;
- VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio;
- VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones;
- IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros;
- X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos;
- XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y
- XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos.

El artículo 81 establece que "Las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato.

Los casos señalados en las fracciones restantes, serán sometidos a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia".

Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por mas de tres días

continuados en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato; pero si comete alguna de las causas previstas en las fracciones III, a XII. Es menester someterlas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia.

Asimismo el artículo 83 señala que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor.

En este sentido, la Comisión de Honor y justicia, previstas en el capítulo IX del multicitado ordenamiento, tiene facultades de "Proponer conforme a derecho, al Director Municipal, las sanciones que deban aplicarse a los miembros de la Dirección Municipal cuyos casos sean analizados", los artículos del 56 al 64 establecen la forma de sustanciar los procedimientos relacionados con la evaluación de :meritos del personal, las irregularidades del personal, así como las quejas contra estos, debiendo resolver mediante el acta correspondiente que determine la sanción aplicable, entregando el expediente al Director Municipal para su correspondiente ejecución.

En este sentido, la reglamentación municipal, parece darle facultades a la Dirección de Seguridad pública para que previo el procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, aquel pueda determinar el cese de un miembro de la corporación policiaca.

Sin embargo, y dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Policía Preventiva Municipal, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas.

Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento". Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, el cual en su parte conducente señala:

Artículo 59.- El órgano de control interno de cada dependencia, organismo o entidad, será competente para imponer sanciones disciplinarias por acuerdo del superior jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que

están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente.

En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría.

Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones"

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, igualdad, publicidad, audiencia e igualdad.

En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad pública la Probable responsabilidad del al C. LUÍS FELIPE SOLÍS RODRÍGUEZ, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se cito y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución.

Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente:

Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

- I. Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor.
- II. También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe.
Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;
- III. Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la

inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico;

- IV. Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y
- V. En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones.

La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute. La determinación de la Secretaría o del Ayuntamiento hará constar expresamente ésta salvedad....

Si los servidores suspendidos temporalmente no resultaren responsables de la falta que se les imputa, serán restituidos en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos.

En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares (dada la integración de la Comisión de Honor y Justicia), y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del reglamento de la Administración pública del municipio de Durango.

A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, "El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento", de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia.

En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta Centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél.

TERCERO.- Que del estudio en conjunto de las constancias que obran en autos, se desprende que el C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ es responsable administrativamente de los hechos que se le imputan, ya que cometió actos que van en contra del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Seguridad pública, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, toda vez que queda plenamente demostrado por medio de los testimonios de los Agentes de Policía Preventiva los CC. MARIO ALBERTO ALVARADO ARELLANO, BENITO JUAREZ RIVERA, PEDRO RIVERA CASTILLO y JAVIER ANTONIO QUIROZ CANO, que el LIC. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ, Jefe de Servicios de Policía, golpeo al quejoso Néstor Omar Castañeda, cuando este se encontraba esposado dentro del pasillo de los separos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en contravención de los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Profesionalismo y eficiencia de la corporación "DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA".

Cabe mencionar los artículos 45 y 46 del Reglamento Interno de Dirección Municipal de Seguridad Pública que rigen las obligaciones y prohibiciones del personal de la Dirección Municipal que deben cumplirse para observar los principios policiales invocados en el párrafo anterior:

ARTÍCULO 45.- Son deberes y obligaciones del personal de la Dirección Municipal:

- I.- Constituirse en una garantía para preservar el orden, la paz social y la defensa de los ciudadanos;
- II.- Ser disciplinados y respetuosos con sus superiores y atentos y corteses con sus subordinados;
- III.- Asistir puntualmente a su servicio o comisión durante el tiempo fijado por sus superiores;
- IV.- Cumplir las órdenes y comisiones en la forma y términos que le sean comunicadas, a excepción de las que tengan implícitas la comisión de un delito;
- V.- Ejercer vigilancia con las modalidades operativas que se establezcan;
- VI.- Conocer la estructura y el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal;
- VII.- Llevar siempre un cuaderno de servicio, donde anotará los informes referentes a reportes de personas extraviadas, vehículos robados, tipo de faltas o delitos más comunes y lugares conflictivos, para aportarlos a las autoridades que lo requieran ;

- VIII.- Elaborar un reporte diario de actividades y estado del equipo a su cargo, turnándolo a su superior inmediato, para su conocimiento y efectos pertinentes;
- IX.- Mostrar su credencial o señalar su número de matrícula a las autoridades o particulares, que lo soliciten;
- X.- Presentarse con uniforme completo al servicio, aseado en su persona, equipo y arma, demostrando una actitud correcta, respetuosa y disciplinada en los actos oficiales y de servicio;
- XI.- Desobedecer señalamientos de prohibiciones, como fumar o emitir ruido fuera de norma;
- XII.- En el cumplimiento de sus labores emitir información veraz y oportuna a sus superiores;
- XIII.- Prestar atención y vigilancia adecuadas durante el servicio, sin distraerse ingiriendo alimentos en lugares no autorizados, o en actos de recreación u otros ;
- XIV.- No deberá de entrar en empresas con venta de bebidas alcohólicas o espectáculos públicos, estando uniformado, a no ser en estricto ejercicio de sus funciones;
- XV.- Comunicar a su superior inmediato de cualquier irregularidad que advierta y que considere pueda afectar a la seguridad del personal o de la corporación;
- XVI.- Comportarse con imparcialidad y honestidad sin discriminación a persona alguna por su raza, sexo, condición económica o social o por cualquier otro motivo en el desempeño de su cargo, evitando el uso innecesario de la fuerza o las actitudes prepotentes frente a los ciudadanos, a excepción de los casos de legítima defensa ;
- XVII.- Intervenir en las disputas o riñas que detecte, imponiendo su autoridad en forma respetuosa, serena y conciliatoria, conminando a los participantes a que abandonen las actitudes violentas o agresivas, de continuar con su actitud los remitirá a la autoridad correspondiente ;
- XVIII.- Evitar la evasión de detenidos bajo su custodia ;
- XIX.- Realizar las detenciones de las personas que estén cometiendo una evidente falta a las leyes, Bando Municipal o reglamentos aplicables, poniéndolos de inmediato a disposición de la autoridad correspondiente ;
- XX.- Desempeñar el servicio en forma personal y responsable;
- XXI.- Realizar puntualmente el relevo, enterándose de las instrucciones y comisiones que deberá desempeñar durante el servicio;
- XXII.- Cuidar, conservar y mantener el armamento, animales de apoyo o cualquier equipo que esté bajo su responsabilidad;
- XXIII.- Acudir con diligencia a cumplir con su deber en los sitios de contingencia o siniestro de acuerdo con las disposiciones correspondientes;
- XXIV.- Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca, con las excepciones que determinen las leyes; y
- XXV.- Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales aplicables.
- ARTÍCULO 46.- Queda estrictamente prohibido al personal de la Dirección Municipal bajo pena de incurrir en infracción o delito y ser motivo de sanción:
- I.- Realizar detenciones de personas o aplicar sanciones sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos legales aplicables;
- II.- Introducirse a las celdas donde se encuentren los detenidos, si no se tiene la autorización correspondiente;
- III.- Toda actitud de abuso, maltrato, burla, humillación o cualquier otro acto que denigre u ofenda a las personas detenidas aún cuando se trate de órdenes superiores sea cual fuere el argumento;
- IV.- Abandonar el servicio antes de que llegue el relevo u obtenga la autorización correspondiente;
- V.- Presentarse al servicio o durante el desempeño de éste, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna droga o narcótico;
- VI.- Recibir o pedir regalos o dádivas de cualquier especie o aceptar ofrecimiento o promesas, por una acción u omisión, relacionada con el servicio;
- VII.- Introducirse a espectáculos públicos o a empresas con venta de bebidas alcohólicas, a no ser que se trate de actividades de servicio;
- VIII.- Apropiarse de los instrumentos u objetos del delito, así como de los que sean recogidos a las personas que aprehendan o detengan, o que les hayan sido entregadas con otro motivo relacionado con el servicio;
- IX.- Distraerse ingiriendo alimentos durante el servicio, a excepción del horario establecido para éste fin, cuidando de no hacerlo en oficinas de acceso al público o en la vía pública;

- X.- Dañar las instalaciones, equipo o uniformes de la corporación deliberadamente, o no reportar oportunamente los desperfectos que detecte;
- XI.- Retirarse o abandonar el servicio sin causa justificada;
- XII.- No portar el uniforme oficial durante el servicio;
- XIII.- Agredir física o verbalmente, faltarle el respeto a compañeros, superiores o ciudadanos dentro del servicio;
- XIV.- Poner en riesgo la vida e integridad física de los ciudadanos;
- XV.- Negarse a cumplir o manifestar disgusto por las órdenes dadas por los superiores, sin causa justificada: y
- XVI.- Las demás que le asignen los mandos superiores y le determinen las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública, considera que al C. LUÍS FELIPE SOLÍS RODRÍGUEZ le fue respetada su garantía de debido proceso legal, por lo que procede dictar resolución.

Obra en el expediente las siguientes constancias:

- I. A foja uno, el oficio No. DMS/172/2005 en dirigido al H. Ayuntamiento en el que el LIC. ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, Director Municipal de Seguridad Pública solicita al H. Cabildo que destituya de su cargo al Primer Comandante de Policía Preventiva LUÍS FELIPE SOLÍS RODRÍGUEZ.
- II. A foja dos, el auto de admisión y presentación de la queja presentada por el C. NÉSTOR OMAR CASTAÑEDA RETA, en contra de quien o quienes resulten responsables de los actos cometidos por personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de fecha 26 de Agosto del 2005.
- III. Obra a foja tres la queja no. AI/171/05 interpuesta por el C. NÉSTOR OMAR CASTAÑEDA RETA en el Departamento de asuntos Internos de la Dirección Municipal de seguridad Pública.
- IV. Obra a foja cuatro, hoja de remisión del C. NÉSTOR OMAR CASTAÑEDA RETA.
- V. Obra a foja cinco, examen medico realizado a NÉSTOR OMAR CASTAÑEDA RETA.
- VI. Obra a foja seis, la comparecencia del C. FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA RETA.
- VII. Obra a foja siete, la comparecencia del C. EDGAR EDUARDO ROMAN BUSTAMANTE.
- VIII. Obra a foja ocho, la comparecencia del C. JORGE ALFREDO SILVESTRE CRUZ.

- IX. Obra a foja nueve, la comparecencia del C. VICTOR HUGO RITCHER CAVADA.
- X. Obra a foja diez, la comparecencia del C. ARTURO ALEJANDRO RIVAS ARAGÓN.
- XI. Obra a foja once, el citatorio a MARIO ALBERTO ALVARADO ARELLANO, Agente de policía, por LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de asuntos Internos.
- XII. Obra a foja doce, el citatorio a ARTURO ALVAREZ FLORES, Agente de policía, por LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de asuntos Internos.
- XIII. Obra a foja trece, el citatorio a CARMEN ADRIANA OLIVAS MURUA, Agente de policía, por LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de asuntos Internos.
- XIV. Obra a foja catorce, la comparecencia del C. MARIO ALBERTO ARELLANO ALVARADO.
- XV. Obra a foja quince, la comparecencia de la C. CARMEN ADRIANA OLIVAS MURUA.
- XVI. Obra a foja dieciséis, la comparecencia del C. ARTURO ALVAREZ FLORES.
- XVII. Obra a foja diecisiete, la comparecencia del C. MARIO ALBERTO ARELLANO ALVARADO.
- XVIII. Obra a foja dieciocho, la comparecencia del C. BENITO JUAREZ RIVERA.
- XIX. Obra a foja diecinueve, la comparecencia del C. PEDRO RIVERA CASTILLO.
- XX. Obra a foja veinte, la comparecencia del C. URBANO HERNANDEZ CORTEZ.
- XXI. Obra a foja veintiuno, la comparecencia del C. RAMÓN HERNANDEZ VÁZQUEZ.
- XXII. Obra a foja veintidós, la comparecencia del C. JAVIER ANTONIO QUIROZ CANO.
- XXIII. Obra a foja veintitrés y veinticuatro, auto de inicio de procedimiento administrativo en contra del C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ.
- XXIV. Obra a foja veinticinco, la notificación de autos al C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ.
- XXV. Obra a foja veintiséis, oficio dirigido al C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ, por el LIC. ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, Director Municipal de Seguridad Pública, en el que le hace saber que ha quedado suspendido de sus labores sin goce de sueldo.

- XXVI. Obra a foja veintisiete, el Acta levantada en la Audiencia de Ofrecimiento y Desahogo de Prueba.
- XXVII. Obra a foja veintiocho, oficio No. 029/05 dirigido al LIC. ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, Director Municipal de Seguridad Pública por el LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de asuntos Internos.
- XXVIII. Obra a foja veintinueve, treinta y treinta y uno, el Acuerdo de Resolución de Procedimiento Administrativo.
- XXIX. Obra a foja treinta y dos, el oficio No. AI/023/05 dirigido al Lic. José Luis López Ibáñez, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, por el C. LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA en el que le turna el expediente AI/171/05.
- XXX. Obra a foja treinta y tres, citatorio dirigido al C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ, Comandante de policía Preventiva, por el LIC. JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
- XXXI. Obra a foja treinta y cuatro y treinta y cinco, oficio dirigido al LIC. JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, por el C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ.
- XXXII. Obra a foja treinta y seis, Acta levantada en la sesión de la Comisión de Honor y Justicia.
- XXXIII. Obra a foja treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia en relación a la queja con No. De Expediente AI/17/05, Presentada por el C. NESTOR OMAR CASTAÑEDA RETA ante el Departamento de Asuntos Internos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.
- XXXIV. Obra a foja cincuenta, Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del Procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento policiaco.

Por todo lo expuesto, fundado y del estudio y análisis de las constancias que obran en autos, en conjunto de los elementos de prueba antes descritos y en base a un criterio lógico, jurídico e imparcial se desprende que el C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ es responsable administrativamente de los hechos que se le imputan, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, 59, 63 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, 72, 73, 80 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE VIALIDAD Y PROTECCION CIUDADANA, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Pública al C. LUIS FELIPE SOLIS RODRIGUEZ, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 29 (veintinueve) días del mes de septiembre de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



Presidente Municipal
Ing. Jorge Herrera Delgado
Sindico
Enf. Maria Milan Franco
Primer Regidor
C. Claudio Mercado Renteria
Segundo Regidor
L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera
Tercer Regidor
C. Héctor Manuel Partida Romero
Cuarto Regidor
Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno
Quinto Regidor
Ing. José Domingo Flores Burciaga
Sexto Regidor
L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos
Séptimo Regidor
C. Francisco Heracleo Ávila Cabada
Octavo Regidor
C. Julio Enrique Cabrera Magallanes
Noveno Regidor
C. Pilar Alfredo Arciniega de la O
Décimo Regidor
Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez
Décimo Primer Regidor
Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino
Décimo Segundo Regidor
Lic. José Luis López Ibáñez
Décimo Tercer Regidor
C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres
Décimo Cuarto Regidor
T.S. María Ana Hernández de los Ríos
Décimo Quinto Regidor
C. Arturo Sotelo Macías
Décimo Sexto Regidor
M.V.Z. Arturo López Bueno
Décimo Séptimo Regidor
C. Leopoldo Vázquez
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y GobierNo. Aparece el segundo viernes de cada mes. Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:
Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.

